

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE

BUENOS AIRES PROVINCIA

BA

SUPLEMENTO DE 32 PÁGINAS  
**Resoluciones,  
Disposiciones y Varios**

## Resoluciones

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Resolución N° 1.697

La Plata, 31 de julio de 2013.

VISTO el Decreto-Ley N° 11.001/63 y sus modificatorias, y

### CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado velar por la integridad física de sus habitantes, mediante la elaboración de planes en materia de prevención y respuesta ante emergencias y desastres, encaminados a proteger su vida y sus bienes;

Que la prevención y la respuesta exigen el establecimiento de políticas, programas y acciones orientados a prevenir situaciones de riesgo potencial o inminente de emergencia, que contemplen la adopción de medidas técnicas idóneas para anticipar y evitar daños o mitigar sus efectos, y a planificar la intervención en orden a mitigar los efectos de tales eventos;

Que el Ministerio de Justicia y Seguridad, a través de su Dirección Provincial de Defensa Civil, es el responsable de programar, planificar y coordinar las acciones dirigidas a la atención de la emergencia;

Que la configuración geográfica, social y económica de la Provincia de Buenos Aires la expone a riesgos de ocurrencia de desastres de diversa magnitud y procedencia;

Que para poder realizar una eficiente y efectiva respuesta se deben establecer protocolos y planes que regulen el accionar de los diferentes organismos de respuestas provinciales;

Que atento a lo precedentemente expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo por el cual se aprueba el "Plan de Contingencia para Inundaciones por Crecidas del Río Paraná";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto-Ley N° 11.001/963 y modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Plan de Contingencia para Inundaciones por Crecidas del Río Paraná" para ser utilizado por todos los organismos provinciales ante la necesidad de brindar respuesta ante una inundación provocada por la crecida del Río Paraná.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Subsecretaría de Planificación y/o Dirección Provincial de Defensa Civil a realizar modificaciones al "Plan de Contingencias para Inundaciones por Crecidas del Río Paraná", en caso de ser necesarias.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

**Ricardo Casal**

Ministro de Justicia y Seguridad

PLAN DE CONTINGENCIA

INUNDACIONES POR CRECIDAS DEL PARANÁ  
en Cuenca del Río de La Plata  
(desde SAN NICOLÁS a SAN FERNANDO)

Índice

INTRODUCCIÓN  
MARCO LEGAL  
INTRODUCCIÓN  
OBJETIVOS Y COBERTURA  
Objetivo General:  
Objetivos Específicos:  
Cobertura

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ESCENARIO  
ORGANIZACIONES INTEGRADAS AL PLAN  
ORGANIZACIÓN DEL PLAN  
ACTIVACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA  
ETAPA DE PREPARACIÓN

Seguimiento Técnico:  
Seguimiento Operativo

## RESPUESTA

Estructura de Gestión para la respuesta:

## ESTRATEGIA DE RESPUESTA PARA LA CONTINGENCIA

Áreas prioritarias de actuación  
Sistema de telecomunicaciones

## SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MECANISMOS DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

Fecha de Elaboración:  
Firmas de Responsabilidad:  
Firmas de Aceptación:  
Fecha de próximas revisión:  
Fechas de revisión:  
Validaciones:

## ANEXOS

Plan de Acción de los Ministerios  
Protocolos y Procedimientos  
Mapas  
Formularios  
Glosario / Acrónimos

## INTRODUCCIÓN

El presente Plan de contingencias está supeditado al Plan Provincial de manejo de Inundaciones que la Provincia de Buenos Aires tiene aprobado.

El mismo, establece las pautas y mecanismos de acción acordados desde el momento de inicio del alerta emitido por el INA por crecidas en la Cuenca del Plata con proyección a afectar la zona geográfica determinada (los municipios comprendidos entre San Nicolás y San Fernando inclusive) hasta la finalización de la operación de respuesta en caso de activación de la misma.

## MARCO LEGAL

Dto. Ley 11.001/63, su modificatoria Ley N° 7.738/71, Ley 10.917 y su modificatoria 12.738

## OBJETIVOS Y COBERTURA

## Objetivo General:

Establecer un sistema provincial de gestión integral de manejo de emergencias para los municipios de San Nicolás hasta San Fernando incluidos, con motivo del alerta por crecidas del río Paraná, en concordancia con los planes y acuerdos existentes entre los diferentes organismos provinciales con injerencia en la temática.

## Objetivos Específicos:

- \* Definir funciones de los actores logrando un mando unificado, permitiendo que los organismos intervinientes constituyan una estructura de gestión consolidada.
- \* Facilitar la toma de decisiones y organizar la respuesta.
- \* Desarrollar protocolos y procedimientos de actuación.
- \* Desarrollar sistemas de reducción de efectos y pérdidas en los sistemas productivos.
- \* Apoyar a los niveles municipales en sus operaciones de respuesta a nivel local/regional.
- \* Identificar recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la respuesta.

## Cobertura

El área de cobertura comprende a los municipios del norte y noroeste de la Provincia de Buenos Aires que tienen límite con el río Paraná y con el Delta del Paraná. Se trata de los partidos de San Nicolás, Ramallo, San Pedro, Baradero, Zárate, Campana, San Fernando, Escobar y Tigre.

Estos partidos forman parte de las regiones VIII (Zárate, Campana, San Fernando, Escobar y Tigre), y X (San Nicolás, Ramallo, San Pedro y Baradero) de Defensa Civil.

## DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ESCENARIO

Se trata de un área que se extiende predominantemente en dirección NO-SE, ubicada dentro de la región geomorfológica denominada "Pampa Ondulada". Ésta es una región que comprende sucesivamente a las distintas cuencas cuyos ríos y arroyos vierten en dirección SO-NE, hacia los ríos Paraná, Paraná Guazú y Paraná de las Palmas. La topografía es ondulada a raíz de la elevación del basamento cristalino y el labrado de los ríos y arroyos en busca de su nivel de base, lo que dejó de la presencia alternativa arroyos (y sus correspondientes planicies de inundación) y divisorias, y su expresión areal es variable en dirección NO-SE.

Las cuencas involucradas, de norte a sur, son: la cuenca del Ao. del Medio, Ao. Arrecifes, río Areco, río Luján y río Reconquista. La extensión costera es de alrededor de 224 km, y el área comprendida es de aproximadamente 3200 km<sup>2</sup>. La forma del área es mayormente unidimensional en los partidos de San Nicolás, Ramallo y San Pedro, y se abre formando el Delta en el resto de los municipios.

Se tiene en cuenta que los partidos mencionados están atravesados por la Ruta Nacional N° 8 en dirección NO-SE, y diversas rutas provinciales. Las localidades involucradas son San Nicolás de los Arroyos, Ramallo, Obligado y San Pedro (Pdo. de San Pedro), Baradero, Zárate y Saavedra (Pdo. de Zárate), Bo. San Cayetano, Campana, y Otamendi (Pdo. de Campana), Belén de Escobar, Dique Luján, Tigre y San Fernando, además de las islas.

Los valores altimétricos varían a lo largo de la costa desde valores cercanos a los 5 m. de cota (o inferiores) en el sur, hasta los 30 metros en los municipios del norte, y la geomorfología varía desde terrenos barrancosos hasta bañados, bajos e islas hacia el sur, donde se desarrolla el Delta del Paraná.

Cabe destacar que las urbanizaciones de los partidos del norte se encuentran emplazadas mayormente en cotas lo suficientemente altas para reducir la exposición, asociados a llanuras altas, y principalmente fuera de las planicies de inundación de ríos y arroyos. No sucede lo mismo hacia el sur, en los partidos de Tigre, San Fernando y en menor medida Escobar, que presentan extensas áreas urbanizadas, con un amplio desarrollo de barrios cerrados ubicados en zonas de cotas bajas. Debe mencionarse la presencia de construcciones informales existentes en toda región de condiciones desfavorables, que aumentan la vulnerabilidad y, por ende, el riesgo.

En relación al proceso que ocupa la atención, es decir, la crecida extraordinaria del río Paraná, y su propagación a lo largo de la cuenca, ésta se inició en la parte alta de la cuenca con un aumento importante de los caudales a raíz de las lluvias que se sucedieron en el sur de Brasil, y que, como parte de la cuenca, escurrieron hacia el sur, generando valores de cota de los ríos Paraná, Iguazú y Uruguay cuyas alturas se elevaron significativamente por encima de la variabilidad.

## ORGANIZACIONES INTEGRADAS AL PLAN

- \* Ministerio de Justicia y Seguridad
  - \* Dirección Provincial de Defensa Civil.
  - \* Superintendencia de Coordinación Operativa.
  - \* Superintendencia de Seguridad Siniestral.
  - \* Superintendencia de Seguridad, Servicios y Operaciones Aéreas.
  - \* Superintendencia de Policía de Seguridad Vial.
  - \* Superintendencia de Comunicaciones.
- \* Ministerio de Gobierno
  - \* IDEBA
- \* Ministerio de Infraestructura
  - \* Dirección Provincial de Vialidad.
  - \* Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas.
  - \* Dirección de Aplicación de Imágenes Satelitarias.
  - \* Autoridad del Agua y Comités de Cuencas
- \* Jefatura de Gabinete
  - \* Consejo Provincial de Guardavidas
  - \* Dirección Provincial de Seguridad Vial
- \* Ministerio de Salud
  - \* Dirección Provincial de Emergencias Sanitarias.
  - \* Dirección de Asistencia en Crisis.
  - \* Dirección Provincial de Zoonosis
- \* Ministerio de Desarrollo Social
  - \* Dirección de Asistencia Crítica.
  - \* Dirección Provincial de Descentralización
- \* Ministerio de Asuntos Agrarios
  - \* Dirección Provincial de Ganadería
- \* Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible
  - \* Dirección Provincial de Recursos Naturales.
  - \* Dirección Provincial de Fiscalización.
- \* Subsecretaría de Medios
  - \* Dirección Provincial de Prensa.
- \* Dirección General de Cultura y Educación
  - \* Dirección Provincial de Inspección General
- \* Secretaría de Espacio Público
  - \* Oficina Provincial de Atención de Emergencias.
- \* Secretaría General de la Gobernación
  - \* Subsecretaría de Logística y Operaciones
  - \* Dirección de Islas

## ORGANIZACIÓN DEL PLAN

Este Plan de contingencia está compuesto por dos etapas, correspondientes a las instancias de tratamiento de una emergencia. Las mismas son:

- \* Preparación
- \* Respuesta

ACTIVACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

En función del alerta emitida por el INA o la PNA, la Dirección Provincial de Defensa Civil, replicará la misma a los demás organismos provinciales y municipales (PROTOCOLO DPDC 02-02) y si fuera necesario convocará a las jurisdicciones provinciales a fin de comenzar a coordinar las acciones enunciadas en el Plan.

En dicha reunión y con todos los informes correspondientes emitidos por los organismos proveedores de información primaria se tomará la decisión de activar o no el presente plan de contingencia y se dejará constatado en un acta.

ETAPA DE PREPARACIÓN

Una vez activado el plan se conformarán dos áreas de trabajo, a saber:

- \* Grupo técnico
- \* Grupo Operativo

Seguimiento Técnico:

Los objetivos del grupo Técnico son:

\* Análisis de datos e intercambio de información.

\* Seguimiento de estadísticas.

\* Preparación de informes de previsión de desarrollo de la situación.

El mismo cuenta con la participación de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, Autoridad del Agua, Dirección Provincial de Defensa Civil, Prefectura Naval Argentina, IDEBA y demás organismos técnicos que se consideren necesarios.

Seguimiento Operativo

El Grupo Operativo tiene como objetivos:

- \* Compilar información sobre previsiones y capacidades en caso de activar respuesta.
- \* Obtener información inmediata de la situación y los daños producidos (si corresponde).
- \* Analizar y recomendar cambios en nivel de alerta.
- \* Adoptar las medidas necesarias para superar las situaciones suscitadas.
- \* Coordinar todas las acciones de tipo general o específico que se produzcan.
- \* Planear, coordinar, conducir y controlar las operaciones que demanden las situaciones planteadas.
- \* Dirigir y supervisar las tareas de operaciones desde la sala de situación.

Dicho grupo cuenta con la participación de los distintos organismos provinciales que tienen injerencia en la respuesta.

Acciones a desarrollar por la Jurisdicción Provincial:

- \* Reuniones de trabajo tanto técnicas como operativas
- \* Relevamiento de Municipios potencialmente afectados.
- \* Reuniones con autoridades Municipales de los Partidos que pueden llegar a ser afectados por la crecida, a fin de:
  - \* Profundizar el vínculo entre ambas jurisdicciones
  - \* Intercambiar información acerca de la potencial emergencia.
  - \* Realizar un análisis sobre la preparación de cada uno de ellos ante esta hipótesis de riesgo.
  - \* Promover la definición previa en el ámbito local de espacios para alojamiento temporal propendiendo a que el municipio implemente medidas de infraestructura requerida para el alojamiento.
- \* Desarrollar campañas de preparación y prevención.
- \* Realizar una descripción de los recursos de comunicaciones, logísticos y humanos disponibles para afrontar la emergencia, es decir recabar información sobre las capacidades de cada organismo provincial.
- \* Seguimiento técnico de la crecida y elaboración de informes del desarrollo de la misma.
- \* Reconfirmar el sistema de telecomunicaciones que se utilizará en caso de suscitarse la emergencia.
- \* Toda otra acción que se considere pertinente.

RESPUESTA

Se pasará a la siguiente etapa del Plan siempre y cuando suceda alguna de estas posibilidades:

- \* Efectivamente hubiera una crecida en el Delta del Paraná y la misma trajo como consecuencia una emergencia.
- \* La jurisdicción municipal solicite el apoyo provincial.
- \* El Poder Ejecutivo Provincial determine la necesidad de la activación de la Respuesta provincial.

La Dirección Provincial de Defensa Civil convocará a un Centro Operativo de Emergencias (PROTOCOLO DPDC 02-01). El lugar y los organismos convocados se determinarán en función del análisis que se realice de la situación suscitada.

Estructura de Gestión para la respuesta:

Se utilizara el sistema del "Plan Provincial de inundaciones" el cual define tres niveles de mando según la contingencia lo requiera:

1. Un nivel Estratégico
2. Un Nivel Operativo
3. Un Nivel Táctico

ESTRATEGIA DE RESPUESTA PARA LA CONTINGENCIA

Áreas prioritarias de actuación

- ii. Alerta y alarma: implementar un sistema de monitoreo de amenazas el cual pueda brindar una rápida comunicación y activación de los planes.
- iii. Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades:
- iv. Estabilización Inicial: Apoyar a los organismos de emergencias municipales en la estabilización inicial de las familias afectadas en los aspectos de apoyo psicosocial, salud, agua, alimentación y/o refugio temporal.
- v. Búsqueda y Rescate: Efectuar acciones de búsqueda y rescate de víctimas en zonas afectadas mediante grupos de personas especializados y dotados adecuadamente para realizar labores en el terreno aplicando los protocolos operativos y de seguridad necesarios.
- vi. Coordinación: Integrarse al sistema de coordinación institucional existente en el municipio, aportando los conocimientos y la experiencia institucional disponible en materia de organización del personal, conformación de puestos de mando unificado entre otros.
- vii. Atención Pre-Hospitalaria: Apoyar la gestión de los organismos municipales en el sitio, traslado a centros asistenciales.
- viii. Alojamiento: Promover la definición previa en el ámbito local de espacios para alojamiento temporal. Lograr que el municipio implemente medidas de infraestructura requerida para el alojamiento.
- ix. Agua y Saneamiento: Colaborar en garantizar el manejo adecuado del agua con el fin de que llegue a los afectados con calidad para su consumo.
- x. Atención Psico- Social: Implementar en conjunto con los profesionales locales un programa de atención psicológico a los damnificados.
- xi. Recreación: Implementar en conjunto con las autoridades locales competentes actividades de ocio recreativas que ayuden sobre todo a los niños y adultos mayores.

Sistema de telecomunicaciones

El sistema de telecomunicaciones será coordinado por la Superintendencia de Comunicaciones de la Provincia. (Anexo Protocolo de actuación de la Superintendencia en caso de activación del Plan.)

Es decir, es el organismo que concentrará las comunicaciones de los Organismos participantes, estableciendo un Centro Operativo de Comunicaciones (COC), desde donde se definirán las frecuencias policiales a operar, autorizándose a proveer equipos de comunicaciones de la propia Fuerza a otros Organismos participantes de la emergencia, de acuerdo a la disponibilidad e indicaciones de la Mesa del COE.

Asimismo, ante la caída o colapso de las comunicaciones de la red de telefonía pública, se utilizará el sistema de comunicaciones del Ministerio de Justicia y Seguridad complementándose con otros existentes en el ámbito de otros Ministerios.

La ubicación del COC será definida por la Mesa del COE teniendo en cuenta los accesos a obtener energía para abastecer el equipamiento radioeléctrico y/o bajada de servicios del Sistema Integral de Comunicaciones del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Los Organismos participantes suministrarán a la Superintendencia de Comunicaciones la información de su red de comunicaciones, como así los datos de los participantes y sus números de teléfonos celulares, Nextel, etc. a fin de confeccionar una base de datos en el Centro Operativo de Comunicaciones (COC) para evacuar consultas y novedades.

SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MECANISMOS DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

Fecha de Elaboración: 20 de julio de 2013

Firmas de Responsabilidad:

Firmas de Aceptación:

Fecha de próximas revisión: 20 de julio 2014

Fechas de revisión:

Validaciones:

ANEXOS

\* PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS

\* Plan de acción de los distintos organismos provinciales

\* Protocolo de activación del COE: Protocolo DCPC 02-01

\* Protocolo de activación por crecida del Río de la Plata: Protocolo DCPC 02-02

\* Protocolo de activación por crecida del Río Paraná: Protocolo DCPC 02-03

\* Protocolo de activación frente a fenómenos hidrometeorológicos: Protocolo DPDC

02-04

\* Protocolo Municipal: Protocolo DPDC 02-05

\* Otros

\* MAPAS

\* FORMULARIOS

\* ORGANIGRAMAS

\* GLOSARIO / ACRÓNIMOS

## ANEXO

## Protocolos y procedimientos

## Plan de Acción de la Dirección Provincial de Defensa Civil

En función del alerta emitida por los organismos técnicos pertinentes la Dirección Provincial realiza las siguientes acciones:

\* Comunicar el alerta a los organismos provinciales y municipales (Protocolo DPDC 02-02/03/04/05).

\* Convocar a los organismos provinciales para conformar las dos áreas de trabajo enunciadas en el Plan de Contingencia:

\* Grupo Técnico

\* Grupo Operativo

\* Realizar un relevamiento dentro de la Dirección de los recursos tanto humanos como materiales disponibles en caso de suscitarse la emergencia.

\* Solicitar a los organismos provinciales un listado con los recursos humanos y materiales con que pueden llegar a colaborar en caso de suscitarse la emergencia

\* Efectuar un seguimiento del estado de avance de la crecida.

\* Recorrer los Municipios donde puede afectar la crecida para ver el estado de situación de los mismos.

\* Convocar a un COE (en caso de suscitarse la emergencia) en función del Protocolo DPDC 02-01

\* Mantener informado al ejido provincial del estado de la crecida.

\* Evaluar la posibilidad de activar el Plan de Contingencia.

\* Convocar a los Bomberos Voluntarios de la Provincia a través de sus Federaciones.

\* Activar a los Jefes de Zonas de Defensa Civil para que efectúen un relevamiento de los Municipios afectados.

## Plan de acción de la Superintendencia de Comunicaciones

## Preparación

Ante la activación del Plan, por parte de la Dirección Provincial de Defensa Civil, se realizarán las siguientes acciones por parte del personal de la especialidad según sus incumbencias técnicas u operativas a saber:

\* Relevamiento técnico del funcionamiento de las repetidoras en la zona.

\* Relevamientos de cobertura radioeléctrica de comunicaciones.

\* Verificación de autonomía de bancos de baterías de sitios pertenecientes al Sistema de Comunicaciones de la Superintendencia.

\* Verificación de funcionamiento de grupos electrógenos de instalados sobre los Centros de Despacho de la zona afectada.

\* Relevamiento y puesta en servicio de los equipos de comunicaciones y localizadores vehiculares de las unidades policiales destinadas en el área posible conflicto.

\* Desde los Centros de Despacho jurisdiccionales identificarán y coordinarán con los responsables locales que pudieran participar en la acciones de ayuda sobre los sistemas de comunicaciones oficiales existentes (frecuencias, cantidad de unidades que operan en la misma, etc.) a fin de evaluar su integración y/o concentración a una base operativa de comunicaciones policial.

\* Reserva de equipamiento portátil de comunicaciones en las jurisdicciones posiblemente afectadas y reasignación de dependencias correspondiente a otras jurisdicciones.

\* Realizar una descripción de los recursos de comunicaciones, logísticos y humanos disponibles para afrontar la emergencia tanto sea para uso de las Fuerzas de la Institución como así para coordinar comunicaciones con otros organismos participantes en la asistencia.

\* Prever posibles necesidades de equipamiento vital, que no puedan ser provistas por esta Superintendencia consignándolos.

\* Prever desde los Centros de Despachos procurar enlace de comunicaciones con otros Organismos Jurisdiccionales (Prefectura Naval, Defensa Civil, Bomberos Voluntarios, etc) para facilitar interacción conjunta.

\* Establecer las áreas de cobertura de VHF y UHF como así también indicar los límites hasta donde se puede operar con equipo móvil y portátil.

\* Establecer si existen áreas de no cobertura radial policial donde pudiera existir habitantes que puedan ser afectados por la creciente, con el fin de evaluar instalar repetidoras de comunicaciones tácticas.

## Plan de Acción

\* Habiéndose dispuesto llevar adelante acciones ante la emergencia, se establecerá un Centro Operativo de Comunicaciones (COC) en el lugar próximo al destinado al COE, desde donde se recibirán y transmitirán las novedades, instrucciones y o coordinaciones con recursos de este Ministerio y otros Organismos o Fuerzas de Seguridad. El mismo deberá priorizar contar con energía eléctrica disponible.

\* En el lugar se desplegará el móvil táctico operacional LQCK 8, el cual posee equipamiento de comunicaciones en VHF y UHF para brindar el respectivo servicio y a su vez cuenta con alimentación alternativa con Grupo Electrónico integrado.

\* Como primera medida los recursos del Ministerio de Justicia y Seguridad operarán en la frecuencia policial que se indique y con equipamiento propio de VHF

o UHF según sea la jurisdicción territorial y respetando los gráficos de áreas de cobertura para móviles y portátiles.

\* Se obtendrá las frecuencias operativas de los otros organismos participantes para ser programada en equipos policiales para establecer un enlace de coordinación. Así con cada uno de ellos.

\* Se distribuirá equipamiento radioeléctrico propio al personal de la Institución y otras fuerzas intervinientes en la emergencia, de acuerdo a la disponibilidad (en número) e indicaciones de la Mesa del COE.

\* Se afectarán los recursos humanos técnicos y operativos necesarios para el COC, como así también para otras bases operativas de comunicaciones de la Institución que fuera necesario, en pos de comandar las comunicaciones.

\* Se instalará en el COC una Central de Monitoreo y localización Vehicular (AVL) a los fines de satisfacer eventuales pedidos de posicionamiento de patrulleros y otros recursos que posean instalado dicho dispositivo.

\* Se aportará Antena Táctica Satelital, para brindar conectividad a través del Sistema Integral de Comunicaciones, con acceso telefónico interno y directo del Ministerio de Justicia y Seguridad. También aporta conectividad para acceso a intranet e Internet a través de telefonía pública inalámbrica 3G (de acuerdo a disponibilidad del proveedor).

\* El COC concentrará en una base de datos, la información de los referentes y/o responsables de áreas específicas participantes de la emergencia, consignando número de celular, Nextel, etc. y todo otro dato de interés a los efectos de dar cumplimiento a las novedades en curso.

\* En el contexto de complementar y optimizar las comunicaciones, en el caso de que otros recursos móviles no policiales (ambulancias, defensa civil, bomberos voluntarios) posean comunicación vía telefónica o Nextel, será necesario tener esos números en la base de datos. Todo ello en relación a eventuales panoramas que puedan solicitarse cuando estos móviles acuden a una emergencia.

\* Se recabará la información sobre la ubicación de Centro de Evacuados (en caso que los hubiere) como así el teléfono, para ser registrado en la base de datos del COC.

## Secretaría de Espacio Público

\* Oficina Provincial de Atención de Emergencia

## Acciones previas al evento

- Seguimiento de la evolución de la crecida y proyección de sus posibles efectos en territorio provincial.

- Coordinación con los demás efectores de la Provincia.

- Contacto con los municipios involucrados.

- Comunicación preventiva a los municipios involucrados.

- Visita a los municipios involucrados, en conjunto con otras jurisdicciones de la administración provincial, a fin de relevar capacidades y necesidades de los mismos y ponerse a disposición de los mismos.

## Acciones y recursos para la atención del evento

- Disposición de un centro de operaciones móvil con enlace satelital, comunicaciones y sala de situación.

- Disposición de unidades móviles de la Secretaría de Espacio Público.

- Disposición de funcionarios y demás recursos humanos de la Secretaría de Espacio Público.

- Atención a los municipios afectados, en coordinación con los demás efectores de la Provincia.

- Relevamiento y gestión de recursos necesarios para contribuir a la mitigación de los efectos del evento.

## Ministerio de Infraestructura

\* Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas

## ACCIONES:

- Monitoreo permanente de los niveles del Río a través de la información que suministra el INA y los datos propios.

- Contacto permanente con los municipios de la región con posible afectación por el evento.

- Recorridos permanentes para verificar el estado de las obras de protección a fin de determinar la necesidad de afectación de equipos.

\* Dirección de Vialidad

## Acciones previas al evento

- Apoyo con equipos para ejecución tareas de defensa costera, terraplenes.

- Apoyo con equipos para mantenimiento de transitabilidad de caminos costeros.

- Apoyo con equipos para transporte cargas en general conforme necesidades.

Acciones durante el evento:

- Transporte de alimentos, agua, ropa, materiales conforme necesidades detectadas.
- Apoyo con equipos para transporte cargas en general conforme necesidades.

Ministerio de Salud

INTRODUCCIÓN:

Partimos de la base de que los eventos climatológicos de gran magnitud tienen efectos negativos sobre la salud, considerando su variabilidad según el tipo de evento adverso, según el lugar del impacto y sus características socioeconómicas, el nivel de exposición de la población y su preparación ante las diferentes amenazas, la calidad de la infraestructura y la capacidad de respuesta instalada, entre otros factores. Sólo mediante el conocimiento preciso de los daños y efectos, se puede determinar dónde se necesita ayuda, cómo se necesita y cuánto se necesita para dar respuesta a las eventuales víctimas. Por lo tanto, la toma de decisiones se fundamenta en la información técnica de calidad, que permita diagnosticar, priorizar, planificar la intervención y solicitar los recursos para la respuesta a emergencias de forma eficaz.

Los sistemas sanitarios con sus propios valores y principios, siempre están vinculados al concepto de responsabilidad que tiene el estado en el campo de la salud. Es por ello que desde la Dirección de Emergencias Sanitarias de la Pcia. de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Salud bonaerense, se toman medidas desde los distintos niveles de prevención de la salud, trabajando de manera eficaz y articulada con los demás subsectores del Ministerio de Salud provincial, nacional, y los demás organismos involucrados desde el nivel gubernamental, no sólo en la cadena de asistencia, sino desde la prevención y las alertas tempranas, según la gestión del riesgo y todos los procesos que involucren amenazas, vulnerabilidad y fortalezas para la población general y los sistemas de salud locales.

En lo que respecta a las eventuales amenazas para los municipios, por la crecida del Río Paraná, que según la gestión de riesgo podrían verse afectados en una u otra medida, luego de trabajar articuladamente con los demás subsectores del ámbito estatal a nivel provincial, las acciones que se desarrollaron fueron:

\* Implementar un sistema de alerta especial con línea directa a los responsables de esta dirección (Dra. Patricia Spinelli, y la mesa del CRES) con los responsables de la salud local (Secretarios de Salud y Directores de hospitales) de los partidos de San Nicolás, Ramallo, San Pedro, Baradero, Campana, Pergamino, Escobar, Zárate y Tigre.

\* A los mismos se les envió además los protocolos de acción para profesionales de la salud y recomendaciones para la población general ante incidentes con ofidios y escorpiones (ver anexo).

\* Además se articuló con los centros de suero antiofídicos controlando la disponibilidad de éstos y las fechas de vencimiento de los mismos.

\* Asegurando dejar dosis en los distintos hospitales de las aéreas antes referenciadas.

\* Es de destacar también que por cercanías a la Región Sanitaria V, en donde funciona el SIES V (Sistema Integrado de Emergencias Sanitarias) con responsables de la Dirección de Emergencias Sanitarias, funciona con línea directa también con los municipios de esa región y con los hospitales provinciales y municipales para dar respuesta inmediata y coordinada ante eventuales incidentes, no sólo en el segundo nivel de prevención sino que desde el primer nivel de prevención.

\* Se llevaron adelante campañas de vacunación, completando los esquemas de vacunación a la población más vulnerable de la región.

ANEXO:  
Protocolo de Convocatoria del COE

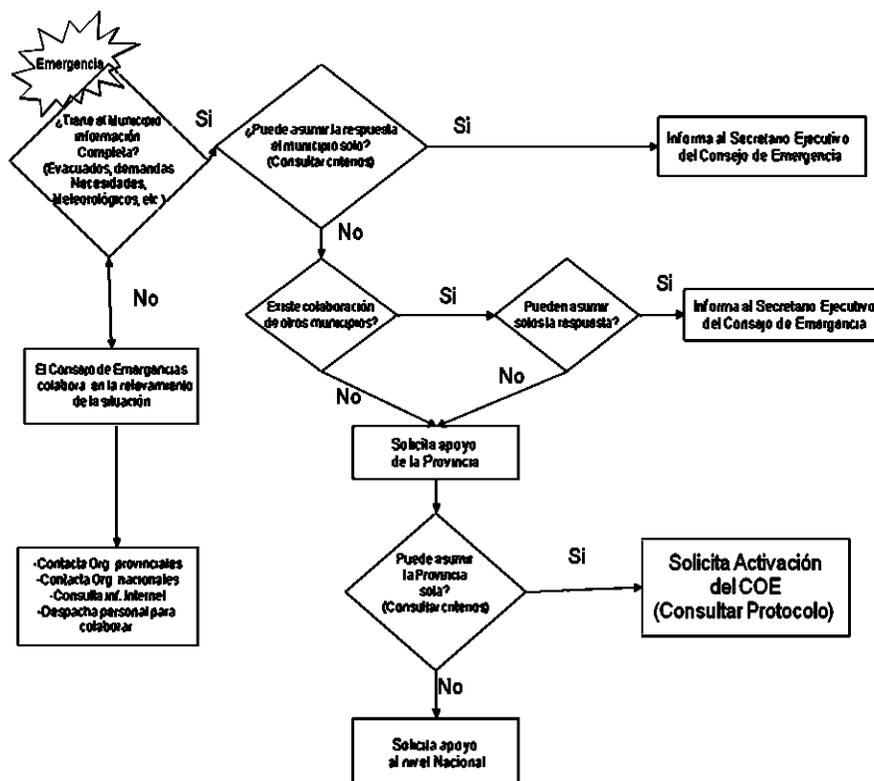
Protocolo DPDC 02-01			
B	Denominación	Fecha de elaboración	Fecha de Revisión
	Activación del COE		
<p><b>PROPÓSITO:</b> Proveer un ordenado proceso para la convocatoria del Centro de Operaciones de Emergencias (COE)</p>			
<p><b>CONDICIÓN DE REGULACIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El procedimiento se activará siempre y cuando:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>La emergencia supere la capacidad de respuesta de los Municipios.</li> <li>La respuesta a la emergencia sea brindada por más de dos Ministerios.</li> <li>Se necesite articular acciones con el Estado Nacional.</li> <li>El mismo puede activarse de modo preventivo según la situación lo requiera.</li> </ul> </li> <li>El responsable de realizar la convocatoria será el Director Provincial de Defensa Civil a solicitud de cualquier organismo de respuesta provincial.</li> </ul>			
<p><b>PASOS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informar a la Sub Secretaria de Planificación dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la convocatoria al COE.</li> </ol>			

- Contactar a los organismos de respuesta y a prensa de la provincia (anexo x, listado de integrantes con nombre, apellido, dependencia y teléfono fijo y celular) para informarles que están siendo convocados a una reunión del COE.
- Comunicarse, de ser necesario, con la XX de Nación y las ONG's auxiliares de la DPDC para informarles que deberá canalizar toda la respuesta a la emergencia a través del Centro de Operaciones de Emergencia (pasarle los números y la dirección del COE, tomar los datos de la persona con la que se comunico y solicitarle celular o teléfono alternativo 24 hs)
- Comprobar la asistencia de los que han sido convocados y asentarlas en el libro de actas.

Criterios para la activación del Centro de Operaciones de Emergencias

- ¿Sobrepasa la capacidad del municipio para responder de forma inmediata a la emergencia?
- ¿Requiere el municipio apoyo para realizar un Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) y/o Plan de Acción completo y rápido?
- ¿Hay necesidad de coordinar la respuesta con otros Municipios, con más de un Ministerio Provincial y/o con la Nación?
- ¿Existen recursos materiales y humanos especializados para cubrir aspectos técnicos?
  - \* Agua y saneamiento
  - \* Comunicaciones
  - \* Logística
  - \* Manejo de Desastres
  - \* Administración de centros de evacuados
  - \* Otros
- ¿Considera la Defensa Civil Municipal que es necesario tener personal de la Provincia en el lugar de la emergencia o desastre?
- ¿El plan municipal de respuesta a emergencias o desastres es suficiente para responder con eficacia a la situación presente?
- ¿Tiene previsto el Municipio solicitar apoyo a la Provincia o declarar emergencia municipal?

Si se cumplen una o más condiciones se activará el Centro de Operaciones de Emergencia.





C.C. 8.550

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS**  
**Resolución 68**

La Plata, 16 de agosto de 2013.

VISTO el expediente N° 22500-21358/13 por intermedio del cual la Dirección de Bosques y Forestación, tramita la implementación del "Plan de Incentivos para la Actividad Forestal" para el año 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que en los años precedentes el Plan fue instrumentado dando respuesta a requerimientos de pequeños y medianos productores agropecuarios para la implantación de forestaciones de producción y de protección con doble propósito;

Que resulta necesario lograr una continuidad para este tipo de emprendimientos, para lo cual es imprescindible la concurrencia del Estado acorde a las grandes posibilidades que la actividad encuentra en el amplio territorio provincial;

Que las numerosas solicitudes presentadas en estos últimos años, han demostrado la validez de la propuesta mediante la cual se pretende beneficiar a la mayor cantidad de productores que se encuentran distribuidos en el territorio provincial;

Que atento a ello, corresponde que este Ministerio proceda a implementar el "Plan de Incentivos para la Actividad Forestal" para el transcurso del año 2013, en el marco de la legislación vigente (Ley Provincial de Incentivos a la Forestación N° 12.662);

Que por Ley N° 5.699 la Provincia adhiere al régimen de la Ley de Defensa de la Riqueza Forestal N° 13.273 (t.o. Decreto N° 710/95) y que en su artículo 205, el Código Rural declara de Interés Público la defensa, conservación, mejora y ampliación de los bosques;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto n° 2817/02;

Por ello,

EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS, RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** Implementar para el año 2013 el "Plan de Incentivos para la Actividad Forestal", mediante la provisión de material de plantación para la realización de forestaciones de producción en inmuebles rurales. Serán beneficiarios del Plan quienes presenten las respectivas solicitudes en las que se deberá asumir el compromiso de su realización con los destinos indicados.

**ARTÍCULO 2°.** A los efectos del presente Plan, serán forestaciones de producción aquellas de las cuales sea posible extraer periódicamente productos o subproductos forestales de valor económico mediante su aprovechamiento racional. En éste sentido, serán admitidas también propuestas para la implantación de sistemas silvopastoriles y agroforestales, cortinas rompevientos y montes de abrigo para el ganado, todas formaciones con doble propósito en función de su buen manejo.

**ARTÍCULO 3°.** El Ministerio de Asuntos Agrarios, a través de la Dirección de Bosques y Forestación, será la Autoridad de Aplicación del presente Plan, en razón de lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 2817/02, pudiendo dictar normas complementarias que fueren necesarias para la aplicación de la presente Resolución. Asimismo establecerá las especies y cantidades que se asignarán para el cumplimiento efectivo del Plan, así como las zonas forestales que estarán promocionadas.

**ARTÍCULO 4°.** Podrá acogerse al Plan, toda persona física o jurídica, quien deberá presentar una solicitud a través de los formularios confeccionados a tal efecto, y acom-

pañados por la documentación requerida. Los mismos estarán disponibles en la Dirección de Bosques y Forestación y en las sedes del interior habilitadas a esos fines.

**ARTÍCULO 5°.** Serán entregados plantines o estacas para la realización del Plan de Forestación, atento a los valores máximos admitidos en el Decreto Reglamentario N° 2817/02:

Salicáceas = máximo tres mil (3.000) estacas o su equivalente en guías por plan.

Plantines en envase = máximo diez mil (10.000) por plan.

Las cantidades podrán ser modificadas en función del número de Planes presentados y aprobados, las características del lugar donde se realizará la plantación y el número de ejemplares producidos en los Establecimientos dependientes de la Dirección de Bosques y Forestación - Estación Forestal Parque Pereyra Iraola y Estación Forestal Sierra de la Ventana.

**ARTÍCULO 6°.** La recepción de las solicitudes de acogimiento debidamente cumplimentadas será efectuada por la Dirección de Bosques y Forestación (Sede Central) y Delegaciones del interior, provinciales y municipales.

**ARTÍCULO 7°.** Las solicitudes de acogimiento al Plan, que deberán acompañarse por duplicado y encarpetadas, constarán en la siguiente documentación:

a. Formulario propiamente dicho.

b. Fotocopia simple del título de propiedad del inmueble a forestar. En su defecto, acreditación de la forma de tenencia de la tierra. Si es una Empresa, estatuto y delegación de funciones al titular que la representa. Si es un organismo oficial, autorización expresa al titular que lo representa.

c. Plano catastral con la ubicación del establecimiento rural.

d. Croquis detallado del establecimiento, donde conste perfectamente su parcelamiento y ubicación de construcciones y mejoras.

e. Croquis con la ubicación de la forestación propuesta dentro del establecimiento.

**ARTÍCULO 8°.** No serán aceptadas entregas parciales de la documentación. Cuando la misma fuera enviada por correo o entregada por terceros en forma incompleta, quedará rechazada atento a lo especificado en el ítem b del artículo 11.

**ARTÍCULO 9°.** La aprobación técnica y legal de las solicitudes de acogimiento al Plan, que permitirán al beneficiario acceder al material de plantación solicitado, será realizada dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del llamado.

Vencido este plazo, la Dirección de Bosques y Forestación confeccionará un listado con los planes aprobados, que serán diligenciados a través de los lugares de producción establecidos.

**ARTÍCULO 10.** Los Establecimientos productores "Estación Forestal Parque Pereyra Iraola" y "Estación Forestal Sierra de la Ventana", así como desde la Sede Central de la Dirección de Bosques y Forestación, cuando la producción del material de plantación hubiere sido externa, serán los encargados de notificar a los beneficiarios que sus solicitudes han sido aprobadas, coordinando asimismo la fecha de entrega del material adjudicado.

**ARTÍCULO 11.** Serán causales de rechazo de las solicitudes de acogimiento:

a. Si se presentara en formularios no habilitados por la Autoridad de Aplicación o fuera del plazo establecido.

b. Si al presentarse la solicitud no se acompañara toda la documentación requerida.

c. Por la omisión de datos del formulario o el falseamiento de la información.

d. Que el establecimiento no se encontrara en zona rural (de acuerdo a la categorización de la ARBA)

**ARTÍCULO 12.** Las solicitudes que no fueron aprobadas, inscriptas dentro de las causales de rechazo del artículo precedente, estarán a disposición de los interesados en la Sede Central de la Dirección de Bosques y Forestación por un período de ciento veinte (120) días posteriores a su presentación. Transcurrido ése lapso, serán enviadas a archivo.

ARTÍCULO 13. Si por algún motivo el beneficiario no pudiera realizar la totalidad de la plantación y por lo tanto se modificara la cantidad originalmente solicitada, deberá comunicarlo a la Dirección de Bosques y Forestación dentro de los diez (10) días hábiles. Del mismo modo, si por contingencias de naturaleza aleatoria, no atribuibles a su responsabilidad, no pudiera cumplimentar el compromiso asumido a partir de la aprobación del Plan, deberá comunicarlo en forma inmediata a los efectos de resolver su situación en el ámbito del organismo de aplicación.

ARTÍCULO 14. El retiro de los plantines y/o estacas del Establecimiento productor, implicará la conformidad del beneficiario en cuanto a calidad, cantidad y número de especies adjudicadas, no dando lugar a reclamo de ninguna naturaleza. En caso de existir disconformidad, el beneficiario deberá comunicarlo a la Dirección de Bosques y Forestación dentro de las setenta y dos (72) horas, indicando los motivos de dicha disconformidad a los efectos de su evaluación por el organismo de aplicación y arbitrar las medidas que corresponden de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

ARTÍCULO 15. Respecto al logro de la plantación, el beneficiario del emprendimiento deberá presentar a la Dirección de Bosques y Forestación un informe sobre su estado. Dicha información, que deberá producir a los 12-16 meses después de la plantación, posibilitará que previa verificación de la misma, se le pueda extender una certificación y quedar consignado en los registros como Plan cumplido.

ARTÍCULO 16. Aquellos beneficiarios que no hayan cumplido con el compromiso asumido por causas atribuibles a los mismos, o que hubieran falseado la información verídica en las respectivas solicitudes y documentación presentada, deberán reintegrar el importe del material de plantación asignado, al valor de mercado vigente a la fecha de determinación de la pérdida, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la Ley de Faltas Agrarias y su reglamentación. A tal fin, el órgano de aplicación determinará los valores por región y por especie.

ARTÍCULO 17. El domicilio legal consignado en el formulario de solicitud de acogimiento por él o los titulares y el profesional responsable si correspondiere, será considerado como domicilio constituido a todos sus efectos teniéndose por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, en tanto el interesado no comunique su cambio a la Dirección de Bosques y Forestación en forma fehaciente.

ARTÍCULO 18. La Dirección de Bosques y Forestación se reserva el derecho de realizar inspecciones a las plantaciones en cualquier momento de su ciclo productivo, hasta considerarlas como plantación lograda, a los efectos de verificar las pautas consignadas en el Anexo Único.

ARTÍCULO 19. El acogimiento al presente Plan de Incentivos para la Actividad Forestal no dará lugar a reclamo alguno al Fisco de la Provincia de Buenos Aires, si por razones presupuestarias o de cualquier índole el Ministerio de Asuntos Agrarios del cuál depende la Dirección de Bosques y Forestación, no pudiera cumplir con las previsiones realizadas o se viera obligado a efectuar modificaciones en los cupos y/ o especies promocionadas.

ARTÍCULO 20. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, y pasar a la Dirección de Bosques y Forestación. Cumplido, archivar.

Gustavo Arrieta  
Ministro de Asuntos Agrarios

**ANEXO UNICO**  
**PLAN DE INCENTIVOS PARA LA ACTIVIDAD FORESTAL**  
**Solicitud de beneficio**

ZONA: .....

Solicitud N° ..... / ..... / 2013

(a completar por la D. B. y F.)

El que suscribe.....  
documento: tipo: ..... y N°:.....  
en su carácter de (1) ..... del establecimiento .....  
y acreditando la tenencia del inmueble como (2) .....  
ubicado en el partido de .....  
circunscripción.....; sección.....  
fracción.....; parcela.....  
con domicilio real en la calle..... N°.....  
localidad .....  
código postal:.....  
teléfono-fax N° { ..... } ..... e-mail:.....  
Solicita ser incluido en el plan de incentivos para pequeñas forestaciones que el **Ministerio de Asuntos Agrarios** a través de la **Dirección de Bosques y Forestación** implementará en la Provincia de Buenos Aires para el año 2013.

- (1) Categoría (\*)
- Titular particular
  - Representante de una entidad
  - Titular organismo oficial
- (2) Forma de Tenencia del inmueble (\*)
- predio propio
  - sucesión
  - predio ajeno -arrendatario
  - usufructuario
  - depositario
  - propiedad fiscal
  - otras

(\* ) Se deberá acompañar la documentación que acredite lo invocado (art. 7° Resolución que aprueba el Plan)

.....  
Firma del titular

Este formulario tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA

A tal efecto consigna los siguientes datos, respecto a su proyecto de forestación:

**Información técnica.**

Partido donde se encuentra el establecimiento: .....

**1. Sistema de Plantación**

a-. Plantación en MACIZO:

Especie/s	Superficie (ha)	Densidad (pl./ha)	Espaciam. (...m x ...m)	Cant. total de plantas solicitadas

b-. Plantación en CORTINA:

Especie/s	Número de filas	Long. de las filas (m.)	Espaciam. entre filas (m.)	Espaciam. e/ plantas (m.)	Cantidad total de plantines solicitadas

**2. Superficie afectada**

Superficie neta en macizo (ha):.....  
Superficie neta en cortina (ha):.....  
Superficie neta del plan de forestación (ha):.....

**3. Actividades**

Preparación del terreno (laboreo del terreno):  
.....  
.....  
.....  
.....  
Cuidados culturales (control de plagas, control de malezas):  
.....  
.....  
.....

Este formulario tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA

**4. Destino de la forestación**

**ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO:**

Superficie total en hectáreas: .....

Actividad productiva principal: .....

Actividad productiva secundaria: .....

Actividad principal desarrollada en el lote donde se realizará la forestación, durante los últimos dos años: .....

**ANTECEDENTES FORESTALES:**

Total de la superficie (ha) forestada en el establecimiento: .....  
Complete los siguientes datos, si las mismas han sido realizadas en los últimos cinco años.

Especie	Sistema de plantación (cortina, macizo)	Año de plantación	Superficie (ha)

Declaro conocer los términos de la RESOLUCIÓN N° 13

.....  
Firma del Titular

Certificación de firma por Escribano público, Juez de paz, autoridad bancaria o funcionario municipal, o firmar ante técnico de la Dirección de Bosques y Forestación.

Este formulario tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA

C.C. 8.789

Provincia de Buenos Aires  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
SUBSECRETARÍA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ESTADO  
Resolución N° 6

La Plata, 25 de julio de 2013.

VISTO el expediente N° 2100-17264/13, los Decretos N° 1867/04, N° 503/12 y N° 666/12, las Resoluciones N° 06/04 y N° 02/06 de la entonces Subsecretaría de la Gestión Pública, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 1867/04 se implementa el Banco de Proyectos de Innovación de la Gestión Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme lo previsto en el artículo 3° del mencionado Decreto, la entonces Subsecretaría de la Función Pública, actual Subsecretaría para la Modernización del Estado, como autoridad de aplicación del Banco de Proyectos de Innovación tiene a su cargo la elaboración y aprobación de sus lineamientos generales, determinación de los plazos de ejecución, así como también fijar las temáticas prioritarias por cada convocatoria, con el objetivo de guiar a las personas y organismos interesados en la presentación de sus ideas, proyectos y experiencias innovadoras;

Que por Resolución N° 06/04 de la entonces Subsecretaría de la Gestión Pública se aprueba el Manual Conceptual y Operativo del Banco de Proyectos de Innovación en la Gestión Pública de la Provincia de Buenos Aires, el que fue modificado por la Resolución N° 02/06;

Que en el marco de las temáticas de Diseño Organizacional y Herramientas de Gestión incluidas en el Manual Conceptual y Operativo del Premio Provincial a la Innovación, la presente convocatoria se refiere a "La Innovación para el Fortalecimiento Institucional";

Que a los fines de determinar el alcance de la referida temática general resulta oportuno definir las particularidades que pueden abordar los presentantes para esta convocatoria;

Que al respecto se ha decidido premiar e incorporar al Banco de Proyectos de Innovación en la Gestión Pública de la Provincia de Buenos Aires, aquellas experiencias y proyectos innovadores tendientes a fortalecer el Estado Provincial, a través de la "Implementación de herramientas de gestión; participación ciudadana; fortalecimiento de los vínculos intersectoriales y multiactorales; diseño organizacional; empleo público; sistemas de apoyo; marco normativo y legal; comunicación e infraestructura y equipamiento";

Que el Consejo Federal de la Función Pública (COFEFUP) es el lugar de encuentro que las provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, han elegido para reflexionar y debatir, sobre los principales ejes temáticos de sus respectivas administraciones públicas;

Que el 15 de diciembre de 2012 distintas provincias argentinas representadas por el Consejo Federal de la Función Pública (COFEFUP) suscriben el Acuerdo Federal para la Gestión Pública;

Que dicho acuerdo tiene por objetivo aprobar las metas que la administración pública nacional, provincial y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se comprometen a alcanzar en el período 2010-2016, a los fines de lograr una respuesta institucional homogénea de las organizaciones públicas, en todo el territorio nacional y poder mejorar así su relación con la ciudadanía;

Que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto N° 503/12, adhiere al "Acuerdo Federal para la Gestión Pública" en todos sus términos;

Que asimismo la referida temática responde a los objetivos propuestos en dicho acuerdo;

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1867/04, su similar N° 666/12 y la Resolución N° 02/06;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la convocatoria para la presentación de Experiencias y Proyectos al Banco de Proyectos de Innovación en la Gestión Pública de la Provincia de Buenos Aires (BPI), sobre la temática general "La Innovación para el Fortalecimiento Institucional" en cuyo marco se define la siguiente temática particular: "Implementación de herramientas de gestión; participación ciudadana; fortalecimiento de los vínculos

intersectoriales y multiactorales; diseño organizacional; empleo público; sistemas de apoyo; marco normativo y legal; comunicación e infraestructura y equipamiento", cuyos anexos forman parte integrante de la presente y se conforman de la siguiente manera:

Anexo 1: Bases y condiciones para la presentación.

Anexo 2: Formulario de presentación y descripción de Experiencias.

Anexo 3: Formulario de presentación y descripción de Proyectos.

Anexo 4: Instructivo y Glosario general.

Anexo 5: Matriz de evaluación de Experiencias y Proyectos.

Anexo 6: Matriz de calificación de Experiencias y Proyectos.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que en el marco de las convocatorias aprobadas por el artículo 1°, se otorgará el Premio Provincial a la Innovación en la Gestión Pública en su 9° edición, según lo establecido en el Manual Conceptual y Operativo del Banco de Proyectos de Innovación de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por la Resolución N° 06/04 y su modificatoria N° 02/06 de la entonces Subsecretaría de la Función Pública, actual Subsecretaría para la Modernización del Estado.

**ARTÍCULO 3°.** Determinar que el reconocimiento producto de la presente convocatoria y evaluación no implicará asignación presupuestaria a tal fin.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Roberto Damián Reale**

Subsecretario para la Modernización del Estado

CONVOCATORIA 2013  
PREMIO PROVINCIAL A LA INNOVACIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA  
9° EDICIÓN  
"LA INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"

ANEXO 1 - BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN

**Temática**

La innovación en el sector público, en su sentido más amplio, representa la aplicación de una serie de prácticas consideradas totalmente nuevas que producen valor agregado. Siguiendo esta línea argumentativa, se puede precisar que: "[...] Un proyecto, modelo, programa, o sistema, para ser innovador, debe ser nuevo pero fundamentalmente debe mejorar la eficacia del anterior. A esto debe sumarse la eficiencia del nuevo proceso, y que se encuentre en el marco de las condiciones vigentes al momento de proponerlo, con lo cual se agrega la viabilidad de su implementación. Por último, una innovación intenta resolver situaciones que se presentan en más de un organismo, es decir, busca un impacto mayor en la Administración Pública [...]"<sup>1</sup>.

La necesidad de innovar en el ámbito público está determinada por su entorno en permanente cambio y por los requerimientos de los actores con quien se relaciona, ya sea organizaciones o ciudadanos. Asimismo, es relevante dar cuenta que la innovación no sólo viene motivada por la incorporación de bienes tecnológicos, sino también por cambios organizativos que contribuyen en la tarea de modernizar y fortalecer las capacidades institucionales de los organismos.

Por otro lado, la gestión de innovaciones en la Administración Pública se inscribe en políticas más abarcativas, cuyos fines se articulan con las diferentes perspectivas políticas en cada momento histórico, habilitando o construyendo los derechos ciudadanos. En este sentido, pensar hoy la gestión de innovaciones, en un tiempo histórico de restitución de lo público, de nuestro sentido de pertenencia, de reconocimiento de algunos sujetos, identidades y clases, que en épocas recientes de retirada del Estado quedaban fuera, supone atender las necesidades y demandas de la población en general y de los excluidos en particular. Por lo tanto, la Administración Pública debe llevar adelante cambios sustanciales en el desarrollo tradicional de sus funciones, incorporando nuevas formas de gestión y de relación con los ciudadanos.

La aplicación exitosa de estrategias innovadoras permite optimizar la utilización de los recursos de una organización para alcanzar los niveles de eficiencia, eficacia, calidad y transparencia que demanda una ciudadanía actualizada, informada y con mayor conciencia de sus derechos.

Puede ocurrir que la innovación deba vencer obstáculos y resistencias internas de la misma organización pero cabe recordar que, si bien la innovación es arriesgada, es aún más arriesgado no innovar y quedar demorado en el tiempo, pudiendo no cumplir con sus objetivos institucionales.

La 9° EDICIÓN del PREMIO PROVINCIAL A LA INNOVACIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA busca promover e incentivar la presentación de experiencias y/o proyectos innovadores en procesos, bienes y servicios de las organizaciones públicas y del tercer sector que colabora en el fortalecimiento de las instituciones de la Provincia de Buenos Aires.

Los interesados podrán postular experiencias y/o proyectos que respondan a las temáticas particulares mencionadas en el Manual Conceptual y Operativo (Resolución SSGP 06/04). Estas son:

- Herramientas de gestión: planificación estratégica; gestión por resultados; evaluación y monitoreo; tecnologías de la información; mejora de la calidad.
- Participación ciudadana y protagonismo social: diseño participativo de políticas públicas; sistema de reclamos y sugerencias; métodos de evaluación de satisfacción de usuarios y ciudadanos; mecanismos de transparencia; acceso a la información pública; formación de dirigentes políticos y sociales.
- Fortalecimiento de los vínculos intersectoriales y multiactorales: nuevas relaciones de coordinación, delegación, concertación o cooperación entre organizaciones públicas y la sociedad civil; gestión asociada.
- Diseño organizacional: nuevas formas de organización del trabajo; estructuras organizativas; procesos y productos; redefinición de las relaciones con los ciudadanos a partir de nuevos servicios o productos de la organización.
- Empleo público: gestión de recursos humanos, capacitación, modelos de carrera, evaluación de desempeños, concursos; formación y capacitación para el gobierno y la administración.
- Sistemas de apoyo: compras y contrataciones; administración financiera.
- Marco normativo y legal.
- Comunicación: intra e interinstitucional.
- Infraestructura y equipamiento.

Objetivos de la convocatoria

a) Premiar experiencias y proyectos innovadores tendientes a fortalecer el Estado Provincial y Municipal en las temáticas particulares descriptas previamente, incentivando la creatividad de los trabajadores públicos y de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC).

b) Incorporar al Banco de Proyectos de Innovación en la Gestión Pública de la Provincia de Buenos Aires (BPI) aquellas experiencias y proyectos que contribuyan al fortalecimiento de las instituciones provinciales y municipales. Con este fin se confeccionará un registro online que permita consultar buenas prácticas de gobierno, con la finalidad de replicar las mismas en otras organizaciones estatales y OSC.

1. Categorías: Experiencias y Proyectos

1.1. Experiencias

Las experiencias son aquellas prácticas implementadas creativamente por organismos y/o dependencias de la Administración Pública Provincial, Municipal y en las OSC, que mediante la aplicación de diversas herramientas innovadoras permiten optimizar y ofrecer a la sociedad procesos, productos y servicios de mayor calidad, eficacia y eficiencia.

Las experiencias presentadas deben haber comenzado su implementación a partir del año 2012, con un mínimo de funcionamiento de siete (7) meses y estar vigentes en la actualidad.

1.2. Proyectos

Se entiende por proyectos aquellas formulaciones que respondan a la temática de la convocatoria, presentadas por los organismos y/o dependencias de la Administración Pública Provincial y Municipal que hayan finalizado la etapa de diseño o se encuentren implementadas a modo de prueba piloto o con un plazo máximo de hasta seis (6) meses. Los proyectos deben haber finalizado su diseño durante el 2012.

2. Destinatarios

Podrán participar de la presente convocatoria conforme a lo expuesto en los puntos 1.1 y 1.2 de la presente:

a) Para la categoría experiencias: los organismos de la Administración Pública Provincial, los municipios de la Provincia de Buenos Aires y las Organizaciones de la Sociedad Civil con sedes/delegaciones en la Provincia de Buenos Aires o que hayan desarrollado la experiencia en el ámbito provincial.

b) Para la categoría proyectos: todos los organismos de la Administración Pública Provincial y Municipal.

En caso de que un organismo provincial o municipal haya trabajado en conjunto con una OSC, sólo uno de ellos podrá realizar la presentación de la experiencia.

3. Especificaciones de presentación

Formato: Las presentaciones se realizarán completando los formularios de descripción de experiencias o proyectos que figuran en los Anexos 2 o 3 según corresponda. Los mismos estarán disponibles en la página web de la Subsecretaría para la Modernización del Estado y la Dirección Provincial de Gestión Pública. Asimismo, podrán retirarse personalmente en la Dirección de Innovación en la Gestión: Torre Gubernamental II, calle 12 esquina 53, piso 11, La Plata. Horario de atención de 9:00 a 16:00.

Deberá entregarse personalmente una (1) copia en papel del formulario de presentación según corresponda, debidamente firmada, en hoja A4, tipo de letra Arial, tamaño 10 y la misma información en soporte digital (CD). Además deberá enviarse el material vía correo electrónico a la siguiente dirección: [innovacion@sg.gba.gov.ar](mailto:innovacion@sg.gba.gov.ar)

El formulario presentado no podrá exceder las 60 carillas (30 hojas) para facilitar la comprensión de la presentación por parte del cuerpo evaluador y jurado calificador. No se aceptarán formularios confeccionados a mano.

Fecha de presentación: Las propuestas se recibirán a partir del jueves 01 de agosto y hasta el día martes 01 de octubre de 2013 a las 16 horas.

Lugar de presentación: Dirección de Innovación en la Gestión, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Pública, en Torre Gubernamental II, calle 12 esquina 53, piso 11, La Plata. Horario de atención de 9:00 a 16:00.

Aquellos postulantes que por razones de distancia no puedan presentar personalmente la documentación solicitada, podrán hacerlo por correo postal a la dirección mencionada en el párrafo precedente.

No se admitirán experiencias y proyectos presentados en convocatorias anteriores.

4. Instancias del proceso de selección de las propuestas

El proceso de selección estará compuesto por las siguientes etapas: 1) Admisibilidad Formal, 2) Evaluación y 3) Calificación - Orden de Mérito, según lo dispuesto en el punto 6 del Manual Conceptual y Operativo.

5. Reconocimientos

5.1. Para la categoría experiencia se otorgará a las organizaciones destinatarias (Administración Pública Provincial, Municipal y OSC) los siguientes reconocimientos:

Primer lugar:

- Trofeo y Diploma de Honor.
- Incorporación destacada de la experiencia en el Banco de Proyectos de Innovación en la Gestión Pública de la Provincia de Buenos Aires (BPI).
- Publicación destacada de la experiencia en la página web de la Subsecretaría para la Modernización del Estado.

Segundo lugar:

- Trofeo y Diploma de Honor.
- Incorporación destacada del proyecto en el Banco de proyectos de Innovación en la Gestión Pública de la Provincia de Buenos Aires (BPI).
- Publicación destacada de la experiencia en la página web de la Subsecretaría para la Modernización del Estado.

Tercer lugar:

- Trofeo y Diploma de Honor.
- Incorporación destacada de la experiencia en el Banco de Proyectos de Innovación en la Gestión Pública de la Provincia de Buenos Aires (BPI).
- Publicación destacada de la experiencia en la página web de la Subsecretaría para la Modernización del Estado.

5.2 Para la categoría proyecto se otorgará para cada una de las organizaciones destinatarias (Administración Pública Provincial y Municipal) los siguientes reconocimientos:

Primer lugar:

- Trofeo y Diploma de Honor.
- Incorporación destacada del proyecto en el Banco de Proyectos de Innovación en la Gestión Pública de la Provincia de Buenos Aires (BPI).
- Publicación destacada del proyecto en la página web de la Subsecretaría para la Modernización del Estado.

Segundo lugar:

- Trofeo y Diploma de Honor.
- Incorporación destacada del proyecto en el Banco de Proyectos de Innovación en la Gestión Pública de la Provincia de Buenos Aires (BPI).
- Publicación destacada del proyecto en la página web de la Subsecretaría para la Modernización del Estado.

Tercer lugar:

- Trofeo y Diploma de Honor.
- Incorporación destacada del proyecto en el Banco de Proyectos de Innovación en la Gestión Pública de la Provincia de Buenos Aires (BPI).
- Publicación destacada del proyecto en la página web de la Subsecretaría para la Modernización del Estado.

5.3 Además, se harán merecedores de menciones especiales aquellas presentaciones relevantes por su importancia estratégica en el contexto de su aplicación. Serán objeto de los siguientes reconocimientos:

- Diploma – Mención Especial.
- Incorporación destacada del proyecto en el Banco de Proyectos de Innovación en la Gestión Pública de la Provincia de Buenos Aires (BPI).
- Publicación destacada del proyecto en la página web de la Subsecretaría para la Modernización del Estado y difusión por otros medios que se estimen pertinentes.

6. Publicación y difusión

La publicación de las experiencias y proyectos seleccionados se realizará a través del Banco de Proyectos de Innovación (BPI), del sitio oficial de la Dirección Provincial de Gestión Pública y otros mecanismos de difusión alternativos que se consideren pertinentes. Los formularios de presentación son considerados documentos públicos y se podrá acceder a ellos libremente.

La Subsecretaría para la Modernización del Estado actuará como nexo entre las entidades públicas y OSC que hayan presentado experiencias o proyectos y aquellos interesados en conocerlas y/o replicarlas. Con la finalidad de facilitar la transferencia de la innovación a otras dependencias, el responsable de la presentación adquiere el compromiso de participar en actividades organizadas por las autoridades del Premio Provincial a la Innovación en la Gestión Pública y del Banco de Proyectos de Innovación (BPI).

7. Consultas

Para mayor información, Ud. debe consultar:

- Anexo 4: Instructivo y glosario General para presentaciones de experiencias y proyectos.

• Manual Conceptual y Operativo: Información institucional – Marco Legal – Manual Operativo del Banco de Proyectos de Innovación (BPI). Disponible en: <http://www.gpublica.sg.gba.gov.ar/?q=content/direcci%C3%B3n-de-innovaci%C3%B3n-en-la-gesti%C3%B3n>

• Vía teléfono: (0221) 429-5572/5664

• Vía correo electrónico: [innovacion@sg.gba.gov.ar](mailto:innovacion@sg.gba.gov.ar)

• La Subsecretaría para la Modernización del Estado pone a disposición de los interesados la asistencia técnica necesaria para la adecuada presentación de formularios. Solicitar reunión en la Dirección de Innovación en la Gestión – Dirección Provincial de Gestión Pública.

<sup>1</sup>- Consejo Federal de la Función Pública - COFEFUP (2007), "Guía de Conceptos Clave en Materia de Modernización Estatal y Calidad Institucional", Salta.

ANEXO 2 – FORMULARIO DE PRESENTACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE EXPERIENCIAS

Se sugiere consultar el ANEXO 4 – INSTRUCTIVO y GLOSARIO GENERAL al momento de completar el siguiente formulario. Recuerde: la presentación no puede exceder las 60 carillas (30 hojas).

PRESENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Datos básicos de la presentación

Jurisdicción provincial

Jurisdicción municipal

Organización de la Sociedad Civil  Personería Jurídica n°..... Provincial

Nacional

Presentación

Denominación de la experiencia

Resumen de la experiencia

Temática en que se encuadra la experiencia: indique hasta tres opciones.



**b) Identificar factores que facilitaron la implementación**

**c) Identificar factores que dificultaron la implementación**

**d) Mencionar las acciones de capacitación realizadas para la implementación**

- Actividades y cantidad de personal capacitado

**e) Indicar las asociaciones o alianzas generadas con otras organizaciones para su implementación**

- Indique los nombres de los organismos provinciales, municipales, universidades o sociedad civil con los que articuló y el rol que desempeña cada una

**f) Recursos**

- Financiamiento (en %)

Financiamiento (en %)		
Propio		
Externo		Especificar origen:

- Recursos humanos implicados (indicar cantidad y perfiles):

Perfiles	Cantidad	Propio	Externo (especificar)
Técnicos en:			
Profesionales en:			
Personal de apoyo:			
Otros:			

- Recursos materiales y tecnológicos

Recursos	Enumeración y breve descripción
Equipamiento	
Tecnología (hardware, software y redes)	
Herramientas de difusión y comunicación	
Documentación, manuales y guías	
Otros	

**4) Seguimiento y evaluación**

**a) Describir el procedimiento de evaluación implementado**

**b) Resultados alcanzados (especificar además los indicadores utilizados y los datos que los mismos arrojaron)**

**5) Impacto social y alcance para el ciudadano**

**a) Generación de inclusión social (indicar la incidencia directa o indirecta en la accesibilidad o inclusión social de los ciudadanos)**

**b) Participación ciudadana (mecanismos de participación, datos cuantitativos verificables y aportes de la participación de los ciudadanos/destinatarios a la experiencia)**

**c) Transparencia (indicar de qué forma la experiencia puede colaborar con la transparencia)**

**6) Aportes de la experiencia a la gestión**

**a) Sostenibilidad (indicar la autonomía del cambio y continuidad más allá de la implementación actual)**

**b) Replicabilidad (indicar la posibilidad de replicar o transferir de experiencia)**

ANEXO 3 – FORMULARIO DE PRESENTACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS

Se sugiere consultar el ANEXO 4 – INSTRUCTIVO y GLOSARIO GENERAL al momento de completar el siguiente formulario. Recuerde: la presentación no puede exceder las 60 carillas (30 hojas).

**PRESENTACIÓN DEL PROYECTO**

**Datos básicos de la presentación**

Jurisdicción provincial

Jurisdicción municipal

Organización de la Sociedad Civil  Personería Jurídica n°..... Provincial

Nacional

**Presentación**

Denominación de la experiencia

Resumen de la experiencia

**Temática en que se encuadra la experiencia:** indique hasta tres opciones.

Aplicación de TIC	Empleo / Carrera	
Planificación	Descentralización	
Transparencia	Capacitación	
Calidad	Participación ciudadana	
Procesos	Atención al ciudadano	
Simplificación / agilización de trámites	Inclusión	

**Organización que presenta la experiencia**

Nombre:

Dependencia (si corresponde):

Dirección:	CP:
Partido:	Localidad:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

**Referente**

Nombre y Apellido:	DNI:	Legajo: si corresponde
Domicilio:	E-mail:	Teléfono:
Relación con la Organización/ Cargo:		
.....		
Firma		Aclaración

**Integrantes del equipo**

Nombre y Apellido:	DNI:	Legajo (si corresponde):
Nombre y Apellido:	DNI:	Legajo (si corresponde):
Nombre y Apellido:	DNI:	Legajo (si corresponde):

**Avales:** máxima autoridad de la organización.

Declaro conocer y refrendar los contenidos del presente formulario

.....	.....	.....
Firma	Aclaración	Cargo

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

**Caracterización institucional del área donde se desarrolló el proyecto**

- Si es una dependencia del Estado

Nombre de la dependencia:

Competencias y acciones del área:

Marco normativo (ley, decretos, ordenanzas, etc.):

Bienes y servicios que brinda la organización:

**1) Situación a resolver**

a) Descripción de la situación a resolver

b) Fundamentar relevancia en la agenda pública (incluir datos cuali y cuantitativos)

c) Población destinataria (describir y además consignar datos estadísticos)

**2) Características del proyecto en cuanto a las modificaciones organizacionales**

a) Objetivos de la mejora (propósito de la innovación)

b) Aspectos innovadores del proyecto (explicar los principales aspectos considerados)

c) Describir su funcionamiento (si es posible realizar un esquema y/o gráfico del proceso planificado)

d) Identificar las mejoras previstas en cuanto a las operaciones, procesos y actividades de la organización (tener en cuenta eficiencia, eficacia, reducción de tiempos, etc.).

e) Característica de la mejora en cuanto a la cultura de la organización (tener en cuenta aspectos vinculados con la gestión del conocimiento, modificaciones de pautas de funcionamiento, aprendizaje institucional, cambios en los modelos de gestión, estrategias de comunicación, trabajo en equipo, generación de iniciativas específicas, motivación, etc. Ver la relación con los ítems 1.a y 2.b)

**f) Marco legal**

- Normas en las que se encuadra el proyecto

- Normas que deberían ser modificadas y/o generadas cuando se generalice el proyecto

**3) Implementación del proyecto**

Fecha de implementación

a) Destacar las principales actividades planificadas y su cronograma (indicar cuáles han sido realizadas)

b) Identificar factores que, según el criterio del equipo, facilitarán la implementación:

c) Identificar factores que, según el criterio del equipo, dificultaran la implementación y sugerir como serán resueltos

d) Mencionar las acciones de capacitación previstas para el momento de la implementación

Indicar además si ya alguna ha sido realizada y cantidad de personal capacitado.

e) Indicar las asociaciones o alianzas generadas con otras organizaciones para su planificación y en la etapa de implementación (indique los nombres de los organismos provinciales, municipales, universidades o sociedad civil con los que articuló y el rol que desempeña cada una)

**f) Recursos previstos**

- Financiamiento (en%)

Financiamiento (en %)	
Propio	
Externo	Especificar origen:

- Recursos humanos implicados (indicar cantidad y perfiles)

Perfiles	Disponibles	Necesarios	Externos (especificar)
Técnicos en:			
Profesionales en:			
Personal de apoyo:			
Otros:			

- Recursos materiales y tecnológicos previstos y disponibles

Recursos	Enumeración y breve descripción
Equipamiento	
Tecnología (hardware, software y redes)	
Herramientas de difusión y comunicación	
Documentación, manuales y guías	
Otros	

**4) Seguimiento y evaluación**

- a) Describir el procedimiento de evaluación planificado

**5) Impacto social previsto**

- a) Generación de inclusión social (indicar la incidencia directa o indirecta en la accesibilidad o inclusión social de los ciudadanos)

- b) Participación ciudadana (mecanismos de participación diseñados)

- c) Transparencia (indicar de qué forma el proyecto puede colaborar con la transparencia)

**6) Aportes de la experiencia a la gestión**

- a) Sostenibilidad (indicar la autonomía del cambio y continuidad previstos)

- b) Replicabilidad (indicar la posibilidad de replicar o transferir el proyecto)

**ANEXO 4 – INSTRUCTIVO Y GLOSARIO GENERAL**

Este instrumento proporciona TODA la información necesaria para completar los formularios de presentación de experiencias y proyectos. Se sugiere consultar el presente anexo al momento de confeccionar los mismos.

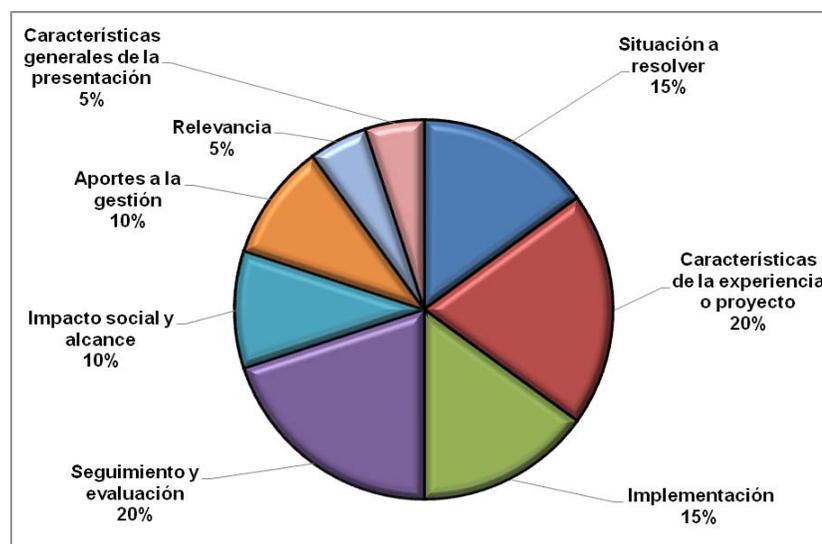
**INSTRUCTIVO**

**Recomendaciones Generales**

- Las postulaciones tienen formularios específicos de presentación según corresponda, para experiencia el Anexo 2 y para proyectos el Anexo 3.
- El formulario presentado no puede exceder las 60 carillas (30 hojas) para facilitar la comprensión por parte del cuerpo evaluador y jurado calificador.
- No cambiar el formato, denominación ni tipo y/o tamaño de letra.
- Considerar al formulario como una carta de presentación de la experiencia o proyecto, sobre él se hará la evaluación los mismos. La información sustantiva debe incluirse en el formulario, ya que los anexos son considerados complementarios.
- Completar con exactitud toda la información requerida. En caso de no corresponder, incluir la leyenda "NO APLICABLE".
- Los ejemplos mencionados en el Glosario General son de carácter ilustrativo y no reflejan de ninguna manera situaciones existentes o preferentes.
- Consultar los formularios de presentación de experiencias y proyectos ganadores en convocatorias pasadas. Para más información, visitar el Banco de Proyectos de Innovación en la Gestión Pública (BPI).
- La Subsecretaría para la Modernización del Estado pone a disposición de los interesados la asistencia técnica necesaria para la adecuada presentación de formularios. Solicitar reunión en la Dirección de Innovación en la Gestión, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Pública, en Torre Gubernamental II, calle 12 esquina 53, piso 11, La Plata (horario de atención de 9:00 a 16:00), vía teléfono al (0221) 429-5572/5664 o bien por correo electrónico: [innovacion@sg.gba.gov.ar](mailto:innovacion@sg.gba.gov.ar)

**Cómo se califica una presentación:**

Ejes	Valor porcentual
1 Situación a resolver	15
2 Características de la experiencia/proyecto en cuanto a las modificaciones organizacionales	20
3 Proceso de Implementación de la experiencia/proyecto	15
4 Seguimiento y evaluación	20
5 Impacto social y alcance para el ciudadano	10
6 Aportes de la experiencia/proyecto a la gestión	10
7 Relevancia de la innovación	5
8 Características generales de la presentación	5
	100



**Formulario para la presentación (Anexo 2 y Anexo 3)**

Denominación de la postulación: nombre que identifica la experiencia/proyecto. Puede ser un nombre de fantasía. Por ejemplo: "Proyecto Q.W.E.", "Proyecto De Mejora Integral", etc.

Resumen: breve descripción general donde se presente la situación problemática, los objetivos de la innovación, los resultados alcanzados y/o esperados. Este ítem posibilita la primera aproximación del evaluador a la experiencia/proyecto, por lo cual es recomendable redactar un resumen bien claro y explicativo. Se debe tener en cuenta que esta síntesis se tomará para la presentación de la experiencia o proyecto en la página web y será utilizada para su difusión.

Temática en que se encuadra la experiencia/proyecto: indique hasta tres opciones que considere más representativas de la presentación. Esta información será sumamente útil al momento de ingresar la experiencia/proyecto al Banco de Proyectos de Innovación (BPI).

Nombre de la organización que presenta la experiencia/proyecto: completar con el máximo nivel organizacional (Ministerio, Secretaría o nombre del organismo descentralizado/autárquico o denominación de la OSC).

Dependencia: área que presenta la experiencia/proyecto. Por ejemplo: Dirección de Innovación en la Gestión. En caso de ser una OSC no corresponde completar.

Dirección: consignar todos los datos con precisión (calle, localidad, CP, teléfono, email, etc.), allí se notificarán novedades y actividades respecto al Premio Provincial a la Innovación.

Referente: persona que, formando parte del equipo de trabajo, es la responsable de la experiencia/proyecto y puede ser contactada a fin de brindar información al cuerpo de evaluador y jurado calificador.

Integrantes del Equipo: nómina de todos los miembros del equipo de trabajo. Agregar más filas de ser necesario.

**Avales:** para satisfacer las condiciones de admisibilidad formal, se debe presentar el aval del titular de la organización que presenta la experiencia/proyecto o del funcionario en quién se delegue la responsabilidad.

Descripción de experiencias/proyectos

Caracterización institucional del área donde se desarrolla la experiencia/proyecto.

Si es una dependencia del Estado:

- Nombre de la dependencia que desarrolla la experiencia/proyecto

- Competencias y acciones: consignar el conjunto de acciones asignadas a la dependencia mediante el acto legislativo o administrativo de creación, modificación o el que haga sus veces.

- Marco normativo: especificar el/los actos legislativos/administrativos que establecen las competencias y acciones consignadas.

- Bienes y servicios que brinda la organización: detallar la nómina de los principales bienes o servicios que brinda la dependencia (Ej.: compra de alimentos nutritivos, emisión de credenciales oficiales). Asimismo, pueden consignarse otros productos organizacionales que se generen en la dependencia que, sin ser los principales, hacen a la producción de bienes y servicios (de apoyo o transversales). Ej.: portal de alimentos nutritivos, Cédulas de notificación de apercibimiento, fiscalización de comercios, etc.

Si es una OSC

- Misión: razón de ser de la organización indicada en el acto constitutivo.

- Trayectoria. Antecedentes de trabajo de la organización en la temática: describir brevemente.

1) Situación a resolver

a) Descripción de la situación a resolver: identificar los aspectos que caracterizan al problema que la experiencia/proyecto pretende resolver. Mencionar los indicadores que manifiesten la relevancia del problema y toda información significativa para contextualizar la temática.

b) Fundamentar relevancia en la agenda pública: mencionar los aspectos por los cuales la problemática fue seleccionada para resolverse a través de la experiencia o proyecto, incluir datos cuali y cuantitativos.

c) Población destinataria: describir brevemente a la población destinataria de acuerdo a su edad, pertenencia de género, situación ocupacional, intereses comunes, nivel educativo, problemas de salud o todo otro atributo que haga a la correcta identificación de la población destinataria. Incluir variables cuantitativas y citar las fuentes a partir de las cuales se obtiene dicha información. Indicar además la cantidad aproximada de personas usuarias o destinatarias del bien o servicio que se piensa atender con la implementación de la mejora.

2) Características de la experiencia/proyecto en cuanto a las modificaciones organizacionales

a) Objetivos de la mejora: explicar claramente cuáles son los objetivos principales que la mejora busca alcanzar. Es el enunciado que orienta de manera global el cambio esperado sobre el problema que da origen a la experiencia/proyecto y guía el proceso de evaluación.

b) Aspectos innovadores: En este campo se debe mencionar aquellos aspectos de la experiencia/proyecto donde se considere que se está llevando a cabo la innovación. Se sugiere tener en cuenta los siguientes niveles susceptibles de experimentar innovación:

- Funcional: referido al proceso administrativo y uso de los recursos (para la obtención de bienes y servicios).

- Estructural: referido a las estructuras y formas organizacionales.

- Comportamental: referido a las nuevas actitudes y valores.

- Relacional: referido a las nuevas formas de relación: organización- sociedad <sup>1</sup>

c) Describir su funcionamiento: detallar en qué consiste, cómo se lleva a cabo el proyecto/experiencia presentado. Esta descripción debe sintetizar el mecanismo que se desarrolla, teniendo en cuenta que en los siguientes ítems se solicitará la descripción más detallada del proceso.

d) Identificar las mejoras en cuanto a las operaciones, procesos y actividades de la organización: describir como inciden los cambios en el funcionamiento del área, en especial en cuanto la eficacia y la eficiencia.

e) Características de la mejora en cuanto a la cultura de la organización: refiere a los cambios acaecidos en los aspectos referentes a la cultura organizacional, contemple las variables situación a resolver (1.a) y aspectos innovadores (2.b) de la experiencia o proyecto, especificando los aspectos en los que se ha mejorado.

f) Marco legal: indicar las normas institucionales en las que se encuadra la experiencia/proyecto y las generadas a partir de éstos (aprobadas o en proceso de elaboración).

3) Proceso de Implementación

Fecha de implementación: indicar aproximadamente el inicio de las actividades correspondientes a la innovación. En caso de un proyecto no implementado indicar la fecha planificada para el inicio de las actividades.

a) Destacar las principales actividades en la etapa de implementación y su cronograma: en este ítem se debe profundizar lo descrito en el ítem 2.c sobre el funcionamiento, indicando las actividades y tiempos en los cuales se llevan a cabo. En el caso de proyectos mencionar cómo se planificaron las actividades y cuáles de ellas se han realizado.

b) Factores que facilitaron la implementación: describir los factores favorables que se presentaron en la implementación de la mejora y la forma en que se capitalizaron. Puede incluirse por ejemplo: recursos, situaciones positivas presentes en el momento de la implementación que posibilitan y potencian el alcance de los objetivos planteados. En el caso de proyectos identificar los aspectos positivos previstos en la planificación y su esperada contribución.

c) Aspectos que dificultaron la implementación: mencionar los factores que obstaculizaron la experiencia y la forma en que se resolvieron. Indicar las situaciones adversas, no convenientes, poco propicias, etc. que se presentaron y las estrategias de resolución aplicadas. En el caso de proyectos identificar los aspectos negativos previstos en la planificación y su posible solución.

d) Mencionar las actividades de capacitación: cuando se trate de experiencias describir las actividades de capacitación (en cualquiera de sus modalidades: virtual, presencial, semi-presencial) indicando: nombre de la actividad, institución capacitadora, duración de la actividad, material elaborado para tal fin. etc. Asimismo, consignar la cantidad

de personal capacitado. Indicar si existen actividades planificadas que aun no se han realizado. Cuando se trate de proyectos mencionar las actividades planificadas y en caso de que ya se hayan concretado algunas agregar toda la información que de ellas se disponga.

e) Indicar las asociaciones o alianzas generadas: indicar los nombres de los organismos provinciales, municipales, universidades, organizaciones de la sociedad civil u otros actores con los que se articuló la experiencia/proyecto en cualquiera de sus etapas. Explique en qué consiste el aporte de cada organización.

f) Recursos: son los insumos que se requieren para generar un producto (bienes o servicios).

- Financiamiento (en %): indicar en porcentajes si el financiamiento es propio y/o externo. En caso de ser este último, especificar su origen.

- Recursos humanos implicados (indicar cantidad y perfiles): tipificar de acuerdo a la tabla que se presenta en el formulario los datos cuali y cuantitativos respecto a las personas involucradas en el desarrollo e implementación de la experiencia/proyecto.

- Recursos materiales y tecnológicos: tipificar de acuerdo a la tabla que se presenta en el formulario los datos cuali y cuantitativos de los elementos utilizados en el desarrollo e implementación de la experiencia/proyecto. Indicar en documentaciones, manuales y guías si se han confeccionado materiales para esta innovación. Mencionar en herramientas de comunicación y difusión folletos, gacetillas, utilización de redes sociales, etc. que se utilicen o se hayan diseñado.

4) Seguimiento y evaluación

a) Describir el procedimiento de evaluación: mencionar los instrumentos utilizados y periodicidad de su aplicación. Explicar los ajustes que se han generado con motivo del seguimiento realizado. En caso de proyectos especificar el procedimiento planificado y los instrumentos e indicadores previstos. Mencionar si se han realizado evaluaciones diagnósticas o ex ante.

b) Resultados alcanzados: identificar los indicadores utilizados, su fuente de datos y sus resultados, tener en cuenta los objetivos planteados en el punto 2.a. Este ítem no está incluido en el formulario para la presentación de proyectos.

5) Impacto social y alcance para el ciudadano

a) Generación de inclusión social: describir cómo la innovación propuesta en las prácticas, rutinas y/o tecnologías de gestión colabora con la inclusión de las personas y el ejercicio real de su ciudadanía.

b) Participación ciudadana: precisar todo mecanismo de participación que directa o indirectamente esté relacionado con la mejora. Como ejemplos, podemos mencionar: sondeo de opinión vía Internet, quejas, sugerencias, denuncias por correo electrónico, vía telefónica o buzones, atención telefónica automática o personalizada. Describir los aportes de la participación de los ciudadanos a la experiencia/proyecto.

c) Transparencia: describir cómo y en qué medida la metodología de articulación con actores sociales y comunicación utilizada, influyó en el afianzamiento de la transparencia. Demostrar de qué manera el ciudadano tiene acceso a la información pública resultante de la aplicación de la experiencia/proyecto.

6) Aportes del proyecto/experiencia

a) Sostenibilidad: describir los mecanismos utilizados para que la mejora perdure en el tiempo y se integre dentro de la cultura organizacional y los procesos. Identificar los factores que inciden en las condiciones de sostenibilidad de las innovaciones para que se desarrollen más allá del equipo de gestión que la genere. Algunos ejemplos de los factores más relevantes: institucional, participación y protagonismo social, organizacional, financiera, operativa, redes y coordinación interorganizacional.

b) Replicabilidad: indicar la posibilidad y condiciones de replicar o transferir la experiencia/proyectos en otras dependencias de la Administración Pública u organizaciones afines con la temática tratada.

Anexos

Enumerar y mencionar todo el material gráfico o digital aportado como documentación de interés. La información sustantiva debe verse reflejada en el formulario. Los anexos son material complementario.

#### GLOSARIO GENERAL

Agenda Pública: son las cuestiones que reconoce como merecedoras de una atención pública. También se la denomina agenda sistémica o constitucional (Aguilar Villanueva, 1993) <sup>2</sup>. Todos los temas que le preocupan a una sociedad.

Agenda de gobierno: conjunto de problemas, demandas, cuestiones, asuntos que los gobernantes han seleccionado y ordenado como objeto de su acción, sobre los que han decidido actuar. Lista de temas que están recibiendo atención en un determinado momento por parte del gobierno. Son los asuntos explícitamente aceptados por parte de los organismos gubernamentales.

Actor: un actor social puede ser un individuo, un grupo, una organización o institución de cualquier tipo -una empresa, un organismo de gobierno, una organización de la comunidad, etc. <sup>3</sup>. Un actor es toda dependencia provincial o expresión de la sociedad civil organizada que forma parte integrante del proceso de mejora, y que contribuye o participa aportando sus recursos económicos, humanos, técnicos, de organización e información.

Alianza de Actores: Toda mejora puede verse como el resultado de la asociación de actores, ya sean organismos del estado a nivel regional o local, organizaciones comunitarias y no gubernamentales, representantes de los centros de investigación, etc. Estos actores, a pesar de sus intereses particulares, colaboran entre otras, con cuestiones técnicas, políticas, administrativas y financieras para contribuir con el éxito de la implementación de la mejora en la gestión.

Aprendizaje Organizacional: Chris Argyris y Donald Schön (1978) <sup>4</sup> definieron el aprendizaje organizacional como "la detección y la corrección del error". Fiol y Lyles (1985) <sup>5</sup> definen más adelante aprendizaje como "el proceso de mejorar acciones con un mejor conocimiento y entendimiento". Dodgson (1993) <sup>6</sup> describe el aprendizaje organizacional como "la forma en que las empresas construyen, proveen, y organizan conocimiento y rutinas alrededor de sus actividades y dentro de sus culturas; y adaptan, desarrollan eficiencia organizacional optimizando el uso de las amplias habilidades de sus empleados". Huber (1991) <sup>7</sup> indica que el aprendizaje ocurre en una organización "si a través de su proceso de información, se cambia la gama de sus comportamientos potenciales".

Como resumen, podemos pensar que el aprendizaje organizacional es fundamentalmente una actividad donde el conocimiento y las habilidades se ponen en práctica, se critican y son integradas como oportunidades para optimizar el desarrollo de la organización y efectividad en el ámbito laboral. Supone un aporte activo de las personas que inician procesos a través del cual exploran, descubren nuevos conocimientos a partir del quehacer cotidiano en la búsqueda de respuestas y soluciones a problemas definidos en conjunto.

**Cultura organizacional:** La cultura organizacional es el conjunto de valores, creencias, entendimientos, que los integrantes de una organización tienen en común.

La cultura organizacional se construye a partir de las creencias, valores, prácticas, instrumentos, tecnología, hábitos, habilidades, que los integrantes de una organización tienen en común. Chiavenato (1988) presenta la cultura organizacional como "...un modo de vida, un sistema de creencias y valores, una forma aceptada de interacción y relaciones típicas de determinada organización."<sup>8</sup>

La cultura ofrece formas definidas de pensamiento, sentimiento y reacción que guían la toma de decisiones y otras actividades de los participantes en una organización. Además son enseñadas y retransmitidas como el modo "correcto" de percibir, pensar y sentir los entornos, los problemas y nuevas situaciones de la organización.

La cultura organizacional influye en<sup>9</sup>:

1. qué valoran sus integrantes y cómo se comportan dentro y para con la organización;
2. el tipo de comportamientos que se alientan y se sancionan;
3. el grado de compromiso para con la organización;
4. el funcionamiento de la organización, operando de manera invisible sobre los métodos y técnicas de gestión y administración;
5. el cómo se enfrentan los problemas y cómo se piensan las soluciones;
6. la percepción de la realidad organizacional por parte de los que pertenecen a la organización en cuestión;
7. la actitud frente al cambio.

**Diseño de la evaluación:** Es el momento en el que se define qué, cuándo y cómo se va a evaluar. Es decir, es el momento metodológico en el cuál se realizan las preguntas claves acerca de lo que se quiere conocer del proyecto/experiencia, se construyen los indicadores, se identifican las fuentes, los métodos, las técnicas e instrumentos de recolección de la información y la periodicidad del relevamiento de la información para cada indicador.

**Fortalecimiento institucional:** comprende aquellos proyectos destinados a modernizar y optimizar la capacidad institucional de los organismos provinciales, municipales y organizaciones de la sociedad civil.

El Consejo Federal de la Función Pública (2007)<sup>10</sup> identifica las siguientes acciones para fortalecer la capacidad de gestión de las organizaciones:

- Sistemas de planificación y evaluación
- Sistemas de información
- Diseño de estructuras y procedimientos
- Presupuesto
- Ejercicio de la función pública
- Relación de empleo público, carrera profesional administrativa
- Formación de funcionarios, trabajadores estatales y actores políticos y sociales
- Relación con la ciudadanía y con los destinatarios de políticas y servicios del Estado, comunicación institucional y social

**Gobierno abierto:** Representa (a través del avance tecnológico que ha propiciado la web 2.0 o web social y la extensión de internet como red global) una superación del gobierno electrónico. Se basa en el establecimiento de mecanismos para la transparencia, así como en facilitar y mejorar la participación de los ciudadanos en el debate público y la colaboración intra e interorganizacional. Por lo tanto, se encuentra indisolublemente vinculado a la consolidación de la legitimidad del accionar estatal y de la gobernabilidad.

**Gobierno electrónico:** La Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico del CLAD entiende las expresiones de "Gobierno Electrónico" y de "Administración Electrónica" como sinónimas, ambas consideradas como el uso de las TIC en los órganos de la Administración para mejorar la información y los servicios ofrecidos a los ciudadanos, orientar la eficacia y eficiencia de la gestión pública e incrementar sustantivamente la transparencia del sector público y la participación de los ciudadanos.

**Inclusión Social:** Entendemos por inclusión social la igualdad de las oportunidades y el acceso de la ciudadanía a los bienes y servicios que brinda el Estado.

La temática de este premio, apunta a aquellas innovaciones tecnológicas que inciden de manera directa o indirecta en la aceptación y el reconocimiento a la diversidad socio-cultural, la igualdad y la equidad social.

**Innovación:** Entre las numerosas definiciones sobre innovación, mencionamos las siguientes:

"Es el cambio deliberado, original, específico que se considera más eficaz para el logro de los objetivos del sistema". (Miles, 1964)<sup>11</sup>

"Serie de mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos por medio de los cuales se intenta introducir ciertos cambios". (González y Escudero, 1987)<sup>12</sup>

"Innovación es un proceso de gestión de cambios específicos (en ideas, materiales o prácticas) hasta su consolidación, con miras al crecimiento personal e institucional". (De la Torre, 1992)<sup>13</sup>

Como síntesis, podemos señalar los rasgos distintivos de la naturaleza de la innovación:

- Aporta algo a la realidad o sistema, sin que necesariamente sea totalmente nuevo, sino diferente.
- Exige un esfuerzo intencional.
- Debe tener continuidad en el tiempo para su desarrollo e implementación.
- El proceso debe ser evaluable tanto en el proceso de entrada como de salida.
- Siempre intenta mejorar, perfeccionar la práctica.
- Exige en su constitución y desarrollo unidad integrada de acción y pensamiento.

**Marco normativo:** Conjunto de disposiciones, leyes, reglamentos y acuerdos a los que adhiere una jurisdicción o dependencia en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

**Mecanismos de medición:** Representación simplificada de una situación dada en el marco de un sistema mayor y generalmente complejo que permite el seguimiento y la evaluación periódica de indicadores mediante su comparación con los parámetros que corresponden a los objetivos planteados en el proyecto de mejora. Por lo tanto, el resultado de la medición es un valor que representa el nivel de desempeño efectivamente logrado por la organización que, al compararlo con metas establecidas o estándares establecidos, permite determinar el cumplimiento de los mismos.

En la parte final de este glosario se ha incluido un apartado sobre indicadores. Para una mejor comprensión de este ítem, recomendamos su lectura.

**Nuevas tecnologías de la información y la comunicación (NTIC):** la segunda mitad del Siglo XX fue testigo de una formidable evolución de las tres especialidades que constituyen las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC): la microelectrónica, la informática y las telecomunicaciones. Estas tecnologías que hasta la década del 70 se desarrollaron de manera paralela, pasaron a tener una estrecha vinculación entre sí, permitiendo la adquisición, producción, almacenamiento, procesamiento y transmisión de datos y otras informaciones por medio de señales de naturaleza acústica, óptica y electromagnética.

En este sentido, las TIC se insertan con fuerza en el escenario mundial, y se incorporan progresiva y vertiginosamente en las diversas esferas de la sociedad produciendo múltiples impactos en la educación, el trabajo, la salud, el comercio, el entretenimiento, etc.

Actualmente, se denominan "nuevas" (NTIC) porque incorporan medios distintos (hipertextos, multimedia, web 2.0 y la televisión digital, entre otras) a los tradicionales (radio, telefonía fija, televisión e internet). Estas nuevas tecnologías giran de manera interactiva en torno a las telecomunicaciones, la informática y los audiovisuales.

El enorme potencial de la aplicación de las NTIC puede facilitar y mejorar la prestación de los servicios públicos, mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión administrativa e incrementar sustantivamente la transparencia del sector público y la participación de los ciudadanos.

**Objetivos de la mejora:** Conjunto de elementos que identifican la finalidad hacia la cual deben dirigirse los recursos y esfuerzos para dar cumplimiento a la misión o propósitos institucionales de la jurisdicción.

**Participación Ciudadana:** La participación ciudadana<sup>14</sup> comprende un tipo de práctica social que supone una interacción expresa entre el Estado y actores de la sociedad civil, a partir de los cuales estos últimos interrelacionan con el Estado. La participación significa un acto voluntario de interacción social dirigida a tener parte en alguna actividad pública de modo de intervenir en su curso y beneficiarse de ella.

La participación ciudadana tiene la potencialidad de mejorar el sistema democrático mediante la socialización de la política y crear nuevas condiciones de gobernabilidad, fortalecimiento en la organización de la comunidad: construcción de sujetos activos, surgimiento de líderes de la comunidad con mayores capacidades para "negociar" con las autoridades políticas. Asimismo, puede promover mayor equidad social al incorporar a sectores sociales tradicionalmente excluidos de las decisiones gubernamentales y lograr un mayor impacto, eficiencia y transparencia de las acciones de gobierno (Di Pietro, 2001)

Las modalidades de participación ciudadana varían en función del tipo de vinculación entre la organización estatal y las organizaciones sociales, y en función del poder y control que ejerzan los participantes. Las distintas modalidades son:

- **Participación informativa:** implica transferencia de información o conocimiento sobre un determinado tema. La comunidad provee información al Estado y éste a la comunidad. En esta modalidad pueden incluirse la Información de los servicios de manera oportuna, procedente y objetiva a través de canales de publicación institucional y campañas multimediales de difusión, para citar algunos.

- **Participación consultiva:** implica la expresión de la opinión y voluntad de los actores acerca de un problema o decisión, no implica que sea directamente vinculante para las autoridades. Las consultas pueden ser gestionadas con el propósito de incluir la información resultante tanto en el momento de implementación del proceso de mejora como así también de evaluación de resultados.

- **Participación decisoria:** implica ejercicio de poder y responsabilidad en los procesos de toma de decisiones.

- **Participación en la gestión (Cogestión o Gestión asociada):** implica el ejercicio compartido entre organizaciones estatales y de la sociedad civil en la elaboración y gestión de proyectos, en la implementación y monitoreo de las políticas. Este es el máximo grado de participación, el Estado convoca para expresar opiniones y decidir y además se produce una transferencia de poder.

A modo de ejemplo, incluimos algunos de los mecanismos (métodos y técnicas) de consulta que bien pueden servir como guía para este tópico.

- **Sistema de sugerencias, reclamos y quejas:** este método proporciona una significativa fuente de información sobre los niveles de insatisfacción y los problemas existentes en los servicios; pudiendo transformarse en un valioso instrumento para tomar decisiones con la voluntad de reorientar la prestación de los servicios. Conceptualmente, un buen diseño de un sistema de esta categoría; debe incluir un conjunto de procedimientos que permitan el análisis y la evaluación de la información en cada una de las dimensiones de la mejora que se hubieren dispuesto. En este mismo orden de ideas, vale señalar la inserción de mecanismos de respuesta y de publicación de estadísticas sobre las quejas y los resultados derivados gracias al sistema.

- **Foros presenciales de consulta:** Este mecanismo hace a la creación de espacios donde distintos actores representativos deliberen, examinen y analicen un conjunto de temas, consensuados con antelación. La participación activa de un moderador facilitará la elaboración conjunta de una memoria de trabajo a fin de constituir otra fuente de información para la toma de decisiones.

- **Encuestas de percepción para conocer la valoración que los ciudadanos le otorgan al bien o servicio;** encuestas de expectativas para consultar sobre la calidad de los bienes y servicios que la ciudadanía necesita y espera; encuestas de satisfacción para que el ciudadano exprese su opinión sobre el bien o servicio y su experiencia durante la prestación.

**Población Destinataria:** Grupo social seleccionado al cual va dirigido la acción de mejora.

Proceso: Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en resultados.

Producto: Bien y/o servicio cuantificable o de esencia predominantemente cuantificable, que genera una dependencia para contribuir con los objetivos de las políticas de la jurisdicción. Específicamente todo producto es un bien o servicio que surge como un resultado cualitativamente diferente de la combinación de los insumos (recursos humanos, materiales, equipos de producción, etc.) que requiere su producción.

Sociedad Civil: La sociedad civil o sociedad civil organizada puede entenderse como una expresión sinónima de sociedad organizada. La sociedad civil organizada es diferente al Estado y a los entes que lo componen (municipios, institutos, sociedades con capital de los Poderes Públicos, etc).

Sostenibilidad: Nos encontramos con las siguientes categorías

- Institucional: es la capacidad intrínseca para instalar, dentro de su ámbito de acción, mecanismos que aseguren que los objetivos planteados son alcanzados, sin que para ello sea necesario otorgar continuidad temporal al apoyo brindado.

- Organizacional: Es un concepto que nos remite a una esfera más restringida de operación de los proyectos, ya que la sostenibilidad organizacional es la permanencia de los esfuerzos de coordinación de acciones al interior de las jurisdicciones, así como entre estos y otras organizaciones vinculadas al mismo fin, a objeto de mantener las capacidades necesarias para otorgar continuidad a los objetivos de una iniciativa (idea, proyecto o experiencia).

- Financiera: Es la capacidad de las jurisdicciones para financiar, en base a los flujos generados por sus proyectos, la continuidad de las actividades propias de este.

- Operativa: Es la capacidad de una jurisdicción o dependencia para mantener a sus equipos de trabajo al nivel de calidad requerido para sostener en el tiempo las formas específicas de procesamiento de información, de generación de conocimiento organizacional, así como los procesos de aprendizaje que han asegurado el cumplimiento de los objetivos generales de la iniciativa (idea, proyecto o experiencia).

- Redes y Coordinaciones Interorganizacionales: Es la capacidad de una jurisdicción o dependencia para mantener en el tiempo las redes y coordinaciones implementadas con el conjunto de otras organizaciones, beneficiarios, personas e incluso instituciones.

Trámite: Serie de tareas y/o actividades desarrolladas en una secuencia lógica y pre-determinada que se vinculan entre sí para transformar insumos en productos (bienes y/o servicios) valiosos para el destinatario.

Transparencia: La transparencia puede concebirse como la decisión y acción del gobierno que implica abrir la información gubernamental al público, a la observación de la sociedad.

Denota el deber del gobierno de exponer y someter a escrutinio público la información relativa a su gestión, al manejo de los recursos que la Sociedad le ha confiado, a los criterios que sustentan sus decisiones, y a la conducta de sus funcionarios.

La transparencia no implica una rendición de cuentas a una persona, sino la práctica democrática de colocar la información gubernamental en un espacio público para que la ciudadanía pueda conocerla y así estar al tanto de los actos de gobierno.

Este concepto está muy ligado al de Gobierno Abierto por lo que representa la apertura de datos públicos (Open Data) hacia la sociedad.

Valores laborales son las convicciones que los miembros de una organización tienen en cuanto a preferir cierto estado de cosas por encima de otros. Son interpretaciones simbólicas de la realidad que prestan un significado a la acción y establecen normas de comportamiento social. Constituyen los pilares de la cultura organizativa.

Felcman (2001)<sup>15</sup> elaboró una clasificación en: valores laborales básicos (mejora de ingresos, estabilidad laboral, ambiente físico agradable y nivel de estrés), valores laborales sociales (buena relación de trabajo con el jefe, cooperación grupal y tiempo libre), valores laborales de reconocimiento (crecimiento en la carrera, empleabilidad, valorización del trabajo, ser consultado por su superior, trabajar en una empresa importante), valores laborales de autorrealización (que el trabajo de uno sea importante para la organización, trabajo creativo, que el trabajo implique tareas desafiantes, libertad en el ejercicio de las tareas, que el trabajo de uno sea importante para la comunidad, dejar huella, aprendizaje continuo en la realización de tareas y que los objetivos estén claramente definidos).

Algunas consideraciones sobre indicadores:

Los indicadores son puntos de referencia que permiten conocer, explicar y actuar. Son los medios de evaluación de sistemas operativos que posibilitan medir un conjunto de acciones. Es una propiedad manifiesta u observable respecto de una cuestión que quiera medirse, es un referente empírico.

Los valores de los indicadores son los resultados de las mediciones

El uso se generaliza a través del convencimiento de los usuarios (tanto del ámbito social, como económico y político) de que son útiles para evaluar los cambios sufridos por el objeto de análisis. De ahí que, a pesar de la búsqueda de objetividad, es importante reconocer que un indicador no sólo debe sostenerse en la rigurosidad de su cálculo, sino en la credibilidad y confianza que tiene para sus usuarios – incluida la opinión pública – la capacidad de ese indicador para medir lo que se pretende.

Los indicadores son el resultado de análisis previos a su construcción, que generalmente combinan métodos cualitativos y cuantitativos y derivan en el convencimiento de que un dato expresa razonablemente una situación determinada. Esta característica hace a la validez del indicador.

Utilizar indicadores ya validados en experiencias previas favorece la comparación de los resultados alcanzados en estudios diferentes, además de suponer una garantía mayor en su aplicación. Sin embargo, hay que tener en cuenta que un indicador puede variar en distintos contextos y momentos temporales.

Por otra parte, el indicador debe ser fiable o confiable, es decir, explicitar las condiciones de medición, obtenido mediante un procedimiento consistente, no ambiguo.

Características que deben tener los indicadores:

- Pertinentes: es decir relacionados al objeto fijado y a los problemas que se quieren resolver.

- Mensurables: continuamente a fin de que pueda seguirse la evaluación a corto y mediano plazo.

- Ser fáciles de comprender y usar: de manera tal que el usuario tenga la mayor autonomía posible para manejarlos e interpretarlos.

- Relevancia: Los indicadores han de responder adecuadamente a los aspectos relevantes de las políticas sustantiva que intentan medir, por lo tanto la selección de los indicadores deberá ser aquella que maximice la respuesta a los problemas que dan origen a la experiencia o proyecto innovador.

- Perdurabilidad: Los indicadores deben hacer referencia a aspectos duraderos en el tiempo, aunque susceptibles de cambio.

- Fácil comprensión: La información que pueda proporcionar cada indicador deben ser fácilmente comprensibles por la mayor parte del público al que están dirigidos<sup>16</sup>.

- Comparabilidad: Los indicadores deberán ser, en la medida de lo posible, comparables privilegiando de esta manera el uso de estándares y clasificaciones internacionales ya validados. Asimismo, deberán tener la capacidad de monitorear los cambios en el tiempo para lo cual se sugiere mantener las definiciones utilizadas en su construcción, sin que para ello se pierda de vista que en ocasiones exista necesidad de modificar algunas definiciones o clasificaciones en el contexto que están siendo utilizados.

- Oportunidad: Los indicadores deben estar disponibles en forma oportuna, por tanto, hay que prever con suficiente anticipación el tiempo requerido entre la recolección y procesamiento de datos y la presentación de resultados, a fin de servir a la toma de decisiones políticas en forma eficiente.

- Razonabilidad de costos: su costo en tiempo, recursos y dedicación debe estar en relación con la calidad del dato obtenido y su utilidad y ulterior. Los indicadores deben garantizar que las ventajas derivadas de la información obtenida no superen los costos producto de su cuantificación.

- Representatividad de la población, del período y de la unidad geográfica estudiada.

Tipo: A continuación se presenta un conjunto de definiciones operacionales que contribuirán a ejemplificar el tipo de indicadores para cada una de las instancias o momentos de la evaluación. Los tipos de indicadores son:

- De Estructura: Los indicadores de estructura miden la relación entre recursos utilizados (costos en recursos materiales y humanos) y resultados obtenidos. Ejemplos: (Plantas físicas, equipamientos, herramientas, materiales, plantel de recursos humanos, perfiles, misiones y funciones, reglamentaciones y normas, sistemas de información<sup>17</sup> y Características estables: recursos, medios o herramientas, marco físico y organizativo, recursos humanos, físicos, financieros<sup>18</sup>).

- De Proceso: facilitan el seguimiento de la implementación de las actividades proyecto/experiencia. Están estrictamente relacionados con su ejecución y dan cuenta de su desempeño. Según Castro<sup>19</sup>, los indicadores de proceso miden diferentes aspectos dentro del proceso productivo de la institución. Están referidos al desempeño de la institución a fin de producir los resultados deseados, y pueden estar referidos a:

- Indicadores de cumplimiento de programación presupuestaria o capacidad ejecutoria: miden el cumplimiento de la programación presupuestaria. También la capacidad de ejecución de la institución al relacionar lo iniciado respecto a lo finalmente concluido. Ejemplos: gasto ejecutado a octubre / gasto programado a octubre, proyectos concluidos / proyectos iniciados.

- Indicadores de eficiencia: grado de optimización del resultado obtenido en relación con los recursos empleados. Ejemplos: Tiempo promedio para procesar solicitudes de licencia, costo promedio por graduado.

- Indicadores de Economía: informan sobre la minimización de costos de recursos empleados. Ejemplo: Relaciones costos estándares y costos reales.

- Indicadores de Productividad: relacionan servicios prestados con los insumos requeridos. Ejemplos: Alumnos por docente, empleados por cada mil prestaciones de un servicio.

- De Resultados: registran el grado de alcance de los objetivos.

- Los indicadores de productos miden el bien o servicio que se brinda, están relacionados con las contribuciones de los insumos y actividades, o bien miden los resultados concretos en la ejecución de políticas o proyectos evaluados en cantidad y calidad. Incluyen en consecuencia:

- Indicadores de Calidad: Capacidad de cumplir adecuadamente con los requisitos de satisfacción del producto que esperan los usuarios (a través de atributos como rapidez, comunicaciones, capacidad de respuesta, oportunidad, accesibilidad, precisión, plazo, confiabilidad, etc.)

- Indicadores de Cantidad: Cuantificación de los bienes y servicios que la institución produce.

- Cobertura: Los indicadores de cobertura miden el alcance logrado en los destinatarios/beneficiarios del programa en relación a la población objetivo del mismo<sup>20</sup>.

- Impacto: miden las consecuencias de los efectos y cambios observables en la población destinataria del proyecto/programa en momentos posteriores a su ejecución (para lo que se precisa una línea de base<sup>21</sup>). Su carácter es de mayor permanencia y su presencia muestra cambios importantes en el tiempo. Están relacionados con las contribuciones de los proyectos o programas al cumplimiento de las políticas, misión u objetivo superior de la organización.

Unidad de medida: Frecuentemente los indicadores se expresan en razones, porcentajes, brechas o tasas. La utilización de la unidad de medida queda generalmente determinada tanto por la unidad de medida de las variables que intervienen en su construcción, como en la posibilidad de ofrecer a los usuarios una medida que sea fácilmente comprensible para su interpretación. Ej: 1) Tasa de fecundidad total (hijos por mujer); 2) Esperanza de vida al nacer (en años).

Período de referencia: El período de referencia generalmente está determinado por la fecha de recolección de la fuente de información, sin embargo, existirán ocasiones en que se han realizado estimaciones o proyecciones del indicador para tiempos diferentes al de recolección de los datos; es así como pueden obtenerse diferentes intervalos de tiempo, tales como mensuales o trimestres.

Fuente de información: Se deberá especificar el origen de la información de la cual proviene el indicador en cuestión, ésta puede ser de origen primario (relevado y elaborado por el propio organismo) o a través de una fuente secundaria (elaborados por otros organismos: INDEC, EPH, etc.).

Nota Técnica: Incluye los aspectos técnicos específicos de la construcción del indicador, las fuentes de información y otros aspectos relativos a la metodología, clasificaciones y supuestos (si procede), así como comentarios que deberán ser incluidos como referencia para mejorar la comprensión e interpretación de los indicadores.

ANEXO 5 - MATRIZ DE EVALUACIÓN DE EXPERIENCIAS Y PROYECTOS

Se propone realizar la evaluación en función del análisis de los 6 ítems en los que se divide la presentación y se agregan dos aspectos más para que el evaluador considere las características de la presentación en forma global.

En función del Anexo 2 y Anexo 3, se analizarán los siguientes ítems:

1) Situación a resolver: máximo de 15 puntos.

Criterio: claridad, consistencia y coherencia en la descripción de la situación a resolver.

2) Características de la experiencia/proyecto en cuanto a las modificaciones organizacionales: máximo de 20 puntos.

Criterio: identificación de los aspectos técnicos en relación a la experiencia/proyecto y su dimensión innovadora.

3) Proceso de Implementación de la experiencia/proyecto: máximo de 15 puntos.

Criterio: descripción acabada de las acciones realizadas o previstas y recursos utilizados.

4) Seguimiento y evaluación: máximo de 20 puntos.

Criterio: creatividad y adecuación del mecanismo seleccionado y su aplicación.

5) Impacto social y alcance para el ciudadano: máximo de 10 puntos.

Criterio: identificación de aquellas capacidades instaladas en la organización y en la sociedad, a partir de la implementación de la experiencia o previstas en el diseño del proyecto, que contribuyen a la ampliación de derechos ciudadanos.

6) Aportes de la experiencia: máximo de 10 puntos.

Criterio: identificación de los aspectos técnicos, políticos y económicos que hacen a la sustentabilidad de la experiencia/proyecto y la posibilidad de aplicarla/o en otros organismos.

En función de la apreciación general del evaluador, se analizarán los siguientes aspectos:

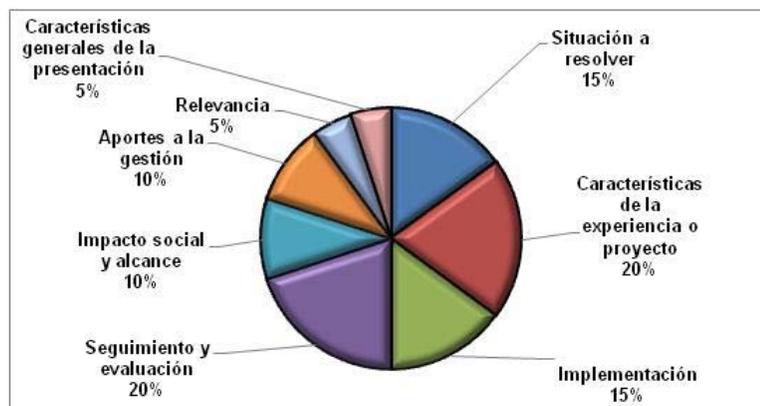
7) Relevancia de la innovación: máximo de 5 puntos.

Criterio: creatividad, adecuación de la experiencia/proyecto a las necesidades o problemas que le dan origen, a las características de la población destinataria, a las capacidades de gestión y recursos de la/s organización/es implicadas para llevarlo adelante.

8) Características generales de la presentación: máximo de 5 puntos.

Criterio: coherencia en la presentación y lenguaje accesible.

Gráfico I: Valor porcentual de cada ítems en la evaluación



PLANILLA DE EVALUACIÓN

Nombre y apellido del evaluador:.....

Denominación de la experiencia/proyecto:.....

Fecha:.....

Ejes	Puntaje máximo	Puntaje obtenido
1	Situación a resolver	15
2	Características de la experiencia/proyecto en cuanto a las modificaciones organizacionales	20
3	Proceso de Implementación de la experiencia/proyecto	15
4	Seguimiento y evaluación	20
5	Impacto social y alcance para el ciudadano	10
6	Aportes de la experiencia/proyecto a la gestión	10
7	Relevancia de la innovación	5
8	Características generales de la presentación	5
		100

Fundamentación del puntaje final:.....

Firma y aclaración

Fecha

ANEXO 6 - MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIAS Y PROYECTOS

PRESENTACIONES	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN					TOTAL
	Importancia estratégica en el contexto de la organización (Máximo 25 puntos)	Carácter Innovador de la propuesta (Máximo 25 puntos)	Impacto en la ciudadanía (Máximo 20 puntos)	Impacto en la organización (Máximo 20 puntos)	Otros aspectos significativos (Máximo puntaje: 10)	

1- Cabrero y Arellano (1993). "Análisis de innovaciones exitosas en organizaciones públicas. Una propuesta metodológica en Gestión y Política Pública", vol. II, No. 1, enero-junio, pp. 59-86 CIDE, México.  
 2- Aguilar Villanueva, Luis (1993). Problemas públicos y agenda de gobierno", México DF, Miguel Ángel Porrúa.  
 3- Robirosa, Mario (2008). "Articulación, negociación, concertación". Mundo Urbano N° 31 abril-mayo-junio 2008, Universidad Nacional de Quilmes, marzo.  
 4- Chris Argyris y Donald Schön (1978). "Organizational Learning: A Theory of Action Perspective", Ed. Addison Wesley.  
 5- Fiol Lyles (1985). "Organizational Learning: A Theory of Action Perspective". Academy of Management Review, Vol. 10, pp. 803-813.  
 6- Dodgson (1993). "Organizational Learning: A Riview of Some Literature". Organization Studies, Vol. 14 N° 3, pp. 375-394.  
 7- Huber (1991). "Organizational Learning: The Contributing Processes and the Literatures". Organization Science, Vol. 2 N° 1, pp. 85-115.  
 8- Chiavenato, Idalberto (1998). "Administración de Recursos Humanos", Mac Graw Hill, México.  
 9- Blutman, Gustavo y Méndez Parnes, Soledad (2003). "Reformas Administrativas del Estado y Cultura", en II Congreso Argentino de Administración Pública. Córdoba.  
 10- Consejo Federal de la Función Pública (2007). "Guía de conceptos clave en materia

de modernización estatal y calidad institucional", Salta.  
 11- Miles (1964). "Educación Innovation. The Nature of Problem" en "Innovation in Education", pp. 1-46, New York.  
 12- González, Teresa y Escudero José Manuel (1987). "Innovación educativa. Teorías y procesos de desarrollo", Editorial Humanitas, Barcelona.  
 13- De la Torre, S. (1997), "Innovación Educativa. El proceso de innovación". Madrid, España, Dykinson.  
 14- Cunill Grau, Nuria (1991). "Participación Ciudadana. Dilemas y perspectivas para la democratización de los Estados latinoamericanos". Centro Latinoamericano para el desarrollo, Caracas (CLAD).  
 15- Felcman, Isidoro (2001). "Construcción de un marco teórico para el análisis de la cultura organizacional". Documento de Trabajo N° 1, Centro de Investigaciones en Administración Pública, Instituto de Investigaciones Administrativas, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina.  
 16- Si bien el diseño y la medición son tareas que deben ser realizadas por un técnico o profesional para un adecuado aprovechamiento como herramienta de monitoreo y evaluación del desempeño del organismo, los indicadores deben ser conocidos y accesibles para su interpretación en todos los niveles de la organización y también, en este tipo de proyecto/experiencia que se refiere a la temática de gobierno abierto, por la mayor cantidad posible de ciudadanos.

- 17- Nirenberg, Olga, Brawerman, Josette y Ruiz Violeta (2000). "Evaluar para la Transformación Innovaciones en Evaluación de programas y proyectos sociales", Paidós, Buenos Aires.
- 18- Paganini, José María (1993). "Calidad y Eficiencia de la atención hospitalaria. La relación entre Estructura, proceso y resultado". OPS.
- 19- Castro, Luis (2002). "Indicadores en la Gestión Pública". Documentos del IPAP.
- 20- Siempro (1999). "Metodología de Gestión Integral de Programas Sociales orientadas a Resultados: Manual de Evaluación". Fondo de Cultura Económica y Secretaría de Desarrollo Social de Nación, Buenos Aires.
- 21- Es la información referida a los valores iniciales de los indicadores del problema que dio origen al proyecto/experiencia y que fueron elaborados durante el diseño o planificación de los mismos.

C.C. 8.801

# Disposiciones

**Provincia de Buenos Aires**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
**Disposición Técnico Registral N° 5**

La Plata, 19 de septiembre de 2013.

VISTO la necesidad de adjuntar una constancia de registración a los documentos anotados por el Departamento Anotaciones Especiales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial goza de la atribución de emplear los medios técnicos adecuados a los efectos de registrar, ordenar, conservar, reproducir, informar y archivar

la documentación, cuidando que los mismos garanticen la seguridad del servicio, determinando a su vez, los requisitos formales de las respectivas solicitudes y estableciendo los procedimientos internos a seguir para el cumplimiento de sus funciones (artículos 27 y 44 del Decreto N° 5.479/65);

Que sin entorpecer el procedimiento de estilo, el Sistema de Anotaciones Personales actualmente se encuentra en condiciones de generar constancias estandarizadas de registración;

Que a dichos fines, resulta menester implementar formularios uniformes que permitan al usuario la verificación de la registración, conforme la rogación que haya ingresado al efecto.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, DISPONE:

ARTÍCULO 1°. A partir del 23 de septiembre de 2013, el Departamento Anotaciones Especiales adjuntará a los documentos que anote, la constancia de registración que genere el Sistema de Anotaciones Personales.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el formulario estandarizado para "Constancia de Registración de Anotaciones Especiales", cuyo ejemplar 7.2-011 se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, como así también a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Elevar a la Subsecretaría de Hacienda. Poner en conocimiento del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires y de los restantes Colegios de Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (S.I.N.B.A.). Cumplido, archivar.

**Roberto Daniel Prandini**

Director Provincial del Registro de la Propiedad

Dirección Provincial del Registro de la Propiedad	Ministerio de Economía <b>Buenos Aires LA PROVINCIA</b>
<b>ANOTACIONES ESPECIALES - CONSTANCIA DE REGISTRACION DE MEDIDA</b>	
LA PLATA , 17 de Septiembre de 2013	
Sr. Usuario: la presente constancia es a fin que pueda verificar los datos de la registración.	
<b>CORRELACION</b>	
Número y Fecha de Ingreso: 01 0477017/6 21/05/2013 Sec: 002	
Anotación: DEFINITIVA Caducidad: 10/05/2023	
Folio de Seguridad Judicial: 1111111/1111	
Observaciones: CONVIERTE EN DEFINITIVA LA MEDIDA ORIGEN	
<b>MEDIDA DE ORIGEN</b>	
Número y Fecha de Ingreso: 01 0434246/1 10/05/2013 Sec: 002	
Anotación: PROVISORIA Caducidad: 06/11/2013	
Folio de Seguridad Judicial: *****/****	
Registro Personal de Cesión de Acciones y Derechos Hereditarios SUCESORIOS FS.7584833	
Fuero: ***** Juzg: *** Sec: *** Nro.Escrit: 0780 Año Escrit: 2012 Reg.Notarial: 0043 Partido: 097 Pcia: B Localidad: *****	
Datos del Dominio: Pdo: 057 Serie: * Nro.Insc: ***** Año: **** UF/Pol: ***** Nomenclatura: Circ: 02 Sec: R Nro: 156 Letra: *** Parc: 17 *** Subp: ****	
Apellido del Causante: GOMEZ Nombres del Causante: JACINTA	
Tipo y Nro.Documento: **** *****	
Pasaporte: ***** Fecha de nacimiento: **/**/****	
Nacionalidad: ***** Cuil/Cuit/Cdi: **-*****-*	
Apellido Materno: ***** Nombres Materno: *****	
Observaciones: PROVISORIA POR:RECT.NOMBRE DE LA CEDENTE MARIANA M	
Form. 7.2 - 011	ED.1-Fecha: 23/09/2013 <span style="float: right;">Página: 1 de 2</span>

Quando se registraran medidas donde se mencione su razón social, tipo societario, nombre y/o apellido con caracteres especiales, ejemplo: puntos, guiones, diéresis, etc., los mismos no se reflejarán en la presente constancia de registración, no implicando ello error u omisión.

Dirección Provincial del Registro de la Propiedad	Ministerio de Economía <b>Buenos Aires LA PROVINCIA</b>
<b>ANOTACIONES ESPECIALES - CONSTANCIA DE REGISTRACION DE MEDIDA</b>	
Sr. Usuario: la presente constancia es a fin que pueda verificar los datos de la registración.	
<b>IRTHA EN MINUTA - \$220000 - NO HAY MAS DATOS -</b>	
Cedentes: MONTEDEOCA CARLOS ALBERTO SEBASTIAN MARTIN COCA MONTEDEOCA ZUNILDA MARIA COCA MARIANA MIRTHA MONTE DE OCA JESUS DEL VALLE MONTE DE OCA SUSANA RAQUEL MONTE DE OCA NORMA ROSA COCA MIGUEL	
Cesionarios: DIAZ ELENA DEL CARMEN BESSONE NICOLAS ANDRES	
Tipo de monto: Onerosa	
<b>LP0434</b>	
Form. 7.2 - 011	ED.1-Fecha: 23/09/2013 <span style="float: right;">Página: 2 de 2</span>

Quando se registraran medidas donde se mencione su razón social, tipo societario, nombre y/o apellido con caracteres especiales, ejemplo: puntos, guiones, diéresis, etc., los mismos no se reflejarán en la presente constancia de registración, no implicando ello error u omisión.

<b>Dirección Provincial del Registro de la Propiedad</b>	<b>Ministerio de Economía</b>
<b>ANOTACIONES ESPECIALES - CONSTANCIA DE REGISTRACION DE MEDIDA</b>	
LA PLATA , 17 de Septiembre de 2013	
Sr. Usuario: la presente constancia es a fin que pueda verificar los datos de la registración.	
<b>ANOTACION</b>	
Número y Fecha de Ingreso: 01 0002357/1 05/01/2009 Sec: 001	
Anotación: PROVISORIA Caducidad: 04/07/2009	
Folio de Seguridad Judicial: *****/****	
Registro Personal de Cesión de Acciones y Derechos Hereditarios SUCESORIOS FS 5863012	
Fuero: ***** Juzg: *** Sec: ***	
Nro. Escrit: 0138 Año Escrit: 2008 Reg. Notarial: 0001	
Partido: 129 Pcia: B Localidad: *****	
<b>Datos del Dominio:</b>	
Pdo: *** Serie: * Nro. Insc: ***** Año: **** UÉ/Pol: *****	
Nomenclatura:	
Circ: ** Sec: ** Nro: **** Letra: *** Parc: **** Subp: ****	
Apellido del Causante: MENDUIÑA	
Nombres del Causante: MATILDE	
Tipo y Nro. Documento: **** *****	
Pasaporte: ***** Fecha de nacimiento: **/**/****	
Nacionalidad: ***** Cuil/Cuit/Cdi: *-*****-*	
Apellido Materno: *****	
Nombres Materno: *****	
<b>Observaciones:</b>	
PROVISORIA POR: P 1 CAUS	
<b>Cedentes:</b>	
PACINI ANTONIO	
<b>Cesionarios:</b>	
PACINI Y MENDUIÑA ANTONIO OSCAR	
Tipo de monto: Gratuita	
<b>LP0434</b>	
Form. 7.2-011	ED.1-Fecha: 23/09/2013 <span style="float: right;">Página: 1 de 1</span>

Quando se registraran medidas donde se mencione su razón social, tipo societario, nombre y/o apellido con caracteres especiales, ejemplo: puntos, guiones, diéresis, etc., los mismos no se reflejarán en la presente constancia de registración, no implicando ello error u omisión.

<b>Dirección Provincial del Registro de la Propiedad</b>	<b>Ministerio de Economía</b>
<b>ANOTACIONES ESPECIALES - CONSTANCIA DE REGISTRACION DE MEDIDA</b>	
LA PLATA , 18 de Septiembre de 2013	
Sr. Usuario: la presente constancia es a fin que pueda verificar los datos de la registración.	
<b>LEVANTAMIENTO</b>	
Número y Fecha de Ingreso: 01 0950953/2 16/09/2013 Sec: 001	
Anotación: DEFINITIVA Caducidad: 16/09/2013	
Folio de Seguridad Judicial: 1111111/1111	
<b>Observaciones:</b>	
*****	
<b>MEDIDA DE ORIGEN</b>	
Número y Fecha de Ingreso: 01 0294304/5 17/03/2009 Sec: 001	
Anotación: DEFINITIVA Caducidad: 17/03/2014 Interdic: *	
Folio de Seguridad Judicial: *****/****	
Apellido: DE LAZZARI	
Nombres: ADRIANA	
<b>LP1150</b>	
Form. 7.2-011	ED.1-Fecha: 23/09/2013 <span style="float: right;">Página: 1 de 1</span>

Quando se registraran medidas donde se mencione su razón social, tipo societario, nombre y/o apellido con caracteres especiales, ejemplo: puntos, guiones, diéresis, etc., los mismos no se reflejarán en la presente constancia de registración, no implicando ello error u omisión.

<b>Dirección Provincial del Registro de la Propiedad</b>	<b>Ministerio de Economía</b>
<b>ANOTACIONES ESPECIALES - CONSTANCIA DE REGISTRACION DE MEDIDA</b>	
LA PLATA , 18 de Septiembre de 2013	
Sr. Usuario: la presente constancia es a fin que pueda verificar los datos de la registración.	
<b>REINSCRIPCION</b>	
Número y Fecha de Ingreso: 01 0414501/0 07/05/2013 Sec: 001	
Anotación: DEFINITIVA Caducidad: 03/05/2023	
Folio de Seguridad Judicial: 0057370/2011	
<b>Observaciones:</b>	
*****	
<b>MEDIDA DE ORIGEN</b>	
Número y Fecha de Ingreso: 01 0401611/8 03/05/2013 Sec: 001	
Anotación: DEFINITIVA Caducidad: 03/05/2018 Interdic: *	
Folio de Seguridad Judicial: 0057370/2011	
<b>Causa/Autos:</b>	
FISCO D ELA PCIA DE BS AS C/PUENTE SEBASTIAN LUIS S/APREMIO PROVINCIAL EXPTE N LM 4437/2013	
Fuero: JUZ.1ER INST.CONTE.ADM Juzg: 1 Sec: U	
Partido: 070 Pcia: B Localidad: *****	
Apellido: PUENTE	
Nombres: SEBASTIAN LUIS	
Tipo y Nro. Documento: DNI 23567639	
Pasaporte: ***** Fecha de nacimiento: **/**/****	
Nacionalidad: ***** Cuil/Cuit/Cdi: 20-23567639-8	
Apellido Materno: *****	
Nombres Materno: *****	
<b>Observaciones:</b>	
*****	
<b>LP0434</b>	
Form. 7.2-011	ED.1-Fecha: 23/09/2013 <span style="float: right;">Página: 1 de 1</span>

Quando se registraran medidas donde se mencione su razón social, tipo societario, nombre y/o apellido con caracteres especiales, ejemplo: puntos, guiones, diéresis, etc., los mismos no se reflejarán en la presente constancia de registración, no implicando ello error u omisión.

<b>Dirección Provincial del Registro de la Propiedad</b>	<b>Ministerio de Economía</b>
<b>ANOTACIONES ESPECIALES - CONSTANCIA DE REGISTRACION DE MEDIDA</b>	
LA PLATA , 18 de Septiembre de 2013	
Sr. Usuario: la presente constancia es a fin que pueda verificar los datos de la registración.	
<b>PRORROGA</b>	
Número y Fecha de Ingreso: 01 0418924/0 08/05/2013 Sec: 001	
Anotación: PROVISORIA Caducidad: 21/12/2013	
Folio de Seguridad Judicial: 1111111/1111	
<b>Observaciones:</b>	
PROVISORIA POR: SE PRORROGA POR SEIS MESES CONGELA MIENTO DE BIENES RES 185/2012 DEC 918/2012 LEY 252 46	
<b>MEDIDA DE ORIGEN</b>	
Número y Fecha de Ingreso: 01 1453151/1 26/12/2012 Sec: 001	
Anotación: PROVISORIA Caducidad: 24/06/2013 Interdic: *	
Folio de Seguridad Judicial: *****/****	
<b>Causa/Autos:</b>	
RESOLUCION UIF 185/2012	
Fuero: NO CONSTA Juzg: *** Sec: ***	
Partido: 055 Pcia: B Localidad: *****	
Nombre de la Sociedad:	
JORGE GILABERTE SA	
Nro. Insc: ***** Tomo/Mat: ***** Folio: ***** Pdo: ***	
<b>Domicilio:</b>	
Cuit: 30-71080016-9	
Form. 7.2-011	ED.1-Fecha: 23/09/2013 <span style="float: right;">Página: 1 de 1</span>

**Observaciones:**  
 PROVISORIA POR:CITAR DOMICILIO Y/O DATOS DE INSCRI  
 PCION/ RES UIF 185/2012 DEC 918/2012 LEY 25246 CON  
 GELAMIENTO DE BIENES Y DINERO

LP0434

Form. 7.2 - 011 ED.1-Fecha: 23/09/2013 Página: 1 de 1

Quando se registraran medidas donde se mencione su razón social, tipo societario, nombre y/o apellido con caracteres especiales, ejemplo: puntos, guiones, diéresis, etc., los mismos no se reflejarán en la presente constancia de registración, no implicando ello error u omisión.

**Dirección Provincial del Registro de la Propiedad** **Ministerio de Economía** **Buenos Aires LA PROVINCIA**

**ANOTACIONES ESPECIALES - CONSTANCIA DE REGISTRACION DE MEDIDA**

LA PLATA , 18 de Septiembre de 2013

Sr. Usuario: la presente constancia es a fin que pueda verificar los datos de la registración.

**ANOTACION**

Número y Fecha de Ingreso: 01 0922705/3 10/09/2013 Sec: 001  
 Anotación: PROVISORIA Caducidad: 09/03/2014 Interdic: \*  
 Folio de Seguridad Judicial: 0133471/2011

**Causa/Autos:**  
 VAZQUEZ PATRICIA G C/CORA CLAUDIO A S/MEDIDAS PREC  
 AUTORIAS EXP 14960

**Fuero:** TRIBUNAL DE FAMILIA **Juzg:** 5 **Sec:** U  
**Partido:** 047 **Pcia:** B **Localidad:** \*\*\*\*\*

**Apellido:** CORA  
**Nombres:** CLAUDIO ANTONIO

**Tipo y Nro.Documento:** DNI 14814987

**Pasaporte:** \*\*\*\*\* **Fecha de nacimiento:** \*\*/\*\*/\*\*\*\*

**Nacionalidad:** \*\*\*\*\* **Cuil/Cuit/Cdi:** \*-\*\*\*\*\*-

**Apellido Materno:** \*\*\*\*\*  
**Nombres Materno:** \*\*\*\*\*

**Observaciones:**  
 PROVISORIA POR:DTR 8/95 ART 2

LP0434

Form. 7.2 - 011 ED.1-Fecha: 23/09/2013 Página: 1 de 1

Quando se registraran medidas donde se mencione su razón social, tipo societario, nombre y/o apellido con caracteres especiales, ejemplo: puntos, guiones, diéresis, etc., los mismos no se reflejarán en la presente constancia de registración, no implicando ello error u omisión.

**Dirección Provincial del Registro de la Propiedad** **Ministerio de Economía** **Buenos Aires LA PROVINCIA**

**ANOTACIONES ESPECIALES - CONSTANCIA DE REGISTRACION DE MEDIDA**

LA PLATA , 18 de Septiembre de 2013

Sr. Usuario: la presente constancia es a fin que pueda verificar los datos de la registración.

**ANOTACION**

Número y Fecha de Ingreso: 01 0932649/1 11/09/2013 Sec: 001  
 Anotación: DEFINITIVA Caducidad: 11/09/2018 Interdic: \*  
 Folio de Seguridad Judicial: \*\*\*\*\*/\*\*\*\*

**Causa/Autos:**  
 CAUSA 1433/2013 BAIGORRIA MARTIN G S/FALSIFICACION  
 DOC PUBLICOS

**Fuero:** JUZ FEDERAL **Juzg:** 12 **Sec:** 24  
**Partido:** \*\*\* **Pcia:** C **Localidad:** CAP FED

**Apellido:** BAIGORRIA  
**Nombres:** MARTIN GERMAN

**Tipo y Nro.Documento:** DNI 21915903

**Pasaporte:** \*\*\*\*\* **Fecha de nacimiento:** 12/12/1970

**Nacionalidad:** ARG **Cuil/Cuit/Cdi:** \*-\*\*\*\*\*-

**Apellido Materno:** PUJOL  
**Nombres Materno:** MARTA

**Observaciones:**  
 \*\*\*\*\*

LP1150

Form. 7.2 - 011 ED.1-Fecha: 23/09/2013 Página: 1 de 1

Quando se registraran medidas donde se mencione su razón social, tipo societario, nombre y/o apellido con caracteres especiales, ejemplo: puntos, guiones, diéresis, etc., los mismos no se reflejarán en la presente constancia de registración, no implicando ello error u omisión.

**Dirección Provincial del Registro de la Propiedad** **Ministerio de Economía** **Buenos Aires LA PROVINCIA**

**ANOTACIONES ESPECIALES - CONSTANCIA DE REGISTRACION DE MEDIDA**

LA PLATA , 17 de Septiembre de 2013

Sr. Usuario: la presente constancia es a fin que pueda verificar los datos de la registración.

**ACLARATORIA**

Número y Fecha de Ingreso: 01 0192498/0 07/03/2013 Sec: 001  
 Anotación: DEFINITIVA Caducidad: 07/03/2023  
 Folio de Seguridad Judicial: 1111111/1111

**Observaciones:**  
 FS.3772933 - CEDE 1/2 DEL INM.PTDO 42 UF 1 MAT.338  
 2

**MEDIDA DE ORIGEN**

Número y Fecha de Ingreso: 01 0192493/1 07/03/2013 Sec: 001  
 Anotación: DEFINITIVA Caducidad: 07/03/2023  
 Folio de Seguridad Judicial: \*\*\*\*\*/\*\*\*\*

**Registro Personal de Cesión de Acciones y Derechos Hereditarios SUCESORIOS FS.3772874**

**Fuero:** \*\*\*\*\* **Juzg:** \*\*\* **Sec:** \*\*\*  
**Nro.Escrit:** 0169 **Año Escrit:** 1994 **Reg.Notarial:** 0102  
**Partido:** 025 **Pcia:** B **Localidad:** \*\*\*\*\*

**Datos del Dominio:**  
**Pdo:** \*\*\* **Serie:** \* **Nro.Insc:** \*\*\*\*\* **Año:** \*\*\* **Uf/Pol:** \*\*\*\*\*  
**Nomenclatura:**  
**Circ:** \*\* **Sec:** \*\* **Nro:** \*\*\* **Letra:** \*\*\* **Parc:** \*\*\* **Subp:** \*\*\*\*

**Apellido del Causante:** HUIDOBRO  
**Nombres del Causante:** EUGENIO

**Tipo y Nro.Documento:** C.I.P.F. 2337810

**Pasaporte:** \*\*\*\*\* **Fecha de nacimiento:** 27/12/1920

**Nacionalidad:** ARG **Cuil/Cuit/Cdi:** \*-\*\*\*\*\*-

**Apellido Materno:** \*\*\*\*\*  
**Nombres Materno:** \*\*\*\*\*

**Observaciones:**

Form. 7.2 - 011 ED.1-Fecha: 23/09/2013 Página: 1 de 2

Quando se registraran medidas donde se mencione su razón social, tipo societario, nombre y/o apellido con caracteres especiales, ejemplo: puntos, guiones, diéresis, etc., los mismos no se reflejarán en la presente constancia de registración, no implicando ello error u omisión.

<b>Dirección Provincial del Registro de la Propiedad</b>	<b>Ministerio de Economía</b> 
<b>ANOTACIONES ESPECIALES - CONSTANCIA DE REGISTRACION DE MEDIDA</b>	
Sr. Usuario: la presente constancia es a fin que pueda verificar los datos de la registración.	
SEGUNDA INSC. - \$7000	
<b>Cedentes:</b> ELSA ESTELA CARBONI DE HUIDOBRO NORMA SUSANA HUIDOBRO LILIANA ELSA HUIDOBRO CARLOS EUGENIO HUIDOBRO	
<b>Cesionario:</b> OSVALDO ULDERICO CHIARAMONI	
<b>Tipo de monto:</b> Onerosa	
<b>LP0434</b>	
Form. 7.2 - 011	ED.1-Fecha: 23/09/2013
Página: 2 de 2	

Quando se registraran medidas donde se mencione su razón social, tipo societario, nombre y/o apellido con caracteres especiales, ejemplo: puntos, guiones, diéresis, etc., los mismos no se reflejarán en la presente constancia de registración, no implicando ello error u omisión.

C.C. 9.666

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
Disposición Administrativa N° 194**

La Plata, 30 de septiembre de 2013.

VISTO la necesidad de mejorar la calidad del Servicio prestado, optimizar el espacio físico y distribuir equitativamente entre las distintas áreas de Folio Real y Folio Protocolizado el caudal de documentos a procesar; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Disposiciones Administrativas D.P. N°s 186/2011 y 52/2013, se reubicaron partidos en los Departamentos de Registros y Publicidad con la finalidad de una mejor distribución de la tarea;

Que, en esta etapa resulta operativo que el Departamento Registros y Publicidad Área XII procese solamente la técnica de Folio Real;

Que, estos cambios operados, aconsejan una reasignación de Partidos;  
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, DISPONE:

ARTÍCULO 1° - A partir del 7 de octubre de 2013, proceder a la reubicación de los partidos que integran los Departamentos de Registros y Publicidad Áreas V, VIII, X y XIII, que procesa exclusivamente documentos referidos a "inmuebles matriculados", XI, XIV y XV- Conversión- que procesan exclusivamente documentos referidos a "inmuebles no matriculados" y XII que procesa documentos referidos a "inmuebles matriculados" e "inmuebles no matriculados" y que se transformara en Area de Folio Real exclusivamente, por lo cual los Departamentos antes mencionados, quedarán conformados de la siguiente manera:

**DEPARTAMENTO REGISTRACIONES Y PUBLICIDAD ÁREA V:  
INMUEBLES MATRICULADOS**

BALCARCE	8
GENERAL PUEYRREDÓN	45

**DEPARTAMENTO REGISTRACIONES Y PUBLICIDAD ÁREA VIII:  
INMUEBLES MATRICULADOS**

AVELLANEDA	4
BRAGADO	12
CAÑUELAS	15
GENERAL PINTO	44
GUAMINÍ	52
LINCOLN	60
LOBOS	62
SALTO	67
MORENO	74
NAVARRO	75
NUEVE DE JULIO	77
PATAGONES	79
PELLEGRINI	81
PILA	83
RIVADAVIA	89
SAN VICENTE	100
TORDILLO	105
TORNQUIST	106
CAPITÁN SARMIENTO	121
SALLIQUELÓ	122
TRES LOMAS	127
FLORENTINO AMEGHINO	128
PRESIDENTE PERÓN	129

**DEPARTAMENTO REGISTRACIONES Y PUBLICIDAD ÁREA X:  
INMUEBLES MATRICULADOS**

CORONEL DORREGO	22
ESTEBAN ECHEVERRÍA	30
GENERAL MADARIAGA	39
LOBERÍA	61
MERLO	72
NECOCHEA	76
TRENQUE LAUQUEN	107
SAN CAYETANO	116
PINAMAR	124
VILLA GESELL	125
MONTE HERMOSO	126
EZEIZA	130

**ÁREA DE REGISTRACIONES Y PUBLICIDAD XII:  
INMUEBLES MATRICULADOS**

ALBERTI	2
AZUL	6
BARADERO	9
GRAL. RODRÍGUEZ	46
LAS FLORES	58
MAGDALENA	65
MAIPÚ	66
MERCEDES	71
PERGAMINO	82
RAUCH	88
TANDIL	103
TAPALQUÉ	104
TRES ARROYOS	108
HIPÓLITO YRIGOYEN	119
PUNTA INDIO	134

**ÁREA DE REGISTRACIONES Y PUBLICIDAD XIII:  
INMUEBLES MATRICULADOS**

ADOLFO ALSINA	1
AYACUCHO	5
BOLÍVAR	11
CARLOS CASARES	16
CHACABUCO	26
FLORENCIO VARELA	32
GENERAL BELGRANO	36
GENERAL LAVALLE	42
GENERAL VIAMONTE	49
BENITO JUÁREZ	53
JUNÍN	54
LAPRIDA	56
SAN ANDRÉS DE GILES	94
SAN NICOLÁS	98
SAN PEDRO	99
VILLARINO	111
DE LA COSTA	123

**DEPARTAMENTO REGISTRACIONES Y PUBLICIDAD ÁREA XI:  
INMUEBLES NO MATRICULADOS**

ALMIRANTE BROWN	3
AVELLANEDA	4

AYACUCHO	5
ARRECIFES	10
CAMPANA	14
CARLOS TEJEDOR	17
CARMEN DE ARECO	18
CASTELLI	20
CORONEL PRINGLES	23
LANÚS	25
CHACABUCO	26
CHASCOMÚS	27
CHIVILCOY	28
DOLORES	29
GENERAL ALVEAR	34
GENERAL BELGRANO	36
ZÁRATE	38
GENERAL MADARIAGA	39
GENERAL LAMADRID	40
GENERAL LAS HERAS	41
GENERAL PUEYRREDÓN	45
GENERAL RODRÍGUEZ	46
GENERAL SARMIENTO	48
ADOLFO GONZALES CHAVES	51
JUNÍN	54
LA PLATA	55
LAPRIDA	56
LOBERÍA	61
LOMAS DE ZAMORA	63
LUJÁN	64
MARCOS PAZ	68
NECOCHEA	76
PUÁN	85
QUILMES	86
SAN ANTONIO DE ARECO	95
SAN VICENTE	100
SUIPACHA	102
TRES ARROYOS	108
VILLARINO	111
BERISSO	114
ENSENADA	115
SAN CAYETANO	116
BERAZATEGUI	120
CAPITÁN SARMIENTO	121
PINAMAR	124
VILLA GESELL	125
PRESIDENTE PERÓN	129
SAN MIGUEL	131
JOSÉ C. PAZ	132
MALVINAS ARGENTINAS	133
LEZAMA	137

ÁREA DE REGISTRACIONES Y PUBLICIDAD XIV:  
INMUEBLES NO MATRICULADOS

BAHÍA BLANCA	7
BALCARCE	8
DAIREAUX	19
COLÓN	21
ESTEBAN ECHEVERRÍA	30
GENERAL ALVARADO	33
GENERAL ARENALES	35
GENERAL GUIDO	37
GENERAL LAVALLE	42
GENERAL PINTO	44
GENERAL SAN MARTÍN	47
GENERAL VIAMONTE	49
GENERAL VILLEGAS	50
TIGRE	57
LEANDRO N. ALEM	59
LINCOLN	60
MAIPÚ	66
SALTO	67
MERCEDES	71
MERLO	72
MORENO	74
NUEVE DE JULIO	77
OLAVARRÍA	78
PATAGONES	79
PEHUAJÓ	80
PERGAMINO	82
PILAR	84
RAMALLO	87
RAUCH	88
RIVADAVIA	89
ROJAS	90
SAAVEDRA	92
SALADILLO	93
SAN FERNANDO	96
SAN NICOLÁS	98

SAN PEDRO	99
TAPALQUÉ	104
TORDILLO	105
TORNQUIST	106
VEINTICINCO DE MAYO	109
ISLAS	112
CORONEL ROSALES	113
TRES DE FEBRERO	117
ESCOBAR	118
HIPÓLITO YRIGOYEN	119
DE LA COSTA	123
FLORENTINO AMEGHINO	128

ÁREA DE REGISTRACIONES Y PUBLICIDAD XV Y CONVERSIÓN:  
INMUEBLES NO MATRICULADOS

AZUL	6
BARADERO	9
CORONEL BRANDSEN	13
CAÑUELAS	15
CARLOS CASARES	16
CORONEL DORREGO	22
CORONEL SUÁREZ	24
EXALTACIÓN DE LA CRUZ	31
FLORENCIO VARELA	32
GENERAL PAZ	43
BENITO JUÁREZ	53
LOBOS	62
MAGDALENA	65
MAR CHIQUITA	69
LA MATANZA	70
NAVARRO	75
ROQUE PÉREZ	91
SAN ANDRÉS DE GILES	94
SAN ISIDRO	97
MORÓN	101
TANDIL	103
VICENTE LÓPEZ	110
MONTE HERMOSO	126
PUNTA INDIO	134
HURLINGHAM	135
ITUZAINGÓ	136

ARTÍCULO 2º - Registrar como Disposición Administrativa. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, como así también a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales del Organismo. Comunicar a los Colegios Profesionales interesados. Cumplido, archivar.

**Roberto Daniel Prandini**  
Director Provincial  
C.C. 10.109

## Varios

### Provincia de Buenos Aires HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 02/05/2013  
Nº de Expediente: 1-279.0/11-0-1-0  
Ente u Organismo: SECRETARÍA DE DEPORTE  
Ejercicio: 2011  
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2011, por la suma de Pesos veintidós millones quinientos once mil cincuenta y uno con veintinueve centavos (\$ 22.511.051,29) con imputación ala Jurisdicción 06, Jurisdicción Auxiliar 11: SECRETARÍA DE DEPORTES, Gastos en Personal, Bienes de Consumo, Servicios no Personales, Bienes de Uso y Transferencias, Residuos Pasivos con Libramiento y Egresos Extrapresupuestarios Diversos,, tal como se expresa en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2011, por la suma de Pesos ochenta y tres millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos con ocho centavos (\$ 83.388.800,08), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2011 de Pesos un millón cien mil seiscientos ochenta con veinticuatro centavos (\$ 1.100.680,24), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar establecido que fueron subsanadas las observaciones tratadas en los Considerandos Primero a Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Mantener la observación tratada en el Considerando Quinto y aplicar un llamado de atención al señor Alejandro Daniel Rodríguez por lo allí expresado.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al señor Alejandro Daniel Rodríguez de lo resuelto en el Artículo anterior. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869

y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a los señores Secretario de Deportes y Director General de Administración, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al Señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Rubricar esta sentencia que consta de cinco fojas por el Señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y comunicar a los funcionarios de la Vocalía Administración Central conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este Honorable Tribunal del 21/05/86, ala Relatoría que tenga a sus cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2012, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 02/05/2013

N° de Expediente: 2-097.10/11-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE RAUCH

Ejercicio: 2011

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE RAUCH correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.217.441,55 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.548.250,37 conforme se expone en el Considerando único.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos trescientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y siete con setenta y siete centavos (\$ 79.082,54), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 02/05/2013

N° de Expediente: 2-080.10/11-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE NAVARRO

Ejercicio: 2011

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE NAVARRO correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.386.795,43 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.600.922,24 conforme se expone en el Considerando único.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y uno con cinco centavos (\$ 95.861,05), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar de Navarro, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 02/05/2013

N° de Expediente: 4-061.0/10-0-1-0

Ente u Organismo: LA PLATA

Ejercicio: 2010

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar los considerandos PRIMERO, TERCERO y CUARTO de la sentencia del 06/12/12, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“CONSIDERANDO PRIMERO: Que las expresiones de agravios presentadas por los Sres. Néstor Antonio Yalet, Oscar Pablo Bruera y Horacio Alcides Giusso y las Sras.

Claudia Elizabeth Agnes, Alejandra Gabriela Tittarelli, Marta Edith Massei y María Cristina Lonigro, se refieren a la constancia en sentencia resuelta conforme artículo tercero (considerando segundo, apartado 4)), las multas aplicadas por el artículo cuarto (considerando noveno – considerandos segundo, apartados 1), 2), 6), 7) y 8); tercero, apartado B-III-1) y séptimo, apartados 2), 3-b), 3-c), 3-d), 3-e), 3-f), 3-g), 3-h), 3-i), 11) y 12)) y los cargos formulados por los artículos quinto (considerando tercero, apartado B-III)), sexto (considerando séptimo, apartado 2)); séptimo (considerando séptimo, apartado 3-b)), octavo (considerando séptimo, apartado 4)), noveno (considerando séptimo, apartado 5-f)), décimo (considerando séptimo, apartado 6)), undécimo (considerando séptimo, apartado 8-c)), duodécimo (considerando séptimo, apartado 9)), décimo tercero (considerando séptimo, apartado 10)), décimo cuarto (considerando séptimo, apartado 11)), décimo quinto (considerando séptimo, apartado 12)) y décimo séptimo (considerando séptimo, apartado 15)) de la sentencia de fecha 25/04/12.

Que el recurso deducido ha sido recepcionado dentro del término legal, aportando documentación y ofreciendo nuevas interpretaciones, causal susceptible de encuadramiento en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias.

Que, en consecuencia, corresponde declarar la procedencia formal del recurso de revisión interpuesto y disponer el pase de las actuaciones ala División Relatoraa los fines del artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Es mi voto.”

“CONSIDERANDO TERCERO: Que habida cuenta que el escrito recursivo presentado por los recurrentes Sres. Néstor Antonio Yalet, Oscar Pablo Bruera y Horacio Alcides Giusso y las Sras. Claudia Elizabeth Agnes, Alejandra Gabriela Tittarelli, Marta Edith Massei y María Cristina Lonigro, refiere a los cargos propuestos sobre las cuestiones tratadas en el considerando séptimo, apartados 3-a), 3-f), 3-g), 3-h) y 3-i) del fallo en crisis, y en tanto los temas han sido resueltos sin merecer la aplicación de dicha sanción, se torna abstracto por falta de interés agravado el recurso deducido al respecto, debiendo ser formalmente descartado como tal (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Es mi voto.”

“CONSIDERANDO CUARTO: Que, con referencia a los dichos de los recurrentes, Sres. Néstor Antonio Yalet, Oscar Pablo Bruera, Horacio Alcides Giusso y Sebastián Carlos Matheus y las Sras. Claudia Elizabeth Agnes, Alejandra Gabriela Tittarelli, Marta Edith Massei y María Cristina Lonigro en relación a la reserva dispuesta por el artículo décimo noveno, respecto de las cuestiones tratadas en los considerandos sexto, apartado 3) y séptimo, apartados 1) y 5-e), el escrito presentado no puede considerarse, en rigor, reclamo contra un pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas en los términos del artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias, ya que tal resolución no se ha producido, tornando abstracto por falta de interés agravado, el recurso deducido que debe ser formalmente descartado como tal.

Que, ello no obstante, la documentación aportada relacionada con el considerando citado en el párrafo precedente, será merituada en la etapa procesal oportuna. A tales efectos, se hará entrega de los precitados antecedentes ala División Relatora. ES mi voto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar los artículos PRIMERO, TERCERO y CUARTO de la sentencia del 06/12/12, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Néstor Antonio Yalet, Oscar Pablo Bruera y Horacio Alcides Giusso y las Sras. Claudia Elizabeth Agnes, Alejandra Gabriela Tittarelli, Marta Edith Massei y María Cristina Lonigro en relación a la constancia en sentencia resuelta conforme artículo tercero (considerando segundo, apartado 4)), las multas aplicadas por el artículo cuarto (considerando noveno – considerandos segundo, apartados 1), 2), 6), 7) y 8); tercero, apartado B-III-1) y séptimo, apartados 2), 3-b), 3-c), 3-d), 3-e), 3-f), 3-g), 3-h), 3-i), 11) y 12)) y los cargos formulados por los artículos quinto (considerando tercero, apartado B-III)), sexto (considerando séptimo, apartado 2)); séptimo (considerando séptimo, apartado 3-b)), octavo (considerando séptimo, apartado 4)), noveno (considerando séptimo, apartado 5-f)), décimo (considerando séptimo, apartado 6)), undécimo (considerando séptimo, apartado 8-c)), duodécimo (considerando séptimo, apartado 9)), décimo tercero (considerando séptimo, apartado 10)), décimo cuarto (considerando séptimo, apartado 11)), décimo quinto (considerando séptimo, apartado 12)) y décimo séptimo (considerando séptimo, apartado 15)) del fallo recurrido, y disponer el pase de las actuaciones ala División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).”

“ARTÍCULO TERCERO: Declarar improcedente el recurso planteado por los Sres. Néstor Antonio Yalet, Oscar Pablo Bruera y Horacio Alcides Giusso y las Sras. Claudia Elizabeth Agnes, Alejandra Gabriela Tittarelli, Marta Edith Massei y María Cristina Lonigro, en relación a las materias tratadas en el considerando séptimo, apartados 3-a), 3-f), 3-g), 3-h) y 3-i), por las razones expuestas en el considerando tercero del presente.”

“ARTÍCULO CUARTO: Declarar abstracto por falta de interés agravado, el escrito presentado por los recurrentes Sres. Néstor Antonio Yalet, Oscar Pablo Bruera, Horacio Alcides Giusso y Sebastián Carlos Matheus y las Sras. Claudia Elizabeth Agnes, Alejandra Gabriela Tittarelli, Marta Edith Massei y María Cristina Lonigro, en contra de las reservas dispuestas en el artículo décimo noveno (considerandos sexto, apartado 3) y séptimo, apartados 1) y 5-e) del fallo recurrido, y la improcedencia formal a su respecto (considerando cuarto del presente).”

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente sentencia a los Sres. Néstor Antonio Yalet, Oscar Pablo Bruera, Horacio Alcides Giusso y Sebastián Carlos Matheus y las Sras. Claudia Elizabeth Agnes, Alejandra Gabriela Tittarelli, Marta Edith Massei y María Cristina Lonigro, y comunicarla ala Municipalidad de la Plata, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y ala Delegación Zona I de este Honorable Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubricar por el Sr. Secretario General la presente resolución que consta de tres fojas; firmarla en dos ejemplares; publicarla en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 09/05/2013

N° de Expediente: 1-216.0/11-0-1-0

Ente u Organismo: PROGRAMA MATERNO INFANTIL Y NUTRICIÓN

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables del PROGRAMA MATERNO INFANTIL Y NUTRICIÓN durante el Ejercicio 2011 por la suma de pesos sesenta y nueve millones trescientos sesenta y cinco mil sesenta y cuatro con cuarenta y dos centavos (\$ 69.365.064,42), con imputación a: Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 01 - Programa 0099 - Egresos Presupuestarios Diversos; Egresos de Ejercicios Anteriores (Residuos Pasivos con libramiento) y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas Varias y Diversos), de acuerdo a lo expresado en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2011 que ascendió a pesos veintidós millones quinientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa y uno con treinta y seis centavos (\$ 22.543.891,36), en concordancia con lo manifestado en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Tener por subsanadas las observaciones del Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en reserva la suma de Pesos once mil ochocientos veintiséis con sesenta y siete centavos (\$ 11.826,67) y subsistente la responsabilidad de los señores Ana Beatriz Priolo, José Carlos Irigoyen, Flavia Cristina Raineri, Hugo Pedro de la Cruz Ávila y Eleonora Gabriela Rossi conforme con lo solicitado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto parcialmente la reserva establecida en el Artículo Quinto - Considerando Tercero del fallo del Ejercicio 2010 por la suma de Pesos doscientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y tres con diez centavos (242.363,10) y mantenerla por la suma de Pesos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis con veinticuatro centavos (\$ 74.946,24) y subsistente la responsabilidad de los señores José Carlos Irigoyen, Flavia Cristina Raineri, Gerardo Daniel Pérez y Hugo Casarsa conforme con lo indicado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar sin efecto parcialmente la reserva establecida en el Artículo Quinto - Considerando Sexto del fallo del Ejercicio 2010 por la suma de Pesos seiscientos seis mil trescientos diez con setenta y cuatro centavos (\$ 606.310,74) y mantenerla por la suma de Pesos ocho mil cuatrocientos cincuenta con dieciséis centavos (\$ 8.450,16) y subsistente la responsabilidad de los señores Aníbal Roberto Montes de Oca, Carlos Alfredo Arias, Flavia Cristina Raineri, Gerardo Daniel Pérez y José Carlos Irigoyen, conforme con lo indicado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar sin efecto la reserva establecida en el Artículo Sexto - Considerando Séptimo del fallo del Ejercicio 2010 por la suma de Pesos quinientos sesenta y dos mil doscientos noventa y seis con treinta centavos (\$ 562.296,30) y liberar de responsabilidad a los señores José Carlos Irigoyen, Rubén Darío Ibáñez y Sergio Horis Del Prete Billourou de acuerdo con lo solicitado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO NOVENO: Liberar de responsabilidad a los señores Sergio Horacio Vázquez, Flavia Cristina Raineri y Gerardo Daniel Pérez conforme con lo indicado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Encomendar ala Relatoría y Delegación actuantes en el Ejercicio 2012 retomar las cuestiones tratadas en los Considerandos Tercero, Cuarto y Quinto. Dar por cumplida las tareas encomendadas ala Relatoría y Delegación actuantes en el Ejercicio 2010 conforme con lo señalado en los Considerandos Sexto y Séptimo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar la presente Sentencia a los funcionarios cuya responsabilidad queda subsistente y/o se libera por lo resuelto en los Artículos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno señores Ana Beatriz Priolo, José Carlos Irigoyen, Flavia Cristina Raineri, Gerardo Daniel Pérez, Hugo Pedro de la Cruz Ávila, Eleonora Gabriela Rossi, Hugo Casarsa, Aníbal Roberto Montes de Oca, Carlos Alfredo Arias, Rubén Darío Ibáñez, Sergio Horis Del Prete Billourou y Sergio Horacio Vázquez.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), al señor Ministro de Salud, a los responsables del Programa Materno Infantil y Nutrición, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al señor Contador General de la Provincia (Artículos 91° a 96° de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767).

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Rubricar esta sentencia que consta de ocho fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y ala Relatoría y ala Delegación que tengan a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2012, en especial por lo resuelto en el Artículo Décimo, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para el estudio, excepto aquella alcanzada por las reservas indicadas en la presente sentencia. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 09/05/2013

N° de Expediente: 1-5400.6761/06-0-1-0

Sumario de responsabilidad Patrimonial: CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Ejercicio: 2006

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 35.400,00 referido al mes de mayo de 2005, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que no corresponde imputar responsabilidad a agente alguno de la Administración Pública Provincial, tal como se expresa en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 09/05/2013

N° de Expediente: 21100-771928/2001-0-1-0

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Ejercicio: 2001

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener el cargo pecuniario por la suma de pesos tres mil ochocientos (\$ 3.800,00) aplicado al señor Néstor Gustavo NOGUERA D.N.I. N° 20.585.617, conforme lo señalado en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor Néstor Gustavo Noguera del cargo pecuniario que se le aplica por el Artículo Primero y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Cuenta Fiscal N° 108/9 Tribunal de Cuentas a la orden conjunta del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo, para el caso que el sancionado opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el art. 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Director General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad y al Ministro de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el Artículo Segundo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/05/2013

N° de Expediente: 1-156.0/11-0-1-0

Ente u Organismo: MINISTERIO DE ECONOMÍA

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables durante el año 2011 por la suma de pesos ciento cincuenta y cinco millones cuatro mil cuatrocientos veintinueve con seis centavos (\$ 155.004.429,06) con imputación ala Jurisdicción 08: Ministerio de Economía, Jurisdicción Auxiliar 01: MINISTERIO DE ECONOMÍA: Egresos Presupuestarios (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos Ejercicio 2010, Cuentas de Terceros y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, en concordancia con lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por la Tesorería General de la Provincia, durante el año 2011 por la suma de pesos ochenta y cuatro millones doscientos veintinueve mil ochocientos cincuenta con quince centavos (\$ 84.229.850,15), con igual imputación que la del Artículo Primero, tal lo solicitado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2011 de pesos un millón setecientos sesenta y cinco mil doscientos treinta y seis con noventa y cinco centavos (\$ 1.765.236,95), según lo manifestado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Tener por subsanados los reparos que se indican en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Mantener sin otros alcances las observaciones tratadas en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009); a los señores Ministro, al Director General de Administración del Ministerio de Economía, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar esta sentencia que consta de seis fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno, comunicarla a las autoridades que se indican en el Artículo Sexto, ala Delegación y ala Relatoría que tengan a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2012, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio que no se encuentre observada. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.  
 Fecha de Acuerdo: 16/05/2013  
 N° de Expediente: 1-196.0/11-0-1-0  
 Ente u Organismo: FONDO PROVINCIAL DE PUERTOS  
 Ejercicio: 2011  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2011, por la suma de Pesos ciento cincuenta y tres millones cuarenta y cinco trescientos treinta y dos con dieciocho centavos (\$ 153.045.332,18) con imputación al Ente: FONDO PROVINCIAL DE PUERTOS, Egresos Presupuestarios del Ejercicio: Sueldos y Diversos, Residuos Pasivos con Libramiento y Egresos Extrapresupuestarios: Cuentas de Terceros y Egresos Diversos, tal como se expresa en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2011 de Pesos setenta y seis millones setecientos sesenta y un mil novecientos noventa y siete con ochenta y nueve centavos (\$ 76.761.997,89), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de las aclaraciones formuladas en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia sin otro alcance de la observación que se indica en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer que han sido subsanados los reparos de los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Formular la recomendación que se indica en el Considerando Tercero ala Subsecretaría de Actividades Portuarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Excluir de aprobación y mantener en reserva la suma de \$ 256.934,77 por la observación tratada en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO OCTAVO: Declarar que hasta tanto este H. Tribunal de Cuentas se expida definitivamente sobre la cuestión del Considerando Quinto, subsistirá la responsabilidad de los señores Luis Alberto Abot, Oscar Daniel García y Eduardo Otharán.

ARTÍCULO NOVENO: Encomendar ala Relatoría designada para el estudio de las cuentas del Ejercicio 2013 que retome la cuestión del Considerando Cuarto y a la designada para actuar en el Ejercicio 2012 que tenga presente lo encomendado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Desaprobar la suma de Pesos setecientos noventa y dos (\$ 792,00) sin formular cargo pecuniario conforme lo indicado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los señores Luis Alberto Abot, Oscar Daniel García y Eduardo Otharán por lo indicado en el Artículo Octavo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a los señores Ministro de Producción y al Subsecretario de Actividades Portuarias, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al Señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767) y en especial por los Considerandos Tercero y Sexto.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Rubricar esta sentencia que consta de siete fojas por el Señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y comunicar a los funcionarios de la Vocalía Administración Central conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este Honorable Tribunal del 21/05/86, ala Relatoría que tenga a sus cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2012 por lo resuelto en el Artículo Noveno y con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas, y ala Relatoría actuante en el Ejercicio 2013 por lo establecido en el Artículo Noveno. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:  
 El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.  
 Fecha de Acuerdo: 16/05/2013  
 N° de Expediente: 2-310.0/11-0-1-0  
 Ente u Organismo: UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE  
 Ejercicio: 2011  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Universidad Provincial del Sudoeste - Ejercicio 2011 conforme lo expresado en el Considerando Quinto por la suma de \$ 16.708.706,21.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta con cincuenta y dos centavos (\$ 489.560,52), que se transfiere al ejercicio 2012 atento lo indicado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia que se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Relatoría mencionados en el Considerando Primero, Segundo y Tercero y de la información complementaria contenida en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades de la Universidad Provincial del Sudoeste responsables por el ejercicio 2011 y devolver la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir para su conocimiento a las actuales autoridades de la Universidad Provincial del Sudoeste y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de diez fojas firmarla en doble ejemplar, publicarla en el Boletín Oficial y en la Pagina Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho archívese.-

Nota:  
 El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.  
 Fecha de Acuerdo: 16/05/2013  
 N° de Expediente: 2-251.0/11-0-1-0  
 Ente u Organismo: ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PCIA. DE BS.AS. (O.C.E.B.A.)  
 Ejercicio: 2011  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (O.C.E.B.A.) - Ejercicio 2011 de acuerdo a libros y documentación examinada tal como se indica en el Considerando Segundo por un monto de \$ 126.937.071,32.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos quince millones quinientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta con cincuenta y un centavos (\$15.545.950,51) que se transfiere al Ejercicio 2012 acorde con lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades actuantes durante el ejercicio 2011 del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (O.C.E.B.A.) y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de fecha 21/05/86, de este Honorable Tribunal de Cuentas. Oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir para su conocimiento a las actuales autoridades del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (O.C.E.B.A.), al señor Contador General de la Provincia y al señor Ministro de Infraestructura

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de seis fojas, firmarla en doble ejemplar, publicarla en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:  
 El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.  
 Fecha de Acuerdo: 16/05/2013  
 N° de Expediente: 2-309.0/11-0-1-0  
 Ente u Organismo: BUENOS AIRES GAS S.A.  
 Ejercicio: 2011  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables auditados presentados por BUENOS AIRES GAS S.A., correspondientes al ejercicio 2011, conforme a los libros y documentación elevada a estudio y en base a las normas de auditoría aplicadas, en lo que hace a los derechos y obligaciones de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de las recomendaciones enunciadas en el Resultando XIII, en mérito de los fundamentos expresados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir para conocimiento la presente sentencia a las autoridades del Organismo y al Ministro de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y devolver a Buenos Aires Gas S.A. los libros y demás elementos presentados a estudio.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de siete fojas, firmarla en doble ejemplar, a los fines establecidos en el Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Pagina Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.-

Nota:  
 El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.  
 Fecha de Acuerdo: 16/05/2013  
 N° de Expediente: 2-172.0/11-0-1-0  
 Ente u Organismo: INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
 Ejercicio: 2011  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Ejercicio 2011 por la suma de \$ 17.686.102.897,23; conforme lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Ciento cinco millones doscientos veintiún mil ciento ochenta con treinta y cinco centavos (\$ 105.221.180,35) que se transfiere al Ejercicio 2012, acorde con lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia que se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Relatoría mencionados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de la labor realizada por la División Relatora conforme lo expresado en los Considerandos Primero y Segundo y encomendar ala División Relatora el seguimiento de las recomendaciones en el próximo ejercicio de estudio de la cuenta.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de las propuestas de mejora realizadas por la Relatoría de acuerdo a lo expresado en el Considerando Tercero, comunicar a las autoridades del Instituto de Previsión Social y encomendarle la verificación del cumplimiento de la operatoria en próximos estudios de cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir para conocimiento la presente sentencia a las autoridades del Organismo y al Ministro de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y devolver al Instituto de Previsión Social los libros y demás elementos presentados a estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de once fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:  
 El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/05/2013

N° de Expediente: 2-283.0/11-0-1-0

Ente u Organismo: AUTORIDAD DEL AGUA (A.D.A.)

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la AUTORIDAD DEL AGUA (A.D.A.) - Ejercicio 2011 por la suma total de \$ 150.381.245,32 de acuerdo a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cuatro millones seiscientos tres mil ciento ocho con sesenta y cinco centavos (\$4.603.108,65) que se transfiere al Ejercicio 2012 acorde con lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la División Relatora, en el próximo ejercicio, el seguimiento de la investigación detallada de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir para conocimiento la presente sentencia a las autoridades del Organismo, al Contador General de la Provincia y al Ministro de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y devolver a la Autoridad del Agua los libros y demás elementos presentados a estudio.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de ocho fojas, firmarla en doble ejemplar, a los fines establecidos en el Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Pagina Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.-

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/05/2013

N° de Expediente: 2-312.0/11-0-1-0

Ente u Organismo: ENTE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRASPLANTE DE ÓRGANOS

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el ENTE PARA EL FINANCIAMIENTO DE TRASPLANTE DE ÓRGANOS - Ejercicio 2011, por la suma de \$ 42.665.036,68 de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos veintiséis con dieciocho centavos (\$4.251.626,18) que se transfieren al Ejercicio 2012 de conformidad con lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la labor realizada por la División Relatora conforme lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir para conocimiento la presente sentencia al Presidente del Consejo de Administración del Ente y al Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires y devolver al Fondo Provincial de Trasplante de Órganos, los libros y demás elementos presentados a estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de seis fojas, firmarla en doble ejemplar, a los fines establecidos en el Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Pagina Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.-

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/05/2013

N° de Expediente: 2-169.0/11-0-1-0

Ente u Organismo: ENTE EJECUTIVO PRESA EMBALSE CASA DE PIEDRA

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables del ENTE EJECUTIVO PRESA EMBALSE CASA DE PIEDRA correspondiente al Ejercicio 2011, en lo que respecta a los derechos y obligaciones de la Provincia de Buenos Aires de conformidad con lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas al Ente en ejercicios anteriores, a través del Acta de Auditoría, acorde con lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de las recomendaciones efectuadas al Ente en el ejercicio 2011, a través del Acta de Auditoría, acorde con lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de la labor realizada por la División Relatora conforme lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Organismo, al señor Gobernador de la Provincia de la Pampa, al señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de siete fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/05/2013

N° de Expediente: 2-195.0/11-0-1-0

Ente u Organismo: INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍAS Y CASINOS

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS - Ejercicio 2011, de acuerdo a libros y documentación presentada a estudio por la suma de \$ 13.379.163.764,71, en concordancia con lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve mil cuarenta y dos con diecinueve centavos (\$364.389.042,19) que se transfieren al Ejercicio 2012 conforme se expresa en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la labor llevada a cabo por la División Relatora y del cumplimiento a sus requerimientos por las autoridades del Instituto, conforme lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a las autoridades del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, de la propuesta de mejora efectuada y encomendar a la División Relatora el seguimiento de la misma, conforme lo manifestado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de la labor desarrollada por la Delegación y la Relatoría con respecto al seguimiento de la implementación de las propuestas de mejora, en cumplimiento de la encomienda dispuesta por el Artículo Cuarto del fallo de cuentas del ejercicio anterior, conforme Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Dar por cumplida la tarea encomendada por el Artículo Quinto del fallo de la cuenta del ejercicio anterior, conforme Considerando Tercero.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente a las autoridades del Instituto Provincial de Lotería y Casinos actuantes durante el ejercicio 2011 y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86 y oportunamente devolver al Organismo los libros y demás elementos presentados a estudio.

ARTÍCULO OCTAVO: Remitir para su conocimiento la presente sentencia al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ministerio de Economía y a las actuales autoridades del Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de once fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del artículo 2do. del Reglamento Interno, publicar en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/05/2013

N° de Expediente: 2-334.0/11-0-1-0

Ente u Organismo: ENTE COOPERADOR DICIÓN.PCIAL. DE PERSONAS JURÍDICAS PCIA. BS.AS

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables auditados presentados por el ENTE COOPERADOR DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS PCIA. BUENOS AIRES -LEY N° 14.028 - correspondientes al ejercicio 2011, conforme a los libros y documentación elevada a estudio y en base a las normas de auditoría aplicadas, tal como se expresa en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia que los responsables han dado cumplimiento satisfactorio a lo solicitado por la Relatoría actuante en oportunidad de cada intervención en el organismo, tal como se expone en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia y comunicar al Ente Cooperador Dirección Provincial de Personas Jurídicas Pcia. Buenos Aires -Ley N° 14.028 de las recomendaciones enunciadas en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir para conocimiento la presente sentencia al Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, al Director Provincial de Personas Jurídicas y al Consejo de Administración del Ente Cooperador Dirección Provincial de Personas Jurídicas Pcia. Buenos Aires -Ley N° 14.028 y devolver al Ente los libros y demás elementos presentados a estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de siete fojas, firmarla en doble ejemplar, a los fines establecidos en el Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Pagina Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.-

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/05/2013

N° de Expediente: 2-296.0/11-0-1-0

Ente u Organismo: CONVENIO DE ASIST. TECN. ESP. e/ COL.DE ESC.y GOB.PCIAL.-L.N.24374 y D.P.2815/96

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de Cuentas presentada por el Convenio de Asistencia Técnica Especializada entre el Colegio de Escribanos y el Gobierno Provincial - Ley Nacional N° 24.374 y Decreto Provincial N° 2.815/96, perteneciente al Ejercicio 2011; de acuerdo a libros y documentos examinados por la suma de \$ 13.127.555,69, conforme se expresa en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Ciento veintiocho mil setecientos cincuenta y nueve con noventa y dos centavos (\$ 128.759,92), que se transfiere al ejercicio 2012, atento lo indicado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia ala Subsecretaria Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda y al Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires y devolver al Colegio de Escribanos los libros y documentos presentados a estudio.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir para conocimiento del Señor Ministro de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, la presente sentencia.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Secretario General la presente sentencia que consta de siete fojas, firmarla en doble ejemplar, a los fines de lo establecido por el Artículo 2° del Reglamento Interno. Publicarla en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/05/2013

N° de Expediente: 2-313.0/11-0-1-0

Ente u Organismo: CAJA DE RETIRO, JUBILACIONES Y PENSIONES POLICÍAS PCIA. BS. AS.

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – Ejercicio 2011, por la suma de \$ 3.593.690.978,55 de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento setenta y cinco millones doscientos treinta y un mil quinientos setenta y tres con diecisiete centavos (\$175.231.573,17) que se transfiere al Ejercicio 2012 de conformidad con lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia que se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados tanto por la Delegación como por la Relatoría, según surge de las constancias expuestas en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades de la Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, actuantes durante el ejercicio 2011 y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir para su conocimiento al señor Ministro de Seguridad y a las actuales autoridades de la Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Señor Secretario General la presente sentencia que consta de siete fojas, firmarla en doble ejemplar, a los fines de lo establecido por el Artículo 2° del Reglamento Interno, publicarla en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/05/2013

N° de Expediente: 2-325.0/11-0-1-0

Ente u Organismo: FIDEICOMISO DE ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS RECUPERADAS

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables presentados por el FIDEICOMISO DE ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS RECUPERADAS, pertenecientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, conforme a la documentación presentada a estudio y basándose en las normas de auditoría aplicadas, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de la labor de auditoría realizada por División Relatora y de los hallazgos obtenidos, que fueron puestos en conocimiento del Comité de Administración y de Bapro Mandatos y Negocios S.A., conforme lo expuesto en los Considerandos Segundo a Séptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por cumplida la Propuesta de Mejora formulada en el fallo de cuentas del ejercicio 2010, conforme lo expuesto en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de la cancelación total del único préstamo otorgado y la falta de adjudicación de nuevos durante los últimos ejercicios, según se informa en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente a las autoridades del Fideicomiso de Asistencia Financiera a Empresas Recuperadas actuantes durante el ejercicio 2011 y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86 y oportunamente devolver al Organismo los libros y demás elementos presentados a estudio.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir para su conocimiento la presente sentencia al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, al señor Ministro de la Producción, Ciencia y Tecnología, al Presidente y al Gerente General de Bapro Mandatos y Negocios S.A. y al Presidente del Comité de Administración del Fideicomiso lo expuesto en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de diez fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del artículo segundo del Reglamento Interno, publicar en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/05/2013

N° de Expediente: 2-330.0/11-0-1-0

Ente u Organismo: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA PROVINCIAL

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA PROVINCIAL Ejercicio 2011, conforme lo expresado en el Considerando Cuarto por la suma de \$ 20.668.695,13.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento diecisiete mil doscientos noventa y cuatro con ochenta y dos centavos (\$ 117.294,82) que se transfiere al ejercicio 2012 acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la labor realizada por la División Relatora expresada en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia sin otro alcance del incumplimiento formal de acuerdo a lo expresado en el Considerando Primero, y comunicar a las autoridades de la Universidad Pedagógica Provincial.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de las propuestas de mejoras cumplidas y de las realizadas por la División Relatora de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero, comunicar a las autoridades de la Universidad Pedagógica Provincial, y encomendarle la verificación de la operatoria en próximos estudios de cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Organismo y al Señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros y al Director General de Cultura y Educación. Oportunamente devolver ala Universidad Pedagógica Provincial los libros y documentos presentados a estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de nueve fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines de lo establecido por el Artículo 2° del Reglamento Interno. Publicarlo en el Boletín Oficial y en la Pagina Web del H. Tribunal de Cuentas y cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/05/2013

N° de Expediente: 2-212.0/11-0-1-0

Ente u Organismo: ENTE DE PROMOCIÓN DEL PLAN COMIRSA

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables auditados correspondientes al ENTE DE PROMOCION DEL PLAN COMIRSA Ejercicio 2011 conforme a la documentación presentada a estudio y en base a los procedimientos de auditoría aplicados, en virtud de los fundamentos expresados en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia que se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Relatoría y de su labor de auditoría, en mérito a lo expresado en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en reserva el tema señalado en el Resultando XIII, referido ala Causa Judicial N° 16-00108375-06; subsistente la responsabilidad de los funcionarios intervinientes señores Walter Ariel Santalla; Marcelo Alberto Carignani y Pedro Escudero, encomendando ala Relatoría que en el próximo estudio de cuentas retome e informe sobre su evolución, dándole por cumplida la encomienda del fallo precedente, conforme lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los señores Walter Ariel Santalla, Marcelo Alberto Carignani y Pedro Escudero lo resuelto en el Artículo Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a las autoridades del Ente de Promoción del Plan Comirsa las propuestas de mejora generadas por la División Relatora, conforme lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Ente de Promoción del Plan Comirsa y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales, conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente devolver al Organismo, la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir para conocimiento del señor Ministro de la Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires y al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, la presente sentencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Señor Secretario General la presente sentencia que consta de ocho fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, notificarla a los funcionarios citados en el Artículo Cuarto y comunicarla a los funcionarios citados en los Artículos Quinto, Sexto y Séptimo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/05/2013

N° de Expediente: 2-285.0/11-0-1-0

Ente u Organismo: CAJA JUBILAC., SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BCO. DE LA PCIA.DE BS. AS.

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar con salvedades los Estados Contables presentados por la "CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, conforme a libros y documentación presentada a estudio y basándose en las normas de auditoría aplicadas, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia que se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Relatoría mencionados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del déficit que arroja la ecuación ingresos beneficios y que de prolongarse en el tiempo puede llegar a comprometer el Patrimonio del Organismo conforme lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de las salvedades enunciadas en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Presidente del Directorio de la Caja, al Señor Gobernador de la Provincia y al Señor Presidente del Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires y devolver a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires los libros y demás elementos presentados a estudio.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de ocho fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/05/2013

N° de Expediente: 2-057.10/11-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE HIPÓLITO YRIGOYEN

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE HIPÓLITO YRIGOYEN correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 788.028,97 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 716.396,11 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos doce mil diecinueve con siete centavos (\$ 312.019,07), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/05/2013

N° de Expediente: 2-124.10/11-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE VILLARINO

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE VILLARINO, correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.817.964,29 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 3.397.877,70 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos setenta y seis mil seiscientos sesenta y uno con ochenta y tres centavos (\$ 76.661,83), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/05/2013

N° de Expediente: 2-120.10/11-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE TRES ARROYOS

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TRES ARROYOS correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 3.180.468,02 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 3.138.051,31 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos quinientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho con veintiocho centavos (\$ 568.868,28), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/05/2013

N° de Expediente: 2-026.10/11-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL PRINGLES

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL PRINGLES correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.217.640,88 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.426.423,56 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento cincuenta mil ciento noventa y uno con cuarenta y seis centavos (\$ 150.191,46), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/05/2013

N° de Expediente: 2-126.10/11-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE FLORENTINO AMEGHINO

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE FLORENTINO AMEGHINO correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.116.281,47 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.176.754,59 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve con nueve centavos (\$ 245.669,09), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/05/2013

N° de Expediente: 4-063.0/11-0-1-0

Ente u Organismo: LAS FLORES

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo cuarto de la sentencia del fallo de la rendición de cuentas de la Municipalidad de Las Flores, ejercicio de 2011, el que quedará redactado como sigue:

“ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando décimo con formulación de cargo de \$ 37.952,81 por el que deberá responder la Tesorera Cristina Isabel Lamas (artículos 243 inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 inciso 3° de la Ley 10869 y sus modificatorias).”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIII de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir, para su conocimiento, copia de la presente a la Municipalidad de Las Flores.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la Sra. Cristina Isabel Lamas del cargo que se le formula en el artículo cuarto conforme a lo expresado en el artículo primero de la presente y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755). Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755).

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General la presente resolución que consta de dos fojas; firmarla en dos ejemplares; publicarla en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y comunicarla a quienes corresponda.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/05/2013

N° de Expediente: 2-166.0/11-0-1-0

Ente u Organismo: DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE BUENOS AIRES

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la DIRECCIÓN DE VIALIDAD - Ejercicio 2011 por \$ 1.175.772.986,17, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Cincuenta y cinco millones noventa y cinco mil ochocientos veintiocho con veintitrés centavos \$ 55.995.828,23, que se transfiere al ejercicio 2012 acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia que se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Relatoría mencionados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades actuantes durante el ejercicio de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente devolver libros y documentos presentados a estudio ala Dirección de Vialidad Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir para conocimiento al Señor Ministro de Infraestructura, al Administrador General de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, copia de la presente sentencia.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de nueve fojas, firmarlo en doble ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/05/2013

N° de Expediente: 2-295.0/11-0-1-0

Ente u Organismo: FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas y los estados contables presentados por el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, conforme a documentación presentada a estudio y basándose en las normas de auditoría aplicadas, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando Decimotercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de la labor de auditoría realizada por la División Relatora, conforme lo expresado en los Considerandos Segundo a Decimotercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del cumplimiento de los requerimientos efectuados por la Relatoría, por parte de los responsables del Organismo, en virtud de lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el tratamiento del ítem recursos devengados no ingresados provenientes del Fondo Hídrico Nacional, e indicar a la División Relatora que informe en oportunidad del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, conforme lo expuesto en el Considerando Quinto

ARTÍCULO QUINTO: Dar por cumplida ala División Relatora, las encomiendas de los Artículos Cuarto y Quinto del Fallo de Cuentas del Ejercicio 2010.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades actuantes durante el ejercicio 2011 del Comité de Administración del Fondo Fiduciario; al Presidente de Bapro Mandatos y Negocios S.A. y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir para su conocimiento a las actuales autoridades del Comité de Administración del Fondo Fiduciario; al Presidente de Bapro Mandatos y Negocios S.A., ala Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires y al Presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de quince fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Artículo Segundo del Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/05/2013

N° de Expediente: 2-158.0/11-0-1-0

Ente u Organismo: ADMINISTRACIÓN PUNTA MOGOTES

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables auditados correspondientes ala Administración Punta Mogotes, Ejercicio Económico n° 32 finalizado el 31 de diciembre de 2011, conforme a la documentación presentada a estudio y en base a los procedimientos de auditoría aplicados, en virtud de los fundamentos expresados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de la labor de auditoría realizada por la División Relatora conforme lo expuesto en el Considerando Primero y encomendarle la verificación de la operatoria en el próximo estudio de cuentas.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Administrador General del Organismo y ala Secretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires. Oportunamente devolver documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de siete fojas, firmarla en doble ejemplar. Publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/05/2013

N° de Expediente: 2-284.0/11-0-1-0

Ente u Organismo: FONDO DE GARANTÍAS BUENOS AIRES S.A.P.E.M. (FO.G.A.BA.)

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar con salvedades los Estados Contables presentadas por el Fondo de Garantías Buenos Aires S.A.P.E.M. (FO.G.A.BA.) correspondiente al ejercicio 2011, conforme a libros y documentación presentada a estudio y en base a las normas de auditoría aplicadas, en lo que hace a los derechos y obligaciones de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de las Actas enunciadas en el Considerando Primero y comunicar las recomendaciones surgidas de la Auditoría, en mérito de los fundamentos expresados en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del cumplimiento de la inscripción de las actualizaciones de aumentos de capital efectuadas antela Dirección Provincial de Personas Jurídicas, hasta el ejercicio 2010, conforme lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo expuesto por los Auditores Externos de la Sociedad en las Aclaraciones Previas a su Dictamen y por la División Relatora, considerando conveniente ponerlo en conocimiento de las autoridades representantes de la Provincia de Buenos Aires en la sociedad, del Señor Ministro de Economía, del Señor Ministro de la Producción, Ciencia y Tecnología y del Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires conforme lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades de Fondo de Garantías Buenos Aires S.A.P.E.M. (FO.G.A.BA.) actuantes durante el ejercicio 2011 y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir la presente sentencia para su conocimiento al Señor Ministro de Economía, al Señor Ministro de la Producción, Ciencia y Tecnología, al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y a las actuales autoridades de Fondo de Garantías Buenos Aires S.A.P.E.M. (FO.G.A.BA.).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de doce fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Artículo Segundo del Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Pagina Web del H Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/05/2013

N° de Expediente: 4-114.0/11-0-1-0

Ente u Organismo: TANDIL

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el considerando décimo del fallo de la rendición de cuentas de la Municipalidad de Tandil, ejercicio de 2011, el que quedará redactado como sigue:

“DÉCIMO: Que en razón de los incumplimientos señalados en los considerandos segundo apartado 8) y sexto corresponde la aplicación de las siguientes multas: \$ 2.500,00 al Intendente Miguel Ángel Lunghi y \$ 2.500,00 al Director de Compras y

Suministros Leandro Federico Donato (artículos 243 incisos 2º y 4º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 incisos 2º y 4º de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Es mi voto.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar los artículos cuarto y undécimo de la sentencia del fallo de la rendición de cuentas de la Municipalidad de Tandil, ejercicio de 2011, los que quedarán redactados como sigue:

“**ARTÍCULO CUARTO:** En base a los fundamentos expuestos en el considerando décimo aplicar multas de \$ 2.500,00 al Intendente Miguel Ángel Lunghi y de \$ 2.500,00 al Director de Compras y Suministros Leandro Federico Donato (artículos 243 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 inciso 4º de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Notificar a los Sres. Miguel Ángel Lunghi y Leandro Federico Donato de las multas que se les aplican en el artículo cuarto y fijarles plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, 1865/4 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755).”

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIII de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir, para su conocimiento, copia de la presente a la Municipalidad de Tandil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al Sr. Leandro Federico Donato de la multa que se le aplica conforme lo dispuesto y manifestado en el artículo segundo y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, 1865/4 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755). Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755).

**ARTÍCULO SEXTO:** Rubricar por el Sr. Secretario General la presente resolución que consta de tres fojas; firmarla en dos ejemplares; publicarla en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y comunicarla a quienes corresponda.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/05/2013

Nº de Expediente: 2-159.0/11-0-1-0

Ente u Organismo: BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ejercicio: 2011

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a lo manifestado en el Considerando Segundo por la suma de \$ 3.481.996.823,64.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente sentencia a los funcionarios del Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, actuantes durante el ejercicio 2011 y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada a estudio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir para su conocimiento al señor al Presidente del Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires y al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubricar por el Señor Secretario General el presente fallo que consta de ocho fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Artículo 2 del Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Pagina Web del H Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 30/05/2013

Nº de Expediente: 1-274.0/11-0-1-0

Ente u Organismo: MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Ejercicio: 2011

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables durante el año 2011 por la suma de pesos cuarenta y cuatro millo-

nes cuatrocientos un mil seiscientos dieciséis con cincuenta y cuatro centavos (\$ 44.401.616,54), con imputación ala Jurisdicción 11 - MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos con Libramiento y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, en concordancia con lo expuesto en el Considerando Octavo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por la Tesorería General de la Provincia, durante el año 2011 por la suma de pesos ciento cincuenta y un millones ochocientos dos mil quinientos treinta y cinco con veintitrés centavos (\$ 151.802.535,23), con imputación ala Jurisdicción 11 - MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos con Libramiento y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, en concordancia con lo expuesto en el Considerando Octavo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2011 de Pesos ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos once con sesenta y un centavos (\$ 874.611,61), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Octavo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dejar constancia de que han quedado subsanadas las observaciones indicadas en el Considerando Primero y de las Aclaraciones Previas al Dictamen de la Relatoría que se tratan en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Excluir de aprobación la suma de \$ 200.000,00 de los pagos realizados a través de la Tesorería General de la Provincia, mantener en reserva y subsistente la responsabilidad de los señores Paulo Adrián Bigliardi y Alejandro Fabián Petinelli conforme con lo solicitado en el Considerando Tercero. Disponer quela Relatoría a cargo del estudio de cuentas del Ejercicio 2012 retome la cuestión e informe al respecto conforme lo indicado en el Considerando Tercero.

**ARTÍCULO SEXTO:** Mantener la observación sin otros alcances que se trata en el Considerando Cuarto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Aprobar erogaciones por la suma de \$ 48.829,78 del Ejercicio 2009, liberar de responsabilidad a los señores Laura Beatriz Blanditi, Néstor Germinal Martos, Guillermo Luis Etchegaray, Julio Fabián Hasán, Andrés Patricio Fernández Sansone y Claudia Patricia Albornoz según lo solicitado en el Considerando Quinto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Mantener en reserva la suma de \$ 1.721,45 del Ejercicio 2009 y subsistente la responsabilidad de los señores Néstor Germinal Martos, Julio Fabián Hasán y Andrés Patricio Fernández Sansone conforme lo señalado en el Considerando Quinto. Disponer quela Relatoría actuante en el Ejercicio 2012 deberá retomar la cuestión de acuerdo con lo solicitado en el Considerando Quinto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Dejar sin efecto la reserva establecida en el Artículo Sexto – Considerando Cuarto del fallo recaído en el Ejercicio 2010, aprobar erogaciones por la suma de \$ 141.117,45 y liberar de responsabilidad a los señores Néstor Germinal Martos, Julio Fabián Hasán, Jorge Alberto Picci y Bruno Alfredo Gabriel Tomaselli conforme con lo indicado en el Considerando Sexto.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Dar por cumplida ala Relatoría la tarea encomendada conforme con lo señalado en el Considerando Séptimo.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Notificar la presente sentencia a los señores Néstor Germinal Martos, Paulo Adrián Bigliardi, Julio Fabián Hasán, Alejandro Fabián Petinelli, Andrés Patricio Fernández Sansone, Jorge Alberto Picci, Bruno Alfredo Gabriel Tomaselli, Laura Beatriz Blanditi, Guillermo Luis Etchegaray y Claudia Patricia Albornoz, cuyas responsabilidades se mantienen subsistentes y/o se liberan en los Artículos Quinto, Séptimo, Octavo y Noveno.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144º de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23/04/2009), a los señores Ministro, Director General de Administración y Director de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (Artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera Nº 13.767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO:** Rubricar esta sentencia que consta de nueve fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno, ala Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2012, en especial por lo resuelto en los Artículos Quinto y Octavo, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio que no se encuentre observada o sea motivo de reserva. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 30/05/2013

Nº de Expediente: 1-229.0/11-0-1-0

Ente u Organismo: MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS

Ejercicio: 2011

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables durante el año 2011 por la suma de pesos ochenta y siete millones doce mil seiscientos seis con cuarenta y dos centavos (\$ 87.012.606,42), con imputación ala Jurisdicción 13 - MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos del Ejercicio 2010 (con libramiento) y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas de Terceros, Cuentas Varias y Diversos), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Séptimo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por la Tesorería General de la Provincia durante el año 2011 por la suma de pesos noventa y siete millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres con veinticuatro centavos (\$ 97.982.433,24), con imputación ala Jurisdicción 13 - MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos del Ejercicio 2010 (con libramiento) y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas de Terceros, Cuentas Varias y Diversos), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2011 de Pesos un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos setenta y siete con cincuenta y seis centavos (\$ 1.456.877,56), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de la Aclaración Previa al Dictamen de la Relatoría que se indica en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto las observaciones tratadas en los Considerandos Segundo, Tercero y Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto la reserva establecida en el Artículo Octavo – Considerando Sexto del fallo del Ejercicio 2010, aprobar la suma de Pesos un millón setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y siete con cincuenta y cuatro centavos (\$ 1.759.887,54) correspondientes al Ejercicio 2010 y liberar de responsabilidad a los señores Marcelo Néstor Fernández Giachella y Sergio Javier Etchetto conforme con lo indicado en el Considerando Quinto. Dar por cumplida la tarea encomendada ala Relatoría conforme con lo señalado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar sin efecto la reserva establecida en el Artículo Sexto – Considerando Segundo del fallo del Ejercicio 2009, desaprobar sin formulación de cargo pecuniario la suma de pesos nueve mil trescientos treinta y dos con setenta y un centavos (\$ 9.332,71) y dar por cumplida la tarea encomendada ala Relatoría conforme con lo solicitado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar la presente sentencia a los señores Marcelo Néstor Fernández Giachella y Sergio Javier Etchetto cuyas responsabilidades se liberan en el Artículo Sexto. Notificar la presente sentencia a los señores Juan Alberto Mesiano, Rubén Alberto Rodríguez, Carlos Alfonso Bover, Elba Isabel Marano, Raúl Enrique Muñiz y María Cristina Arasinoff en virtud de lo resuelto en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144° de la Constitución Provincial), al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23/04/2009), al señor Director General de Administración del Ministerio de Asuntos Agrarios, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (Artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar esta sentencia que consta de siete fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y ala Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2012 con copia de la presente Sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 30/05/2013

N° de Expediente: 1-320.0/11-0-1-0

Ente u Organismo: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2011, por la suma de Pesos siete mil doscientos tres millones sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y tres con setenta y siete centavos (\$ 7.203.065.943,77) con imputación a la Jurisdicción 16: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD - EJERCICIO 2011 (Entidad 1-Justicia y Entidad 2-Seguridad), Gastos en Personal, Bienes de Consumo, Servicios no Personales, Bienes de Uso, Transferencias, Servicios de la Deuda y Gastos Figurativos; Residuos Pasivos de Ejercicios Anteriores con Libramiento, Cuentas de Terceros, Cuentas Varias y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, tal como se expresa en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2011, por la suma de Pesos tres mil quinientos cincuenta y dos millones quinientos cincuenta mil setecientos setenta y nueve con cincuenta y un centavos (\$ 3.552.550.779,51), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2011 de Pesos noventa y tres millones quinientos sesenta y tres mil doscientos ochenta y cinco con diecisiete centavos (\$ 93.563.285,17), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de las limitaciones y aclaraciones consignadas en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Declarar subsanada la observación del Considerando Segundo y parcialmente subsanada la correspondiente al Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia sin otros alcances de las observaciones de los Considerandos Sexto y Séptimo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Efectuar las recomendaciones que se puntualizaron en los Considerandos Primero y Segundo ala Dirección General de Administración del Ministerio de de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO OCTAVO: Sancionar a los señores Jorge Oscar Andrade y Miguel Ángel Siccardi con una multa Pesos tres mil (\$ 3.000,00), en concordancia con lo indicado en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los señores Jorge Oscar Andrade y Miguel Ángel Siccardi, de las multas que se les formula en el Artículo Octavo y fijarles un plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la

sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Mantener en reserva las cuestiones tratadas en los Considerandos Cuarto y Quinto, y subsistente la responsabilidad de los señores Jorge Oscar Andrade y Miguel Ángel Siccardi, en concordancia con los fundamentos indicados en dichos Considerandos.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Tener por cumplida la tarea ordenada ala Relatoría actuante en relación al tema tratado en el Considerando Octavo, mantener la custodia en reserva y subsistente la responsabilidad de los señores Alberto Hernando Soule, Jorge Oscar Andrade y Alejandra Verónica Marioli.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Encomendar ala Relatoría actuante en el estudio de las cuentas del Ejercicio 2012 que retome las cuestiones de los Considerandos Cuarto, Quinto, Séptimo y Octavo.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Notificar a los señores Jorge Oscar Andrade, Miguel Ángel Siccardi, Alberto Hernando Soule y Alejandra Verónica Marioli sobre la responsabilidad que se les mantiene en los Artículos Décimo y Undécimo.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a los señores Ministro de Justicia y Seguridad y Director General de Administración, especialmente por lo resuelto en el Artículo Séptimo y al Jefe del Servicio Penitenciario, en particular por lo indicado en el Considerando Séptimo, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Tesorero General de la Provincia y al Señor Contador General de la Provincia (artículos 91° a 96° de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767).

ARTÍCULO DECIMOQUINTO Rubricar esta sentencia que consta de doce fojas por el Señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y comunicar a los funcionarios de la Vocalía Administración Central y ala Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2012, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 30/05/2013

N° de Expediente: 1-320.0/11-0-1-0

Ente u Organismo: SECRETARÍA DE TURISMO

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2011, por la suma de Pesos veinte millones ciento setenta y cinco mil noventa y ocho con treinta y cinco centavos (\$ 20.175.098,35) con imputación ala Jurisdicción 06, Jurisdicción Auxiliar 16: SECRETARÍA DE TURISMO: Gastos Corrientes, Gastos de Capital, Gastos Figurativos, Residuos Pasivos con Libramiento y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas Varias y Diversos), tal como se expresa en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2011, por la suma de Pesos veintitrés millones trescientos treinta y ocho mil cincuenta y siete con sesenta y nueve centavos (\$ 23.338.057,69), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2011 de Pesos quinientos noventa y tres mil ochocientos veintisiete con cuarenta y cuatro centavos (\$ 593.827,40), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer que se levantaron las observaciones de los Considerandos Primero y Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia sin otro alcance de las observaciones que se indican en los Considerandos Segundo, Cuarto (Puntos N° 4.1 y 4.2) y Quinto.

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar ala Relatoría actuante en el Ejercicio 2013 que cumpla con lo indicado en el Considerando Cuarto (punto 2) y ala Relatoría actuante en el Ejercicio 2012 que cumpla lo indicado en el Considerando Cuarto (punto 3).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Formular las recomendaciones que se indican: al señor Secretario de Turismo y al señor Contador General de la Provincia -Considerando Cuarto- y al señor Director General de Administración -Considerando Quinto- .

ARTÍCULO OCTAVO: Excluir de aprobación y mantener en reserva el importe de \$ 1.961.500,00 de los Pagos porla Tesorería General de la Provincia y subsistente la responsabilidad del Señor Ignacio Enrique Crotto, tal como se pide en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO NOVENO: Sancionar al señor Ignacio Enrique Crotto con una amonestación, en concordancia con lo indicado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar al señor Ignacio Enrique Crotto, de la amonestación que se le formula en el Artículo Noveno y de la subsistencia de responsabilidad que surge del Artículo Octavo. Asimismo, se le hace saber que, en relación a la sanción del Artículo Noveno, la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a los señores Secretario de Turismo, en especial por el Artículo Séptimo, y al Director General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en particular por el Artículo Séptimo, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al Señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767), en particular por el Artículo Séptimo, y al señor Tesorero General de la Provincia.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Rubricar esta sentencia que consta de diez fojas por el Señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y comunicar a los funcionarios de la Vocalía Administración Central conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este Honorable Tribunal del 21/05/86, ala Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2012, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas y ala Relatoría actuante en el Ejercicio 2013 por lo establecido en el Artículo Sexto. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 30/05/2013

N° de Expediente: 1-331.0/11-0-1-0

Ente u Organismo: MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Ejercicio: 2011

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2011, por la suma de Pesos doscientos ochenta y seis millones quinientos nueve mil cuatrocientos nueve con ochenta y tres centavos (\$ 286.509.409,83) con imputación a la Jurisdicción 07 -Jurisdicción Auxiliar 01- MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS: Gastos Corrientes, Gastos de Capital, Residuos Pasivos con Libramiento y Egresos Extrapresupuestarios (Diversos, Cuentas Varias y Cuentas de Terceros), tal como se expresa en el Considerando Decimoquinto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2011, por la suma de Pesos seiscientos veintitrés millones trescientos diecisiete mil novecientos cincuenta y uno con noventa y seis centavos (\$ 623.317.951,96), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Decimoquinto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2011 de Pesos catorce millones quinientos cuarenta mil doscientos cuarenta y seis con setenta y cuatro centavos (\$ 14.540.246,74), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Decimoquinto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Declarar subsanados en su totalidad los reparos de los Considerandos Primero a Cuarto, Décimo, Duodécimo y Decimotercero y, en forma parcial las observaciones tratadas en los Considerandos Quinto y Noveno, con los alcances detallados en cada uno de ellos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dejar constancia sin otros alcances de las observaciones de los Considerandos Quinto y Undécimo. Desaprobar erogaciones por \$ 2.329,76 sin formulación de cargo pecuniario, en virtud del recupero de los fondos (Considerando Sexto).

**ARTÍCULO SEXTO:** Mantener en reserva y excluir de aprobación de los Pagos por la Tesorería General de la Provincia, las siguientes sumas: \$ 4.750.000,00 del Considerando Séptimo, \$ 1.813.205,08 del Considerando Octavo y \$ 1.980.000,00 del Considerando Noveno.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Mantener subsistentes las responsabilidades de los señores Nicolás Rodolfo Cafaro, Sandra Alicia Mamberti, Cayo Alfonso Ortiz Almada y Ana Inés Rey, con motivo de los fundamentos plasmados en los Considerandos Séptimo a Noveno.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Encomendar ala Relatoría y Delegación designadas para el estudio de las cuentas del Ejercicio 2013 que tenga presente lo señalado en los Considerandos Séptimo a Noveno, Undécimo y Decimocuarto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Formular la recomendación que se señala en el Considerando Undécimo al señor Director General de Administración y al señor Director de Compras y Contrataciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Tener por cumplida la tarea asignada ala Relatoría actuante, conforme lo indicado en el Considerando Decimocuarto.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Dejar sin efecto, en forma parcial, la reserva proveniente del Ejercicio 2011 que da cuenta el Considerando Decimocuarto, mantenerla por \$ 608.000,00 y mantener subsistentes las responsabilidades de los señores Nicolás Rodolfo Cafaro y Marcelo Christian Daporta en razón del segmento no subsanado.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros en su carácter de titular de la Repartición, al señor Director General de Administración (especialmente por el Artículo Noveno) y al señor Director de Contrataciones (Artículo Noveno), a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Tesorero General de la Provincia y al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767 y, especialmente, por el Considerando Sexto).

**ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO:** Notificar la presente sentencia a los funcionarios cuya responsabilidad se mantiene subsistente en los Artículos Séptimo y Undécimo, señores Nicolás Rodolfo Cafaro, Sandra Alicia Mamberti, Cayo Alfonso Ortiz Almada, Ana Inés Rey y Marcelo Christian Daporta.

**ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO:** Rubricar esta sentencia que consta de trece fojas por el Señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y comunicar a los funcionarios de la Vocalía Administración Central, y ala Relatoría y al Auditor de la Delegación IV que tengan a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2013. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 30/05/2013

N° de Expediente: 3-108.1/11-0-1-0

Ente u Organismo: SAN FERNANDO - CONSORCIO PARQUE NÁUTICO S.A.

Ejercicio: 2011

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar los Estados Contables auditados presentados por el Consorcio Parque Náutico San Fernando Sociedad Anónima, por el ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011 en lo que hace a los derechos y obligaciones de la Municipalidad de San Fernando, sobre la base de los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos Novecientos Treinta y Nueve mil Ochocientos Sesenta y Siete con Noventa y Tres Centavos (\$ 939.867,93) que se transfieren al Ejercicio 2012, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero aplicar Llamado de Atención al Presidente del Consorcio Guillermo Horacio Poggi (artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre la materia tratada en el Considerando Segundo, y disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio.

**ARTÍCULO SEXTO:** Declarar que el Intendente Luis Carlos Andreotti, el Presidente Guillermo Horacio Poggi y la Ex Presidente Andrea Beatriz Arneodo, alcanzados por la reserva del Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar a Guillermo Horacio Poggi, de la sanción que se le impone por el Artículo Cuarto. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15 días) conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a éste Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar a Luis Carlos Andreotti, Guillermo Horacio Poggi y Andrea Beatriz Arneodo, de la reserva dispuesta en el Artículo Quinto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona VIII, con sede en la ciudad de San Isidro.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ala Municipalidad de San Fernando y al Presidente del Consorcio Parque Náutico San Fernando Sociedad Anónima.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Rubricar por el Señor Secretario General el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en dos ejemplares, publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 30/05/2013

N° de Expediente: 3-004.1/10-0-1-0

Ente u Organismo: AVELLANEDA - FISCALGIS S.A.P.E.M.

Ejercicio: 2010

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar los Estados Contables auditados presentados por la FISCALGIS SAPEM, por el Ejercicio comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2011, en lo que hace a los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Avellaneda, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos Un millón, treinta y seis mil, setecientos veinte, con veintiocho centavos (\$ 1.036.720,28) que se transfiere al Ejercicio 2012, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente sentencia ala Delegación Zona III, con sede en la ciudad de Avellaneda.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente sentencia ala Municipalidad de Avellaneda y a la SAPEM FISCALGIS.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO SEXTO:** Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de cuatro fojas, firmarla en doble ejemplar, publicarla en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Roberto Anastasio Vicente. Secretario General

C.C. 7.976